

*Centro Universitario Sancti Spiritus
José Martí Pérez*

*Facultad de Humanidades
Departamento de Derecho*

*Trabajo de Diploma para optar por el Título de
Licenciada en Derecho*

*“Propuesta del diseño del Sistema Interno
de Propiedad Intelectual del Centro
Universitario de Sancti Spiritus: José
Martí Pérez”*

*Autor (a): Yanisley Morales Valdivia
Tutor (a): Yordanka Javib Romero*

*Curso 2008- 2009
Año del 50 Aniversario del Triunfo de la Revolución*

“La Propiedad Intelectual constituye la base de la coexistencia de la humanidad, no es ajena a ninguna cultura y es originaria de todas las naciones”.

Kamil Idris, 2003

Dedicatoria

Dedico este trabajo el cual es fruto de varios años de estudio a las personas que han estado a mi lado en los momentos más importantes de mi vida.

- ✓ A mis padres por darme la vida y su amor, por ser mi guía en los momentos más difíciles, por darme su apoyo incondicional y esforzarse en ofrecerme lo mejor de sí, y porque sin ellos no hubiese llegado hasta este momento importante de mi carrera.*
- ✓ A mis dos hermanos que con su corta edad ocupan un lugar importante y único para ellos en mi corazón.*
- ✓ A mi abuela, que más que eso ha sido mi madre y mi ejemplo de mujer extraordinaria y exquisita a seguir.*
- ✓ A Ricardo por su amor y comprensión, porque llena mi vida de felicidad, y porque siempre está ahí brindándome satisfacción.
Gracias por existir.*
- ✓ A mis tíos y primos por ser parte de mi bella familia.*
- ✓ A Didie y Rebeca, por brindarme su ayuda y su confianza.*

Agradecimientos

A:

- ✓ *Mis padres y todos mis familiares, que me brindaron amor y apoyo a lo largo de esta formación y me educaron para llegar hasta este momento tan importante para mí.*
- ✓ *Mi tutora Yordanka Javib Romero, por su esfuerzo, dedicación, incondicionalidad y guía en esta investigación, a ella mi mayor agradecimiento.*
- ✓ *El Colectivo de profesores del Centro Universitario que durante estos 5 años han contribuido con nuestra formación profesional, brindándome apoyo y conocimiento, en especial a la Dirección del Centro por permitirme realizar esta investigación.*
- ✓ *Los trabajadores del Centro de Información y Gestión Tecnológica en especial a Suyén Rodríguez, quien ha contribuido en la realización y terminación de esta investigación.*
- ✓ *Mi compañera de aula Aimara Alfonso, por ayudarme y apoyarme en una etapa importante de esta carrera.*

Sin pretender herir a los más sensibles deseo agradecer a todos los que de una forma u otra colaboraron con el desarrollo y la culminación de esta investigación.

Gracias

Resumen

El Sistema Nacional de Propiedad Industrial orienta la creación de los Sistemas Internos en cada una de las Empresas para proteger sus intangibles, cosa que no sucede con el Derecho de Autor. Las universidades como fuentes productoras de conocimiento se ven compulsadas a proteger sus creaciones intelectuales tanto las del Derecho de Autor como las reconocidas por la Propiedad Industrial, el Centro Universitario como parte de ellas promueve el desarrollo de la investigación “Propuesta del diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual en el Centro Universitario de Sancti Spíritus: José Martí Pérez”, pues de implementarse propicia el desarrollo científico de la Universidad y de la sociedad espiritana, para ello nos trazamos como problema científico la ausencia en el Centro Universitario de Sancti Spíritus de un Sistema Interno de Propiedad Intelectual que posibilite que se protejan adecuadamente las creaciones del intelecto que en él se producen, siendo el objetivo general elaborar el diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual para el Centro. Esto se logró a partir de una encuesta tipo cuestionario que se aplicó a los miembros del Consejo de Dirección del Centro y a los líderes científicos, la revisión bibliográfica y la consulta a expertos. Se constató finalmente que en la universidad no existe conocimiento sobre la materia, lo que influye en la protección adecuada de las modalidades de la Propiedad Intelectual que nacen en él; por lo que se recomienda se implemente el Sistema Interno de Propiedad Intelectual que proponemos.

Abstract

The National System of Industrial Property leads the creation of the internal system in each of the interprise to protect its intangibility, what it is different from the Author Rights. Universities as a source of production of knowledge are compelled to protect its intellectual creations, both Author Rights and those know as Industrial Property, the University Center as a part of them go on the development of the investigation: " A Proposal of design of an Internal System of Intellectual Property at the University Center in Sancti Spíritus: José Martí Pérez. If this investigation is put into practice it would facilitate the scientific development of the University and the social community. Our scientific problems is the no existence of an Internal System for Intellectual Property, that facilitates the protection in adequate manner the creations of the intellect produced in them, stating this as a general objective, that is, to elaborate a design for the Internal System for the Intellectual Property at the University Center. This objective was fulfilled by means of a questionnaire applied to the members of the general staff, to the scientific leaders, experts consultation and a bibliographical revision. It was finally proved that at the University Center in Sancti Spíritus, there is no knowledge of this subject, and this influence in an adequate protection of implementation of Internal System the Intellectual Property proposed in this investigation.

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I La Propiedad Intelectual. Generalidades.....	7
Sección 1: Conceptualización.....	7
Sección 2: Convenios internacionales sobre Derecho de Autor.....	9
Sección 3: Convenios internacionales sobre Propiedad Industrial.....	13
Sección 4: Convenios internacionales sobre Propiedad Intelectual.....	19
Sección 5: Legislación Nacional.....	21
5.1: Ley 14 del Derecho de Autor.....	21
5.2: Normas nacionales sobre Propiedad Industrial.....	24
Sección 6: Sistema Interno de Propiedad Intelectual.....	29
6.1: Definición de SIPI.....	29
6.2: Práctica Internacional en Sistema de Propiedad Intelectual.....	29
6.3: Sistema de Propiedad Intelectual en Cuba.....	32
Capítulo II Análisis de los resultados.....	41
Sección 1: Consideraciones generales sobre la protección legal de las creaciones intelectuales en las universidades cubanas.....	41
Sección 2: Apuntes históricos del CUSS: José Martí Pérez.....	42
Sección 3: Análisis de los resultados.....	60
Sección 4: Plan de Acción para el Centro Universitario.....	71
Capítulo III: Diseño del SIPI del CUSS: José Martí Pérez.....	74
Sección 1: Algunas consideraciones generales acerca del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación Superior (MES).....	74
Sección 2: Diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del CUSS: José Martí Pérez.....	75
Conclusiones.....	86
Recomendaciones.....	87
Bibliografía.....	88

Introducción

El derecho a la propiedad, tal vez el más antiguo y el que más controversias ha causado, se ha venido extendiendo desde los bienes materiales hacia los inmateriales o intangibles, hoy representados por los productos del trabajo y la creación intelectual.

La denominación Propiedad Intelectual cubre los aspectos relacionados con los derechos asociados a la propiedad de los productos derivados de la actividad intelectual.

La Propiedad Intelectual, que concierne la gran variedad de productos del intelecto humano se integra por dos grandes grupos: El Derecho de Autor y la Propiedad Industrial. En la actualidad puede afirmarse que las normas relacionadas con los derechos que comporta la propiedad intelectual, en toda su variedad de formas, responden principalmente a dos objetivos básicos, proteger los derechos de los creadores y a través de ellos a la sociedad a la cual pertenecen; e incentivar la producción de nuevas creaciones.

La Ronda Uruguay de negociación del GATT, que desembocó en el *Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio*, incluyó un amplio espacio de negociación relativo a los derechos de Propiedad Intelectual y se recogió como *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* (Acuerdo ADPIC). Sin embargo, a pesar de los extensos diálogos y de la ocurrencia de cambios significativos en su concepción a partir de este momento, aún se arrastran grandes problemáticas a escala mundial en todos estos asuntos.

Según estudiosos del tema, las causas de estas problemáticas pueden ser muchas; una de las más importantes se relaciona con las marcadas diferencias entre países desarrollados y en vías de desarrollo. Aunque se conoce que las regulaciones de las instituciones de la Propiedad Industrial pueden hacerse de diversas maneras y que son diferentes según las peculiaridades y nivel de desarrollo económico del país al que se apliquen.

Pero si este análisis se ajusta a circunstancias específicas, puede comprenderse que existen más elementos dinamizadores en las estructuras de cada país que ejercen una fuerza emprendedora en sus acciones y logros, que

no se corresponden plenamente con lo planteado, ni con la antigüedad del país, ni con sus kilómetros cuadrados, ni tan siquiera con los recursos naturales de los que dispone.

Los siguientes ejemplos así lo demuestran:” Egipto y la India tienen miles de años, y son países pobres, Nueva Zelanda y Australia eran desconocidos hasta no hace mucho más que 50 años y ahora gozan de un pleno desarrollo, son países ricos; Suiza no tiene océanos y tiene una de las flotas navieras más importantes del mundo, no tiene cacao pero produce y exporta chocolates de los más deliciosos, dispone de pocos kilómetros cuadrados pero en los cuatro meses que deja de haber invierno pastorea y cultiva, elaborando productos lácteos de los mejores de Europa.

Otra situación similar es la descrita en el *Tercer Informe Europeo de Indicadores en Ciencia y Tecnología*, donde se plantea que Europa supera a Estados Unidos y a Japón con respecto a producción científica, por ejemplo, en publicaciones.

Las universidades europeas, por su parte se destacan como generadoras de conocimientos; sin embargo, su rendimiento en el sector de la alta tecnología ha decrecido y existe un incremento en el déficit comercial de productos de alta tecnología en los últimos años. En el campo de la biotecnología, por ejemplo, Europa presenta pocos resultados en materia de productos, a pesar de que su producción científica es superior en esta temática a la de Estados Unidos, el país que posee más patentes en este sector en ese continente, a pesar de ser este la cuna de todos los tratados y leyes referentes a la Propiedad Intelectual.

La patente es un derecho exclusivo que se le concede al titular de una invención, en un territorio determinado, para evitar que terceros produzcan o comercialicen lo que está protegido. Puede proteger un producto, un procedimiento nuevo para realizar algo, o una nueva solución técnica para un problema.

Otro ejemplo es Brasil, un país con una sorprendente infraestructura de producción científica similar a cualquier país del primer mundo, en el que las universidades poseen una cantidad de doctores en ciencias envidiable en el que, sin embargo, no existe una sostenida transferencia de este conocimiento científico al sector industrial. A pesar de que sus indicadores de patentes no

son tan bajos en comparación con otros países latinoamericanos, no está implementado de manera eficaz un mecanismo que complemente ambos resultados y que permita investigar con la suficiente lucidez para decidir cuándo publicar o patentar.

Esta situación se manifiesta de forma diferente en Estados Unidos y Canadá, donde las universidades, conjuntamente con los hospitales docentes y centros de investigaciones, generaron, por ejemplo en el año 2001, alrededor de 1 100 millones de dólares por concepto de licenciamiento de patentes (*royalties*) y pagos por el licenciamiento de resultados de las investigaciones a compañías comerciales. Las universidades de Estados Unidos obtienen cada año aproximadamente 827 millones de dólares procedentes de las licencias¹. Con esto se evidencia la importancia de la integración estratégica de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica con una inteligente gestión de la Propiedad Industrial.

Todos estos datos modelan de forma general el escenario de las universidades con respecto al conocimiento y dominio de los asuntos relacionados con la Propiedad Intelectual durante las investigaciones, tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, aunque en estos últimos la situación es incomparable.

Solo el 2 % de las patentes registradas a escala mundial tiene su origen en América Latina, y cerca de 90 % de las patentes concedidas en esa región se han atribuido a no residentes (45 % son de empresas norteamericanas y 15 % japonesas). Estas cifras muestran la marginación en materia de la industrialización de la región y sus escasas posibilidades de inserción en la economía mundial.

En Cuba, la realidad difiere en algo de la del resto de América Latina si se valora que, desde hace algunos años, existe una voluntad política para que el impacto de los avances científicos y tecnológicos se revierta en beneficio de la sociedad. Una muestra de este avance en la protección de los resultados de la ciencia son la concesión de patentes cubanas por oficinas de patentes de países del primer mundo, las patentes extranjeras concedidas en Cuba, las

¹ García B, Gutiérrez C, Ramos G. "Estudio de las patentes cubanas concedidas en dos países desarrollados". 2004. Observaciones no publicadas

más de 22 denominaciones de origen reconocidas internacionalmente, así como las marcas notorias reconocidas. De igual forma se sigue potenciando el desarrollo científico-tecnológico alcanzado por el país y la calidad de los resultados investigativos cubanos en este sentido.

Sin embargo, los resultados obtenidos por la actividad de patentes pudieran ser mayores si se considera el potencial científico existente en el país.

Estudiosos del tema afirman que por concepto de patentes, licencias, royalties, etc. el país pierde innumerables ganancias. Consideran además que las modalidades de la Propiedad Industrial protegidas pudieran ser mayores y los avances científico-tecnológicos mucho más significativos, si la población, todos nuestros estudiantes, profesores e investigadores gozaran una cultura de la Propiedad Intelectual y de la innovación tecnológica. Esto puede obtenerse si en nuestras universidades cubanas estuviera implementado el Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI) con todos sus objetivos, principios, fines y funciones del Equipo de Proyectos que trabajará al frente del sistema.

El SIPI dimana del Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, constituye una herramienta que genera riqueza, estimula la creatividad humana, ensancha las fronteras de la ciencia y la tecnología permitiendo el comercio internacional, constituye un incentivo a la creación e innovación, facilita la transferencia de tecnología, permite el registro internacional de invenciones, marcas, dibujos industriales, entre otros, así como la protección de los Derechos de Autor. A partir de su estudio y de la caracterización del Centro Universitario donde se producen diariamente obras científicas, software e invenciones, nos percatamos de que no existe en el Centro Universitario de Sancti Spíritus un Sistema Interno de Propiedad Intelectual que posibilite que se protejan adecuadamente las creaciones del intelecto que en él se crean.

Para ello nos trazamos como objetivo general en esta investigación: Diseñar el Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Centro Universitario de Sancti Spíritus que posibilite proteger las creaciones del intelecto que en él se producen. De esta forma se sistematizó los conceptos que existen sobre la temática tratada, el estado de la legislación internacional y nacional sobre Propiedad Intelectual y sobre Sistemas Internos. Se diagnosticó el nivel de conocimiento sobre Propiedad Intelectual y las potencialidades del Centro

Universitario, y se diseñó el Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI), cuyo diseño no solo recoge a la Propiedad Industrial y sus modalidades sino que también abarca y ofrece los procedimientos para registrar las obras que son susceptibles de registro por el CENDA.

La investigación realizada es descriptiva, aplicada y cuantitativa, está estructurada en tres capítulos, el Capítulo I contenido de una Revisión Bibliográfica sobre Propiedad Intelectual, donde hicimos un análisis pormenorizado de la regulación tanto nacional como internacional sobre Derecho de Autor, Propiedad Industrial y Sistema de Propiedad Intelectual; por su parte el Capítulo II dedicamos una sección para conocer como funciona el sistema de protección legal de las creaciones intelectuales en las universidades cubanas, otra sección para realizar una caracterización general del Centro Universitario de Sancti Spíritus y un último acápite donde realizamos un profundo análisis de los resultados obtenidos. En el Capítulo III se elaboró la propuesta del diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del CUSS, con sus objetivos, ámbito de acción del sistema, pautas rectoras y las funciones de sus actores sociales.

La presente investigación es necesaria, y posee un extraordinario valor porque teniendo en cuenta que nuestro Centro cuenta con una Representante Legal de la Propiedad Industrial acreditado ante la OCPI, resulta imprescindible que nuestra Universidad cuente con un SIPI para evaluar y darle el tratamiento requerido a las creaciones intelectuales que nacen en él, no solo las creaciones propiamente dichas de la Propiedad Industrial sino también se incluyen en el Sistema las que puedan ser susceptibles de registro por el Derecho de Autor. Además para conocer los pasos a seguir para lograr que el resultado de las investigaciones que se realicen sean legalmente protegidas.

Los métodos utilizados fueron los teóricos, empíricos y el Método Particular de la Ciencia. Dentro de los teóricos se utilizaron el Histórico- Lógico y el Análisis y Síntesis. Dentro del empírico se utilizó el Análisis de documentos y dentro del Método particular de la ciencia se utilizó la Encuesta.

Se elaboró un indicador para determinar el nivel de conocimiento que poseen los encuestados sobre la Propiedad Intelectual; cuyo indicador finalmente se ha considerado:

-Alto: cuando los inquiridos han estudiado la materia curricularmente, han aprobado cursos de postgrado y ha estudiado autodidácticamente la legislación vigente sobre la Propiedad Intelectual.

-Medio: si han aprendido a través de dos de las anteriormente citadas vías.

-Bajo: cuando solo lo han hecho mediante una vía o simplemente no lo han hecho.

Las principales fuentes utilizadas constituyen la consulta de Convenios Internacionales sobre Propiedad Intelectual como el Convenio de Berna, de París, el Convenio de Estocolmo, y el Acuerdo ADPIC, además la legislación nacional de la materia y fundamentalmente la legislación sobre Sistema de Propiedad Intelectual, la cual se resume en la Resolución 21/2002. Además de la utilización de la Consulta a expertos la que nos permitió un mayor acercamiento con la realidad de lo que investigamos.

Con la utilización de los métodos, técnicas y fuentes principales anteriormente mencionadas en la realización de esta investigación en el Centro Universitario pudimos conocer finalmente que en la universidad no existe conocimiento de las creaciones intelectuales que pueden ser amparadas por la Propiedad Intelectual, ni de la legislación vigente en esta materia, y además que no existe la protección adecuada de las modalidades de la Propiedad Intelectual que nacen en él; por lo que recomendamos que se promuevan cursos de capacitación por parte de la cátedra de Propiedad Industrial del Centro, al claustro de profesores y además que se implemente el Sistema Interno de Propiedad Intelectual que proponemos para así proteger adecuadamente las creaciones del intelecto que se producen en el Centro.

Capítulo I La Propiedad Intelectual. Generalidades

Sección 1. Conceptualización

En la inscripción de la cúpula en la entrada del edificio de la Sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se puede leer lo siguiente: *“Del ingenio humano, nacen las obras de arte y de invención. Esas obras garantizan a los hombres la dignidad de la vida. El Estado tiene el deber de proteger las artes y las invenciones”*.

La propiedad intelectual es una de las tres formas de propiedad que conocemos (las otras dos son las tradicionalmente conocidas como propiedad mueble y propiedad inmueble), y no por ser la menos tratada en el tiempo resulta ser la menos importante, por el contrario la más valiosa y cotizada en el mundo de hoy.

Resulta extraordinariamente imposible exponer todas las definiciones que se han suscitado sobre el término de Propiedad Intelectual, puesto que existe una gama de ellas por constituir una de las formas de propiedad más importantes no solo en nuestro país sino en todo el universo.

El Artículo 2 viii) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual², no define la propiedad intelectual como tal, sino que da una lista de elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual: *“obras literarias, artísticas y científicas; las interpretaciones de los artistas intérpretes y ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión; las invenciones en todos los campos de la actividad humana; los descubrimientos científicos; los dibujos y modelos industriales; las marcas y marcas de servicio, así como nombres y denominaciones comerciales; la protección contra la competencia desleal ; y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico”*.

Por otra parte, la propiedad intelectual, desde el punto de vista de la tradición continental europea y de los principales países latinoamericanos, está conceptualizada como: *“el reconocimiento de un derecho de propiedad especial*

² Convenio de Estocolmo, que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, (OMPI), firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras del intelecto humano”.

En los términos de la Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual votada por la Comisión Asesora de las políticas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 26 de junio del año 2000, es entendida similarmente como *“cualquier propiedad que, de común acuerdo, se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y los identificadores, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas”.*

Otra de las definiciones que se ofrecen sobre Propiedad Intelectual, se refiere a que: *“es el nombre con el que designamos al conjunto de bienes que actúan como las palancas que mueven el devenir de la historia, en ese movimiento progresivo en virtud del cual se transforman las cosas”*³.

Nosotros consideramos que la Propiedad Intelectual es *“aquella rama del Derecho que regula los derechos que recaen sobre las creaciones que resultan de la actividad intelectual”.*

Hemos demostrado que mucho se debate hoy sobre el concepto de Propiedad Intelectual. En algunos espacios alternativos se habla ya de derechos intelectuales para referirse a esta especial categoría de derechos que no se corresponden con un régimen de propiedad clásico, sino a un reconocimiento que debe ser limitado tanto en el tiempo como en la forma de su ejercicio y que nace íntimamente ligado a la persona del creador y a ese otro derecho que es el acceso de los ciudadanos a la cultura y al conocimiento.

La Propiedad Intelectual abarca dos ramas: el Derecho de autor y la Propiedad Industrial, *“ambas, tienen en común, que en los dos casos se generan los llamados derechos inmateriales, fruto de un acto de creación intelectual, y que su regulación expresa como objetivo constituir una estimulación a esa actividad creativa. También se asemejan en que tratan de impulsar la creatividad mediante el otorgamiento de determinados derechos exclusivos con cuya*

³ Moreno Cruz, Martha, Emilia Horta Herrera, *Selección de Lecturas de Propiedad Industrial*, Tomo I, pág 17.

*explotación, a través de distintos tipos de acuerdos comerciales, sus titulares obtendrán beneficios económicos*⁴.

Por Derecho de Autor se entiende, *“en su sentido subjetivo, el conjunto de facultades del que goza un autor en relación con la obra que tiene originalidad o individualidad suficiente y que se encuentra comprendida en el ámbito de protección dispensada. En su sentido objetivo, se refiere a la denominación que recibe la materia que trata estos asuntos*⁵.

Por su parte se entiende por Propiedad Industrial, *“la que adquiere por sí mismo el inventor o descubridor con la creación o descubrimiento de cualquier invento relacionado con la industria, y el productor, fabricante o comerciante, con la creación de signos especiales con los que aspiran a distinguir de los similares los resultados de su trabajo*⁶

Para nosotros la Propiedad Industrial, *“es el conjunto de derechos y deberes que se adquieren mediante registro sobre determinada tecnología, y permite su explotación industrial de forma exclusiva durante un período de tiempo determinado, en un territorio dado. Posee extraordinario valor y tiene una influencia decisiva en el desarrollo científico de la sociedad*⁷.

Sección 2. Convenios internacionales sobre Derecho de Autor

No podría asegurarse una vigencia efectiva de los derechos de los autores si los Estados no hubieran convenido, desde épocas tempranas, una protección internacional a través de la firma de Convenios y Tratados Internacionales, ya sean éstos bilaterales o multilaterales.

⁴ Álvarez Navarrete, Lilian, *Derecho de ¿Autor? El debate de hoy*, La Habana, Ciencias Sociales, 2008, página 118.

⁵ Definición que aparece en Delia Lipszyc, *Derecho de Autor y Derechos Conexos*, UNESCO, CERLALC, ZAVALIA S.A., 2003, encargado por la UNESCO, a la autora como contribución a la sistematización de la disciplina para ser utilizado como bibliografía en los planes de estudios universitarios.

⁶ Martínez Navarrete, Alonso, *Diccionario Jurídico Básico*, Heliasta S.R.L, página 368

⁷ Definición que ofrece la MsC. Yordanka Javib Romero, profesora de Propiedad Intelectual en el Centro Universitario de Sancti Spiritus, en conferencia del 12 de febrero del 2008.

Desde el punto de vista doctrinario y jurídico el Convenio que otorga el mayor nivel de protección a las obras es el Convenio de Berna⁸ para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

El objeto de la protección a que se refiere el Convenio no son los autores como podría pensarse, sino las obras o mejor dicho la relación jurídica que existe entre el autor y la obra intelectual.

Antes de introducirnos en las principales características del Convenio de Berna, repasaremos una cuestión previa y esencial: ¿cuál es el contenido del derecho de autor, sus principales aspectos, los titulares y los derechos protegidos?

De esta manera y para facilitar la comprensión y el fundamento de los derechos iremos vinculándolos con las normas respectivas del Convenio de Berna.

El objeto del derecho de autor son las creaciones originales que se manifiestan en forma de obra, *“tales como los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con o sin letra; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía, las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de artes aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias”*⁹.

En cuanto al contenido del derecho de autor este apunta a las obras en sí, a las creaciones del espíritu y a los derechos que se derivan de la autoría, del mero acto de la creación. El autor, por el mero hecho de la creación, genera una relación con su obra, objeto inmaterial nacida de su espíritu.

⁸ Convenio de Berna, para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, del 9 de septiembre de 1886, completado en París el 4 de mayo de 1896, revisado en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completado en Berna el 20 de marzo de 1914 y revisado en Roma el 2 de junio de 1928, en Bruselas el 26 de junio de 1948, en Estocolmo el 14 de julio de 1967, en París el 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.

⁹ *Ibidem*, Artículo 2.

El autor posee ciertos derechos y facultades sobre su obra:

- ✓ Los que se derivan de su personalidad deslizada en las obras de su creación, lo que llamamos “derechos morales “.
- ✓ Las facultades que se derivan de la explotación económica de su obra y los beneficios que de la misma se derivan, a los que llamamos “derechos patrimoniales “.

Derechos morales

El Art. 6 bis del Convenio de Berna de 1886 para la protección de las obras literarias y artísticas, consagra la protección debida a los derechos morales de los autores:

- ✓ El de reivindicar la paternidad de su obra
- ✓ Oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o reputación.

“...El derecho moral del autor comprende una cara activa que le permite modificar, remodelar o incluso destruir su obra y una cara defensiva que le da la facultad de velar para que la misma sea respetada, es decir, que no sea modificada ni alterada sin su consentimiento. Es dentro de este espíritu que recientes decisiones de los tribunales franceses e italianos consideraron que la colorización de un film creado en blanco y negro o la inserción de spots publicitarios en medio de la transmisión televisiva de un film constituye violación del derecho de los respectivos autores...”¹⁰

Derechos patrimoniales

El autor posee derechos exclusivos sobre su obra para explotarla por sí o por terceros. La autorización concedida por el autor para el uso de su obra implica su derecho a una remuneración.

Derecho de reproducción

El Art. 9 del Convenio de Berna hace referencia a este derecho:

“ 1) Los autores de obras literarias y artísticas protegidas por el presente convenio gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus

¹⁰ Decisión pronunciada por el Tribunal Civil de París respecto a la integridad y autenticidad de la obra la cual tienen el derecho a lo inédito y a la paternidad de la misma del 10 de Octubre de 1951.

obras por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma...3) Toda grabación sonora o visual será considerada como una reproducción en el sentido del presente convenio ¹¹.

Derechos de Comunicación Pública

El Art. 11 del Convenio de Berna dice al respecto:

Los autores de obras dramáticas, dramático-musicales y musicales gozarán del derecho exclusivo de autorizar:

1° la representación y la ejecución pública de sus obras, comprendidas la representación y la ejecución pública por todos los medios o procedimientos;

2° la transmisión pública, por cualquier medio, de la representación y de la ejecución de sus obras. ”

Derecho de adaptación, arreglo y otra transformación

El Art. 12 del Convenio de Berna expresa:

“Los autores de obras literarias o artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar las adaptaciones, arreglos y otras transformaciones de sus obras”.

Otros derechos regulados en el Convenio de Berna

El Art. 14 párrafo 1 del Convenio apartado 1 confiere el derecho del titular de autorizar la adaptación y la reproducción cinematográfica, así como la distribución de las obras adaptadas o reproducidas.

El apartado 2 es la consecuencia necesaria para explotar la obra cinematográfica, es decir la representación y ejecución pública de las obras adaptadas y reproducidas incluidas en la obra cinematográfica.

De manera que su exhibición en las salas cinematográficas requiere la autorización de los titulares.

El Convenio establece también el derecho exclusivo de los autores de obras literarias o artísticas de autorizar *“...toda comunicación pública, por hilo o sin hilo, de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación se haga por distinto organismo que el de origen...”*¹²

Otros convenios sobre Derecho de Autor:

¹¹ Ver Artículo 9 del Convenio de Berna

¹² Convenio de Berna, Art. 11 bis. 1er. Párrafo, apartado 2.

- El 6 de septiembre de 1952 es refrendada a iniciativa de los países que son miembros de ella la Convención Universal de Derechos de Autor, (CUDA), la cual representó la segunda convención internacional de Derecho de Autor de gran importancia en el mundo. En dicha convención no se incluye la protección de los derechos de los intérpretes ni de los productores de fonogramas como derechos de autor.

- La Convención Roma del 26 de octubre de 1961, sobre Protección de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión la cual asegura la protección de los Derechos Conexos. Este Convenio protege por primera vez, las prestaciones de otros tres participantes del proceso de comunicación de las obras, fundamentalmente musicales, que no eran propiamente creadores. Son los beneficiarios de los llamados derechos conexos: los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

- El Convenio de Ginebra del 29 de octubre de 1971, para la Protección de los Productores de Fonogramas contra las Reproducción no autorizada de sus fonogramas.

- El Convenio de Bruselas del 21 de mayo de 1974, sobre la Distribución de Señales y Portadoras de Programas transmitidos por Satélites.

Sección 3. Convenios Internacionales sobre Propiedad Industrial

La Propiedad Industrial abarca las creaciones donde encontramos las invenciones, los modelos y dibujos industriales y los modelos de utilidad (los que no son reconocidos en Cuba); los signos distintivos como las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, rótulos de establecimiento, las indicaciones geográficas; incluye también la represión contra la competencia desleal; así como los secretos comerciales.

El proceso de internacionalización de las instituciones de la Propiedad Industrial tiene un origen ya lejano en el Convenio de la Unión de París para la protección de la Propiedad Industrial firmado hace ya más de un siglo, en Washington en 1911, La Haya 1925, Londres 1934, Lisboa 1958, la última de las cuales tuvo lugar en Estocolmo en el año 1967, estando en la actualidad nuevamente en trance de modificación. La importancia de las sucesivas revisiones puede percibiéndose por la propia numeración de los artículos, ya que

los nuevos artículos se han ido incorporando al texto original sin alterar la numeración, por el procedimiento de añadir al número del artículo precedente los sufijos latinos: bis, ter, quater, etc.

El Convenio de Unión, tal como suele ser designado abreviadamente, al que pertenecen 136 Estados, dato de finales de 1995, bien puede considerarse como la Carta Magna de la Propiedad Industrial, puesto que en él se establecen las bases del régimen internacional de la propiedad industrial en sus diversas modalidades y de él derivan otros muchos convenios internacionales de ámbito más restringido.

Ante todo se ocupa el Convenio, en su *Artículo Primero*, de delimitar la propiedad industrial cuya protección trata de asegurar, incluyendo a tal efecto una enumeración de las instituciones que se consideran incluidas en aquella. Según el *apartado 2*, de dicho artículo:

"La protección de la Propiedad Industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal."

Es evidente la gran importancia que reviste ese texto del Convenio, no sólo porque delimita su ámbito objetivo de aplicación, sino también porque ofrece una noción descriptiva de la propiedad industrial que se incorpora al derecho interno de todos los Estados miembros de la Unión y sirve, en cierto modo, de marco de referencia de carácter general para expresar las instituciones comprendidas en la propiedad industrial.

Para alcanzar su objetivo, el Convenio establece tres principios básicos que puedan anunciarse en los siguientes términos:

A) Obligación de los Estados miembros de tener una legislación y una organización administrativa en materia de propiedad industrial. El Convenio impone a los Estados miembros la obligación de tener una legislación interna y una organización administrativa en materia de propiedad industrial, como premisa indispensable para que puedan hacerse efectivas las restantes obligaciones impuestas en él.

En cuanto a la exigencia de contar con una organización administrativa, el *Artículo 12* dispone que *"cada país de la Unión se compromete a establecer*

servicio especial de la propiedad industrial, y una oficina central de comunicación al público de las patentes de invención, de modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales y las marcas de fábrica o de comercio", sabiendo que ese servicio debe publicar "una hoja oficial periódica" para publicar los nombres de los titulares de las patentes concedidas, con una leve designación de las invenciones patentadas, así como las reproducciones de las marcas registradas. En nuestro país ese documento constituye el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, el cual se publica periódicamente por la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, en lo adelante OCPI.

B) Aplicación del trato nacional a los súbditos de los Estados miembros, establecido en los *Artículos 2 y 3*. Consiste en que los nacionales de los Estados miembros tienen en los restantes países de la Unión los mismos derechos que las leyes atribuyan en materia de propiedad industrial a sus propios nacionales.

C) Obligación de los Estados miembros de incorporar a sus legislaciones internas el contenido mínimo de derechos establecido en el propio Convenio. Significa que el Convenio no se limita a establecer el principio del trato nacional, lo que además incluye una serie de normas de carácter sustantivo, en las que regulan diversos derechos de los titulares de las distintas modalidades de propiedad industrial, y que han de ser incorporadas a las legislaciones de Estados miembros. Se trata, pues, de un contenido mínimo de derechos que los países miembros se obligan a incorporar a sus legislaciones internas.

Ese es el sentido que tiene la obligación que el Convenio impone a los países miembros de incorporar en sus legislaciones internas el contenido mínimo de derechos establecidos en el propio Convenio, por lo que nuestra ley nacional respeta dicho Convenio al incorporar a la norma interna del país, preceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en él.

3.1 Normas aplicables específicamente a las distintas modalidades de propiedad industrial en el Convenio de la Unión de París.

Pasando ya a las normas que el Convenio dedica específicamente a las distintas modalidades de la propiedad industrial, hay que hacer referencia a las que se dedican a las patentes, a las marcas, a los nombres comerciales, a la competencia desleal, así como a varios artículos caracterizados en su adjunto

por tratar de asegurar la eficacia de los signos distintivos y de la expresión de la competencia desleal y las falsas indicaciones de procedencia, relación con el comercio internacional.

Sobre los dibujos y modelos industriales ya se ha mencionado anteriormente, que el Convenio se limita a disponer que: "*serán protegidos en todos los países de la Unión*" (*Art. 5quinquies*).

En materia de patentes se establece la independencia entre sí de las distintas patentes nacionales para un mismo invento (*Art. 4bis*); el derecho del inventor a ser mencionado como tal (*Art. 4ter*); la posibilidad de patente de un inventor aunque existan restricciones legales a la venta del producto contenido con la invención (*Art. 4ter*); las limitaciones a la declaración de caducidad por falta de explotación y a la concesión de licencias obligatorias (*Art. 5A*); la limitación del ámbito de protección de patentes con referencia a la introducción en el país de objetos patentados formen parte de vehículos de locomoción (*Art. 5ter*), y la delimitación del ámbito de protección de las patentes de procedimiento con relación a la importación de los productos directamente obtenidos por el procedimiento patentado (*Art. 5 ter*).

También se incluyen numerosos preceptos relacionados con las marcas. Así se dispone, al igual que con referencia a las patentes, la independencia entre los distintos registros nacionales del mismo signo distintivo (*Art. 6*); la falta de incidencia en la validez o en el ámbito de protección de una marca del hecho de que se emplee bajo una forma que difiera de como ha sido registrada, pero sin alterar su carácter distintivo (*Art. 5C.2*); la posibilidad de que una misma marca sea empleada simultáneamente sobre productos idénticos o similares por distintos establecimientos industriales o comerciales, considerados copropietarios de ella (*Art. 5C.3*); una protección ampliada para las marcas notoriamente conocidas (*Art. 6bis*); la prohibición de permitir el uso como marcas de signos y emblemas de Estados y organizaciones intergubernamentales (*Art. 6ter*); la determinación del significado de la exigencia de la transferencia de la empresa al que la marca pertenece, cuando esa exigencia es requisito para la cesión de la marca (*Art. 6quater*); la obligación de proteger las marcas de servicio (*Art. 6sexies*) y las marcas colectivas (*Art. 7bis*); la prohibición de que la naturaleza del producto al que ha

de aplicarse la marca pueda impedir la inscripción de ésta (*Art. 7*), y la posibilidad de que el titular de una marca se oponga a que su agente o representante, sin contar con su autorización, la inscriba en el nombre y a favor del propio agente o representante (*Art. 6septies*).

Especial importancia tiene, en materia de marcas, la protección prevista de la marca "tal cual es" (*Art. 6quingies*). Significa que el titular de una marca en un país miembro de la Unión tiene derecho a la protección de la misma marca, tal cual es, en los restantes Estados miembros, sin que puedan oponerse a esa protección otras excepciones que las permitidas por el propio Convenio, entre las que destaca el respeto de los derechos adquiridos por terceros en el país en el que se pretende obtener la protección.

Al nombre comercial no se dedica sino un solo *Artículo 8*, según el cual "*el nombre comercial será protegido en todos los países de la Unión, sin la obligación de depósito o de registro, forme o no parte de una marca de fábrica o de comercio*".

La finalidad de la norma es evidentemente la de asegurar la protección del nombre comercial en el comercio internacional, de manera que, en principio, un empresario pueda actuar con su propio nombre en todos los países de la Unión con la seguridad de que podrá evitar actuaciones de terceros que traten de crear confusión con el mismo y aprovecharse de la similitud con él.

Se dedica igualmente un artículo a la competencia desleal, el *10bis*, imponiendo a los países de la Unión la obligación de asegurar una protección eficaz contra la misma, a cuyos efectos se incluye una definición de lo que se entiende por competencia desleal junto con una enumeración de los supuestos más importantes.

Como acto de competencia desleal se define "*todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial*", y los supuestos particularmente enunciados son los actos de confusión y de denigración frente a los competidores, así como las indicaciones o aseveraciones que puedan conducir al público a error.

El *Artículo 10ter* se impone genéricamente a los Estados miembros la obligación de asegurar a los nacionales y a los demás países de la Unión los recursos legales para reprimir eficazmente la utilización ilícita de signos

distintivos o de falsas indicaciones de procedencia en el comercio internacional o los actos de competencia desleal, y de permitir que a tales efectos estén legitimadas para actuar judicialmente las asociaciones empresariales.

El Convenio se completa con los *Artículos 13 al 16* referentes a los órganos de la Unión (Asamblea, Comité Ejecutivo y Oficina internacional) y las finanzas, así como las normas de Derecho Internacional (*Art. 17 a 30*) referentes a la modificación y revisión del Convenio, a la ratificación o adhesión, a la denuncia del mismo, al texto que hace fe, que es el francés (*Art. 29*), a la solución de las diferencias.

La pertenencia al Convenio presenta ventajas de diversa índole. En la proyección exterior del país, porque facilita la exportación, al permitir obtener patentes, marcas y modelos con facilidades que de otra forma no existirían; al asegurar una protección en el extranjero contra la competencia desleal, y sobre todo el trato nacional, que significa, en cierto modo, la posibilidad de competir en el extranjero en plan de igualdad con los nacionales de cada país, en cuanto a la protección de la propiedad industrial se refiere.

Pero sobre todo, esa pertenencia al Convenio de Unión significa la integración en la comunidad internacional en un ámbito de tanta trascendencia para los intercambios como es la propiedad industrial.

Sección 4. Convenios internacionales sobre Propiedad Intelectual.

Otro de los convenios internacionales que resultan de extraordinaria importancia sobre la Propiedad Intelectual es precisamente el Convenio de Estocolmo, que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en lo adelante OMPI, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, enmendado el 28 de septiembre de 1979, donde en su *Artículo 1 y 2* establece de forma oficial a la OMPI, y ofrece definiciones tales como: Propiedad Intelectual, Oficina Internacional, Convenio de París, Convenio de Berna, Unión de París, Unión de Berna, Uniones y otras estipuladas en su *Artículo 2*.

Dicho Convenio también estipula los fines y los objetivos de la OMPI

Dichos fines están contemplados en el *Artículo 3*:

- ✓ fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional, y
- ✓ asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones.

Entre las funciones que tiene la Organización comprendidas en su *Artículo 4* se encuentran:

- ✓ fomentará la adopción de medidas destinadas a mejorar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo y a armonizar las legislaciones nacionales sobre esta materia;
- ✓ se encargará de los servicios administrativos de la Unión de París, de las Uniones particulares establecidas en relación con esa Unión, y de la Unión de Berna;
- ✓ podrá aceptar el tomar a su cargo la administración de cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual, o el participar en esa administración
- ✓ favorecerá la conclusión de todo acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual.

En el futuro, serán de obligatorio el cumplimiento las disposiciones de fondo del Convenio de París para los países que no siendo miembros del mismo lo sean de la Organización Mundial del Comercio(OMC), y, por tanto, hayan firmado el Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

Cuba es parte de estos tres Convenios (Berná, París, y Estocolmo) (Anexo 1), y de la Organización Mundial del Comercio. El Consejo de Estado, el 6 de febrero de 1995, acordó ratificar el acuerdo por el que esta última organización internacional se establece y los Acuerdos de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre el Comercio, en lo adelante ADPIC, entre los más importantes documentos de negociación que forman parte de la citada propuesta global del Acta Final de la Ronda Uruguay.

El Acuerdo ADPIC en inglés "TRIPS" vigente desde 1995, bajo la órbita de la Organización Mundial del Comercio (OMC), constituye un alcance mundial en la evolución del régimen de Propiedad Intelectual en sus diversas ramas, Derecho de Autor, Derechos Conexos y Propiedad Industrial.

Tiene un impacto sustancial, de amplio y largo aliento en las normas nacionales, en las prácticas administrativas y en los procedimientos judiciales, por lo que en los países latinoamericanos ha existido la necesidad de actualizar el marco regulatorio que facilite el desarrollo económico y social.

El principio fundamental ADPIC es el cumplimiento de las normas básicas que son iguales para todos los Estados miembros de la OMC y que todos tienen que cumplir, donde prevea en su legislación una protección más amplia.

En el Artículo 67 de los Acuerdos sobre los ADPIC, relativo a la cooperación técnica, se establece que: *“Con el fin de facilitar la aplicación del presente acuerdo, los países desarrollados Miembros prestarán, previa petición, y en términos y condiciones mutuamente acordados, cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo o países menos adelantados Miembros. Esa cooperación comprenderá la asistencia en la preparación de las leyes y reglamentos sobre protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual y sobre la prevención del abuso de los mismos,”*¹³

En la mayor parte de los acuerdos comerciales de la OMC sus miembros se comprometen fundamentalmente a obligaciones de “no hacer” (Prohibiciones), en el caso de los ADPIC asumen el compromiso de “hacer”, las normativas nacionales deben compaginarse con los estándares mínimos de protección, basándose en los principios fundamentales de respeto de los Derechos, de alcance de protección etc.

Aproximadamente 30 países desarrollados tuvieron que hacerlo durante 1995, los países en desarrollo (alrededor de 70), el plazo venció a los 5 años de vigencia, el 1^o de enero de 2000.

En el caso de Cuba como país socialista el último plazo fue en el 2005, y todavía en la actualidad no ha emitido la legislación correspondiente la cual demuestre el compromiso asumido en los ADPIC, sólo se dictó el Decreto- Ley 203 de 1999 de Marcas y otros Signos Distintivos donde se regula todo lo relativo a estas modalidades, pero en el caso de las patentes tenemos un atraso, porque no se ha regulado ninguna norma que se compagine con los estándares mínimos de protección, así como con los principios fundamentales que exige los acuerdos ADPIC, lo que se demuestra que nuestra legislación

¹³ Ver Artículo 67 de los Acuerdos sobre los ADPIC

interna no se ajusta todavía después de 4 años de vencido el plazo a dicha norma internacional.

Sección 5. Legislación Nacional.

5.1 Ley 14 del Derecho de Autor

El Derecho de Autor se protege en nuestro país en el Centro Nacional de Derecho de Autor en lo adelante CENDA, perteneciente al Ministerio de Cultura establecido por el Decreto No. 20 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 21 de febrero de 1977, mediante el Certificado de Depósito Legal Facultativo. La “*Ley 14 del 28 de diciembre de 1977*”, la cual tiene por objetivo brindar la debida protección al derecho de Autor en la República de Cuba, en armonía con los intereses, objetivos y principios de nuestra Revolución Socialista¹⁴, consta de 10 Capítulos, estructurados cada uno en secciones, conformando el cuerpo legal 50 artículos en total. En la mencionada ley en su *Artículo 3* recoge un principio fundamental: “*La protección al derecho de autor que se establece en esta Ley está subordinada al interés superior que impone la necesidad social de la más amplia difusión de la ciencia, la técnica, la educación y la cultura en general. El ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley no puede afectar estos intereses sociales y culturales*”.

Se suscita todo lo relacionado a la protección del Derecho de Autor, los distintos tipos de Derechos (Morales y Patrimoniales) en su *Artículo 4*; las diferentes obras (Originales, Derivadas), en los *Artículos 7 y 8* respectivamente; de los titulares del Derecho de Autor(sean personas naturales o personas jurídicas), en los *Artículos del 11 al 25*; además de los contratos que utilizan los autores o sus derechohabientes para transmitir el Derecho de Autor, aunque la ley solo incluye al Contrato de Edición y al Contrato de Representación o Ejecución Pública en los *Artículos 31-32, y 33* respectivamente, siendo omisa la legislación en consideración con los demás contratos como: Contrato de Reproducción Mecánica, de Radiodifusión, y de Realización de obras Audiovisuales. Se regula además en este cuerpo normativo de las licencias para la utilización de las obras de los autores en sus *Artículos 36 y 37*.

¹⁴ Ley 14 del 28 de septiembre de 1977, Artículo 1

Algo interesante y consideramos una de las cuestiones más importantes es el período de vigencia del derecho de Autor, el cual comprende la vida del autor y cincuenta años después de su muerte, regulado en el *Artículo 43*.

Finalmente la ley contiene dos Disposiciones Transitorias y dos Disposiciones finales donde se preceptúa cuestiones relacionadas con la elaboración del reglamento de dicha ley y su promulgación, así como la garantía del cumplimiento de todos los derechos estipulados en ella.

La Ley 14 deroga expresamente la Ley de la Propiedad Intelectual del 10 de Enero de 1879 y su Reglamento del 3 de septiembre de 1880, así como igualmente se derogan los *Artículos 428 y 429* de Código Civil de 1889 y otras disposiciones legales que sean contrarias a lo dispuesto en ella.

La Ley 14/77 adolece de dificultades y ausencias significativas que resumimos a continuación:

- ✓ La Ley no señala expresamente el momento en que comienza a operar la protección que concede, que debe ser el momento en que se realiza el simple acto de creación.
- ✓ No hace referencia negativa o positiva a la necesidad de registrar como formalidad para el nacimiento del derecho, lo que en parte fue corregido por la Resolución del Director del CENDA que implanta un Certificado Legal Facultativo.
- ✓ No hace referencia puntual a las normas de Derecho Internacional en la materia, así como a los convenios de que el país es parte.
- ✓ No establece procedimientos, medidas y sanciones para casos de violaciones del Derecho de Autor que rebasen los marcos administrativos, lo que se agrava por el hecho de la despenalización de las violaciones del derecho de Autor luego de las modificaciones del Código Penal Cubano.
- ✓ No se regulan los derechos conexos (o vecinos) al derecho de autor.

A pesar de todos estos señalamientos es necesario destacar que la Ley 14/77 puede considerarse una proeza doctrinal y legislativa teniendo en cuenta el momento histórico concreto en que se elaboró, lo precario de antecedentes nacionales, las limitadas a otras legislaciones de avanzada y convenios intergubernamentales que les fue posibles hacer a los ponentes de dicha ley, si

lo comparamos con las que ha realizado el grupo de trabajo que elabora el anteproyecto de ley en esta etapa.

5.2 Normas nacionales sobre Propiedad Industrial

En nuestro archipiélago los antecedentes de las normas que regulan la Propiedad Industrial datan del siglo XIX, en 1833 se promulgó la Real Cédula que regulaba las patentes en Cuba¹⁵, con lo cual el rey alentaba a inventar máquinas, instrumentos, aparatos, métodos entre otros; estableciendo reglas para el disfrute y privilegios por un tiempo determinado. En 1884 dio a la luz el Real Decreto¹⁶ que regulaba lo relativo a marcas, dibujos y modelos industriales debido a la necesidad de proteger la industria de elaboración del tabaco. A la real cédula le sucedieron otras reales órdenes, decreto, órdenes militares, y así el 4 de abril de 1936 se promulgó el Decreto Ley 805¹⁷ que derogaba todo lo anterior y contenía concepciones nuevas en cuanto a modalidades de patente de invención, de depósito, así como para las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, modelos y dibujos industriales y películas cinematográficas.

El 14 de mayo de 1983 se promulgó el Decreto Ley 68 *"De invenciones, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas y denominaciones de origen"*; que efectuó un cambio sustancial en nuestra legislación y que aún se encuentra vigente con excepción de lo relacionado con las marcas y otros signos distintivos, modificado recientemente por el Decreto Ley número 203 *"De Marcas y Otros Signos Distintivos"* de 24 de noviembre de 1999. Asimismo se encuentra regulado en nuestro país las innovaciones mediante la Ley 38 y el Decreto Ley 120, ambas de 1984

¹⁵ **Real Cédula de 30 de julio de 1833** (comunicada el 20 de agosto de 1833 al Superintendente General delegado de Hacienda de la Isla de Cuba). Extiende el alcance del Real Decreto de 27 de marzo de 1826 a Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Regula lo relativo al procedimiento de concesión de las cédulas de privilegio de invención, los derechos exclusivos que se derivan de ésta, las causales para su anulación, así como el procedimiento judicial a seguir por la violación de éstos.

¹⁶ **Real Decreto de 21 de agosto de 1884** (publicado en la Gaceta de La Habana el 4 de octubre de 1884). Se le conoció por la Ley de Marcas, regula lo relativo al procedimiento de registro de marcas, dibujos y modelos industriales, los derechos que se derivan, las causales de caducidad, las acciones y medidas judiciales a ejercer por violación de los derechos concedidos, así como las disposiciones penales por infracción de éstos.

¹⁷ **Decreto Ley número 805, Ley de Propiedad Industrial, de 4 de abril de 1936**. Es la primera legislación autóctona en esta materia. Incluye lo relativo a las patentes de invención, de depósito y de introducción, las marcas, los nombres comerciales y rótulos de establecimiento, lemas y estilos comerciales, modelos y dibujos industriales y las películas cinematográficas. En relación con las patentes, modifica esencialmente lo establecido en la Real Cédula de 30 de julio de 1833.

En relación al Decreto- Ley 68 de 1983 el cual contiene una única disposición complementaria, diez disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. Regula lo concerniente a las invenciones, sus requisitos (Novedad, Actividad inventiva y Aplicabilidad Industrial) en el *Artículo 22* de dicho cuerpo legal; se reconocen los elementos que son objetos de invención y los que no pueden ser objetos de invención en los *Artículos 37 y 38* respectivamente. La Solicitud y Procedimiento de Concesión del Certificado de Autor de Invención se regula en los *Artículos del 43 al 47 y 76 y 77* del cuerpo legal; el Certificado de Patente de Invención el cual se le otorga a la empresa o entidad porque uno de sus trabajadores hizo una invención en horario laboral o dentro de la empresa, ya que ese trabajador está cobrando por realizar dicha creación; está estipulado en los *Artículos del 58 al 73*. Cuestiones sobre la Estrategia de Registro en el Extranjero reguladas en los *Artículos 48 y 49*, demuestran que la norma interna se ajusta a las normas internacionales ya que por ejemplo el *Artículo 48* expresa que: *“las invenciones creadas por ciudadanos cubanos se pueden presentar en el extranjero solamente después que se presenten en Cuba, siempre que los Convenios Internacionales suscritos por la República de Cuba no establezcan otra cosa”*.

Otra modalidad de la Propiedad Industrial regulada en este decreto- ley es el modelo o dibujo industrial, estableciendo sus requisitos de patentabilidad (novedad, original, la progresividad y que puedan ser fabricados por medios industriales o artesanales), preceptuado en los *Artículos 108, 109, 114, 116*. El otorgamiento del Certificado de Patente de Modelo Industrial y su vigencia así como su renovación se estipula en los *Artículos 119, 120, y 121* respectivamente; y el Certificado de Autor de Modelo Industrial en el *Artículo 111, 122 al 126* del propio cuerpo legal; y posteriormente se estipula lo relacionado a la renuncia, caducidad y cancelación del Certificado de Autor de Modelo Industrial en los *Artículos del 127 a 133*.

El Decreto-Ley 203 del 24 de diciembre de 1999, de *“Marcas y otros Signos Distintivos”*, el cual tiene 141 artículos, cuatro disposiciones especiales, una única disposición transitoria y seis disposiciones finales donde se derogan los artículos relativos a marcas y otros signos distintivos establecido en el Decreto-Ley 68 del 14 de mayo de 1983. Este cuerpo legal tiene por objeto la protección

de las marcas, los nombres comerciales, los emblemas empresariales, los rótulos de establecimiento, y los lemas comerciales en Cuba, a través de la concesión de derechos de propiedad industrial; estipula las definiciones de los signos distintivos en su *Artículo 2*, así como los signos que pueden constituir marcas en el *Artículo 3*. El Decreto-Ley también se refiere a las prohibiciones a la hora del registro de las marcas¹⁸. El alcance de los derechos concedidos en los *Artículos del 40 al 46*, la Renuncia en el *Artículo 56*, la Nulidad en el *Artículo 57 y 58*; respecto a la Cancelación se refiere desde el *Artículo 59* hasta el *63* y la Caducidad del *Artículo 64 al 66*.

El *Artículo 110* estipula que el registro de todos los signos distintivos, se rigen por las mismas disposiciones que se establecen para el registro de marcas.

Por su parte, el decreto es omiso en relación a los requisitos que se necesitan tanto para las marcas como para los demás signos distintivos, los cuales son la novedad y la originalidad, siendo esta una deficiencia del referido cuerpo legal, al no incluir en ninguno de sus preceptos esta cuestión, que constituye básicamente lo más importante respecto a la protección y registro de las marcas y otros signos distintivos.

Otra de las deficiencias del referido decreto- ley es que no existe una definición exacta de competencia desleal, solo aparecen disposiciones sobre este particular, que si bien sirven para impedir la comisión de determinados actos de competencia desleal, tiene una globalidad insuficiente los usos honestos en el mercado. Sólo se restringe su aplicación a las prohibiciones para el registro (*Artículo 17 inciso j*); a las causales de nulidad (*Artículo 57*); y cancelación (*Artículo 59 inciso a*).

Analizando también las deficiencias de la legislación nacional, pero no específicamente de los decretos analizados sino del conglomerado de normas que existen en nuestro ordenamiento jurídico, y que haya un vacío o mejor dicho una laguna sobre la definición del secreto empresarial, como una de las modalidades de la Propiedad Industrial la cual es sumamente importante porque crean una posición monopólica que si bien no es de derecho es de hecho porque no se puede copiar o imitar aquello que no se revela. Constituye

¹⁸ Prohibiciones Absolutas y Prohibiciones Relativas, en los *Artículos del 16 al 19* del Decreto – Ley 68.

fundamentalmente para la jurisprudencia: *“un conjunto de conocimientos prácticos, técnicos, secretos, sustanciables, identificables, los cuales no son patentados ni patentables, identificados por su descripción y registro en un soporte material que se haya en posesión legítima de su titular, que el empresario ha ido obteniendo de su propia experiencia y que no se desea que sea utilizado por otros empresarios”*. El know – How, o información no divulgada, como comúnmente se le suele llamar casi todos los países al secreto empresarial se puede proteger en dos momentos fundamentales:

1^{er} momento: Mientras permanece en la empresa y sale de ella de forma legítima, mediante el Contrato de Transferencia o Licencia.

2^{do} momento: Cuando es revelada la información ilegítimamente por quien tenía el deber de guardar el secreto.

El secreto empresarial es reconocido por los ADPIC en su *Artículo 39*, estipula que los secretos y conocimientos técnicos-comerciales, que cumplan con los requisitos que los caracterizan como tales, deberán protegerse frente a todo acto contrario a los usos comerciales honestos, así como propugna el TRIPS que se proteja la información no divulgada por igual vía que la de la competencia desleal, tomando partido por el primer grupo.

Por otra parte la OMPI define a la información no divulgada o secreto *“cualquier tipo de información que pueda tener importancia para su propietario, información que por lo general, no es de conocimiento público y que el propietario se ha esforzado en mantener en secreto”*.¹⁹

En Cuba no existe regulación específica sobre el secreto empresarial o Know How, solo algunas normas dispersas hace referencia a este aspecto; por ejemplo el Decreto –Ley 176 de 1997²⁰, en su *Artículo 11 g)* regula como violación de la disciplina laboral, *“las violaciones vigentes en la entidad sobre el secreto estatal, técnico o comercial y para la seguridad y protección física”*. La Ley No. 62 de 1987 *“Código Penal Cubano”*²¹, en los *Artículos del 129 al 131*,

¹⁹ Revista de la OMPI Abril de 2002, *Los secretos comerciales valen más que el oro: protejámoslos*. (en línea), http://www.wipo.int/sme/es/documents/impo_magazine/04_2202.pdf,

²⁰ Decreto-Ley 176 de 15 de agosto de 1997, del *“Sistema de Justicia Laboral”*, Consejo de Estado, La Habana, 1997.

²¹ Ley No. 62 de 29 de diciembre de 1987 *Código Penal*, Título II: “Delitos contra la Administración y la Jurisdicción”, Capítulo 1: “Violación de los deberes inherentes a una función pública”; Sección Primera: “Revelación de secreto Administrativo, de la producción o de los Servicios”.

regula solo lo referente a la revelación de secreto administrativo, o de la producción o de los servicios.

Sección 6. Sistema Interno de Propiedad Intelectual. (SIPI)

6.1 Definición de Sistema Interno de Propiedad Intelectual

Para ofrecer una definición concreta de Sistema Interno de Propiedad Intelectual, en lo adelante SIPI, debemos conocer algunos conceptos de sistemas que se han ofrecido:

Según el Diccionario Larousse, un sistema *“es el conjunto de principios verdaderos o falsos reunidos entre sí, de modo que formen un cuerpo de doctrina”*.

Según Drae, un sistema *“es el conjunto de cosas que ordenadamente relacionadas entre sí contribuyen a un determinado objetivo”*.

Después de haber analizado las diferentes definiciones de sistema que se han ofrecido podemos concluir con la definición de Sistema de Propiedad Intelectual que está vigente en nuestro país: *“es el conjunto de Leyes, Normas, Procedimientos, Resoluciones, Convenios, Tratados, Arreglos, Protocolos y Acuerdos especiales establecidos a nivel mundial que permiten la protección de la Propiedad Intelectual”²²*.

6.2 Práctica internacional en Sistema de Propiedad Intelectual

Antes de comenzar con un estudio muy general de lo que significa la Propiedad Intelectual en algunos países podemos hacer una pausa y aclarar que no existe ninguna organización internacional o convenio sobre Sistema Propiedad Intelectual, ya que estas organizaciones creadas bajo su fuente principal que es el tratado, tienen como objetivo regular determinadas normas que con carácter uniformado van a regir en determinados Estados que son miembros de ellas, y como tal no están creadas para la gestión, lo que sí constituye el fin del SIPI, como un sistema de gestión donde cada Estado u organización implementa su sistema de acuerdo con las características y actividad que realice.

El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, ya analizados anteriormente, constituyen el Sistema Internacional de Propiedad Intelectual, no como un sistema de gestión sino como un conjunto de normas

²² Se refiere a la Propiedad Intelectual en sus dos ramas: Propiedad Industrial en todas sus modalidades y Derecho de Autor, tanto a nivel nacional como internacional.

internacionales sobre Derecho de Autor y Propiedad Industrial con todas sus modalidades, las cuales rigen para los países que son miembros y son de estricto cumplimiento.

Sistema de Propiedad Intelectual en países latinoamericanos

El avance tecnológico en los países desarrollados desde el 80, período en que las tecnologías de punta como la biotecnología constituyen fuentes de altos ingresos como para países de la Unión Europea y Estados Unidos, ha llevado a desarrollar innovaciones en el Sistema de Propiedad Intelectual, generando un sistema más amplio, no solo cubriendo la materia no viva, sino incluso la materia viva, animales, plantas y tejidos humanos por la que los países de América Latina han reformulado sus sistemas de Propiedad Intelectual en función de las necesidades de avance tecnológico. En la última década ha evolucionado, ya que actualmente cuenta en algunos países con un sistema de protección de los más avanzados.

Grupo Andino

El Grupo Andino lo integran 5 países de Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Bolivia, Venezuela, Perú.

En octubre de 1993 el pacto andino desarrolló su régimen de Propiedad Intelectual, donde se aprobaron 3 decretos: la Decisión 344 (Propiedad Industrial), la Decisión 345 (Derechos de obtentor de variedades vegetales), la Decisión 351 (Derechos de Autor).

Se logra la extensión de la vigencia de las patentes de 15 a 20 años, se permite la protección de patentes para invenciones biotecnológicas, protección para nuevas variedades vegetales, se reconoce la figura del secreto industrial, denominaciones de origen, etc.

Sistema de Propiedad Intelectual en Brasil

La protección de la Propiedad Intelectual en Brasil fue introducida desde el siglo pasado, ya que fue uno de los primeros países de América Latina que firmó el Convenio de París en 1883. En 1871, un Código de Propiedad Industrial fue usado en la Ley 5772/ 71 que establecía la protección de la Propiedad Industrial por medio del otorgamiento de patentes para las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales.

Respecto a patentes, la vieja ley industrial de Brasil excluía sustancias, materiales o productos obtenidos por procesos químicos farmacéuticos. Esta materia es sujeto de protección por patente, incluyendo los microorganismos transgénicos, la duración de las patentes de invención se incrementa de 15 a 20 años, la duración de los modelos de utilidad se incrementa de 10 a 15 años, no habrá oportunidad para terceras partes de oponerse a otorgar una patente, por mencionar los más importantes²³.

Brasil desarrolla la llamada política industrial, la cual protege las modalidades de la Propiedad Industrial pero no constituye un sistema de Propiedad Industrial como el que desarrolla Cuba.

Sistema de Propiedad Intelectual en Costa Rica

Costa Rica es otro de los países latinoamericanos de gran importancia, la cual tiene una Ley de Acceso a recursos genéticos y presenta un Sistema de Propiedad Industrial.

Es miembro de la Convención Centro Americana para la protección de la Propiedad Industrial, en el que se contempla como figura de protección industrial a las patentes, marcas comerciales, secretos comerciales, licencias, etc. Dentro de las patentes, los procesos biológicos y microbiológicos usados para obtener vegetales y animales, y sus productos finales no son patentables. Los secretos empresariales y el know-how no son protegidos en Costa Rica.

Sistema de Propiedad Intelectual en el Reino Unido de Gran Bretaña

El Reino Unido de Gran Bretaña, en materia de Propiedad Intelectual lo que conformó fue una Comisión para regular lo que respecta a las diferentes esferas priorizadas en ese país donde la Propiedad Intelectual estaba ejerciendo mayor influencia o que de una manera estaba presente en diferentes actividades, sobre todo en el ámbito internacional, por ejemplo en la medicina, farmacéutica, en la agricultura, etc.

Podemos afirmar que estos países no tienen el mismo criterio de Sistema Interno de Propiedad Intelectual que tenemos nosotros, solo tienen leyes, códigos, normas que protegen de una u otra forma las diferentes ramas de la Propiedad Intelectual, la creación de algunas figuras que son imprescindibles

²³ González Merino, Aracelia. "Propiedad Intelectual, diversidad biológica y desarrollo sustentable" (en línea), revista espacio. (<http://www.revistaespacios.com/a99v2m3/992003.html>).

para regular la Propiedad Intelectual y su protección en el ámbito internacional, no siendo así en nuestro país que presenta un Sistema Nacional de Propiedad Industrial, con todos sus principios, pautas rectoras, funciones, actores sociales que son la base y guía para la implementación de Sistemas Internos de Propiedad Intelectual en las diferentes organizaciones, organismos y entidades de nuestro país.

6.3 Sistema de Propiedad Intelectual en Cuba

El Renacimiento Italiano se considera la cuna del Sistema de Propiedad Intelectual. Una ley veneciana de 1474 constituye el primer intento sistemático de proteger las invenciones mediante una especie de patente, que otorgaba derechos exclusivos por primera vez.

En este mismo siglo, la invención de la imprenta con tipos móviles de Johannes Gutenberg contribuyó a establecer el primer Sistema de Derecho de Autor del mundo.

A finales del siglo XIX los nuevos ideales del industrialismo, la consolidación de los gobiernos centrales y el auge del nacionalismo, indujo a muchos países a establecer las primeras leyes de propiedad intelectual.

La Resolución 21/2002 es la que actualmente regula en nuestro país todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, la cual en su cuerpo normativo se refiere además al Derecho de Autor, parte de este sistema. El sistema es establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) mediante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), adscripta a este ministerio.

El Sistema Nacional de Propiedad Industrial se proyecta en cuatro objetivos fundamentales:

1. Fomentar la cultura sobre Propiedad Industrial;
2. Coadyuvar al cumplimiento de los marcos normativos en la materia y, en particular, al respecto de los derechos conferidos a nacionales y extranjeros;
3. Fomentar el uso adecuado de la Propiedad Industrial acorde con las necesidades institucionales de cada actor social del sistema; así como lograr la inserción armónica de todo el conjunto de actividades

relacionadas con esta materia en las estructuras y en el actuar cotidiano de cada organización;

4. Estructurar la inserción de la amplia gama de actividades inherentes a la Propiedad Industrial en el actuar de los organismos, empresas e instituciones del país, de modo que se corresponda, integre y armonice de forma coherente con la infraestructura para la investigación y el desarrollo, la producción, los servicios y el comercio.

Ámbito de Acción del Sistema

La Propiedad Industrial tiene una significación y trascendencia multifacética y multidisciplinaria en el acontecer económico nacional. Involucra todo el quehacer tecnológico, de servicios, de promoción, de publicidad y de comercio por el amplio espectro de categorías o modalidades en que es susceptible la adquisición de estos derechos así como, por los requisitos que determinan su concesión y por la naturaleza y alcance de estos derechos.

Los derechos de Propiedad Industrial son adquiribles para respaldar, como elemento de competitividad, protegiendo y reservando mercado de interés, las siguientes creaciones del intelecto:

- ✓ Las invenciones en todos los sectores de la economía. A modo ilustrativo, pero no taxativo: los productos farmacéuticos, productos plaguicidas, variedades vegetales, cepas de microorganismos, productos alimenticios, equipos, máquinas herramientas, dispositivos. Estas creaciones pueden protegerse por patentes:
- ✓ Topografías de circuitos integrados;
- ✓ Dibujos y modelos industriales;
- ✓ Marcas de fábrica, marcas de comercio y de servicio;
- ✓ Nombres y lemas comerciales;
- ✓ Emblemas empresariales;
- ✓ Rótulos de establecimiento;
- ✓ Indicaciones de procedencia y denominaciones de origen (indicaciones geográficas).

La información no divulgada o secreta, asociada a estas creaciones intelectuales o de otro carácter, en estas u otras esferas económicas, constituye otra categoría de la propiedad industrial y goza de protección.

La represión contra la competencia desleal, mediante normas jurídicas a tal efecto, complementa la protección que se otorga mediante el registro de derechos exclusivos de explotación. Su ámbito de aplicación es amplio y abarca todos los actos de competencia contrarios a los usos honrados en materia industrial o comercial.

En consecuencia, la Propiedad Industrial está presente en las siguientes actividades del acontecer económico nacional y extranjero:

- ✓ Actividades de investigación - desarrollo y tecnológicas en todas las esferas de la técnica incluyendo las actividades de interfase orientadas a la obtención de innovaciones tecnológicas;
- ✓ Actividades en el sector de los servicios;
- ✓ Actividades de información tecnológica, económica, legal y comercial;
- ✓ Actividades que conllevan a la comercialización de las creaciones intelectuales en sus diferentes manifestaciones, ya sea mediante la compra y venta de productos, la transferencia de tecnología, el arrendamiento de productos, su aporte como capital por acciones, la compra y venta de derechos de propiedad industrial y las inversiones;
- ✓ Actividades que conducen a creaciones intelectuales conjuntas durante la cooperación internacional científica, tecnológica y económica;
- ✓ Actividades de promoción, publicidad, exposición, divulgación o cualquier forma de comunicación oral o escrita relativa a las creaciones intelectuales que gozan de protección legal contra la utilización no autorizada y contra todo acto de competencia contraria a los usos honestos en materia comercial o industrial (competencia desleal);
- ✓ Actividades de formación académica pre y post-graduada de dirigentes, investigadores, empresarios, funcionarios y técnicos entre otros, cuyas responsabilidades funcionales consisten en o están relacionadas con áreas vinculadas a la propiedad industrial;

- ✓ Actividades dirigidas al registro y autorización sanitaria y comercial de productos, tales como, productos farmacéuticos, productos plaguicidas y variedades vegetales;
- ✓ Actividades de mercadotecnia, financieras y de apoyo logístico;
- ✓ Actividades de contratación de recursos humanos y de definición de contenido de cargos propios para el desarrollo de responsabilidades específicas en la materia;
- ✓ Actividades dirigidas al reconocimiento moral y material del esfuerzo creador de investigadores, tecnólogos, diseñadores, entre otros;
- ✓ Actividades de planificación económica y financiamiento estatal, institucional y empresarial;
- ✓ Actividades de tráfico comercial interior, exterior y en frontera de productos comercializados;
- ✓ Actividades de impartición de justicia relativas a los procedimientos para la adquisición de derechos de propiedad industrial, ejercicio de estos derechos y su observancia;
- ✓ Actividades en frontera y en la producción y el comercio interior relativas a creaciones intelectuales que afectan la seguridad medioambiental;
- ✓ Actividades encaminadas al trazado de políticas y directivas para el interior y el exterior del país en las que la propiedad industrial tiene significación y trascendencia;
- ✓ Actividades dirigidas al establecimiento de actos normativos en el acontecer nacional e internacional en las esferas que involucran actividades inherentes a la propiedad industrial.

Pautas rectoras que estructuran e implementan la conducta y las acciones de los actores sociales.

En su actuar como órgano rector del Sistema, la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial fomenta el establecimiento de vínculos con todos los actores sociales del Sistema pues se requiere el concurso de cada uno en virtud de sus responsabilidades funcionales en el acontecer tecnológico, de servicios y de comercio para la estructuración e implementación de este Sistema.

Cada actor social del Sistema Nacional de Propiedad Industrial constituye "per se" un subsistema del mismo por lo que sus acciones deben basarse en lineamientos comunes, tanto en su acontecer interno como en su interrelación con otros actores sociales, para lograr un funcionamiento coherente y armónico en el desempeño de las actividades que, directa o indirectamente, involucran conductas propias o asociadas a la propiedad industrial.

Con este objetivo se caracteriza el conjunto de acciones y de conductas cuya estructuración e implementación deviene obligatoria para todos y cada uno de los actores sociales del Sistema.

Consecuentemente, este conjunto de acciones y de conductas, traducidas en actividades, constituyen Pautas Rectoras, que deberán presidir la labor de búsqueda e identificación de los mecanismos y procedimientos que articulen estas actividades en el conjunto de aquellas otras que son propias de la razón de ser de cada actor social.

Los actores sociales con responsabilidades globales o ramales en la Administración Central del Estado, una vez identificadas las actividades de la propiedad industrial que son consustanciales o que están asociadas con sus responsabilidades funcionales, en consonancia con su marco de acción y facultades, deberán establecer los mecanismos y procedimientos que las inserten en su sistema y garantizar que el actuar de los actores sociales subordinados, administrativa o metodológicamente se corresponda con las obligaciones que les compete en virtud de las siguientes Pautas Rectoras.

Pautas Rectoras

1. En la planificación y desarrollo de las etapas de las actividades científico – técnicas en sus diferentes categorías (Programas Nacionales, Programas Ramales, Programas Territoriales y Proyectos no asociados a Programas) se deberá consultar en particular, la documentación sobre propiedad industrial para conocer entre otros aspectos:

- ✓ el estado del arte antes, durante y al término de las investigaciones aplicadas y durante los trabajos de interfase para la preparación de la etapa de producción.
- ✓ las alternativas tecnológicas, el lapso de tiempo promedio de los cambios tecnológicos y sus tendencias de desarrollo.

- ✓ la "edad" de una tecnología concreta que se pretenda imitar y sus oportunidades competitivas en perspectiva.
- ✓ las empresas o instituciones líderes en el sector y su espectro de actividades.
- ✓ la estrategia de protección de las instituciones y empresas (patentar o mantener en secreto) y los resquicios o fisuras de conocimientos técnicos carentes de cobertura legal.
- ✓ los derechos de propiedad industrial, registrados y vigentes, a favor de titulares nacionales y extranjeros para evitar infracciones.
- ✓ si debe darse curso a la investigación o procede la adquisición de una tecnología previamente identificada y valorada como satisfactoria.
- ✓ si la investigación resulta suficiente o "madura" respecto al acervo de nuevos conocimientos en torno del problema que soluciona.

2. Se deberá evaluar el grado de madurez o suficiencia de la investigación en su fase final respecto al cúmulo de conocimientos obtenidos para el fin dado con vistas a determinar:

- ✓ Si la cobertura técnica que deberá ser reivindicada tiene suficiente alcance o puede ser fácilmente circunvalada.
- ✓ Si la investigación deberá ser madurada para obtener datos, conocimientos e informaciones adicionales que fortalezca la patente o "modelo de utilidad".
- ✓ Si satisface los requisitos exigidos para su protección por patente o por "modelo de utilidad".
- ✓ Si es posible la protección legal por prioridades múltiples en el lapso de tiempo relevante.
- ✓ Si el resultado obtenido hasta el momento es sustantivamente diferente con respecto al estado del arte o si constituye un perfeccionamiento o mejora.

3. Se deberá evaluar la conveniencia de proteger en Cuba y/o en el extranjero por patente o por modelo de utilidad los resultados de las investigaciones aplicadas y de otros resultados tecnológicos o si es conveniente la opción del secreto o si procede publicar para eliminar la posibilidad de una patente o modelo de utilidad a favor de un tercero.

4. Se deben conocer cómo se confeccionan los documentos que conforman las solicitudes de registros de derechos de Propiedad Industrial en las diferentes modalidades.
5. El Boletín Oficial de la Propiedad Industrial debe constituir para la entidad una herramienta indispensable para la planificación y para la toma de decisiones.
6. Deben implementarse mecanismos y procedimientos que preserven el carácter secreto de los conocimientos técnicos, de producción, comerciales y otros para que no pierdan valor como activo comercial.
7. Se establecerán procedimientos internos que eviten la infracción de derechos de terceros, registrados y vigentes en el país y en los territorios de exportación para evitar las pérdidas derivadas de litigios o de pactos obligados para indemnizar los daños o perjuicios ocasionados a los titulares de derechos
8. Se deberá evaluar la conveniencia de proteger los resultados tecnológicos no sólo por patente sino también por otras modalidades de la Propiedad Industrial: topografías de circuitos integrados, variedades vegetales, dibujos o modelos industriales además otras creaciones pueden ser registradas por el Derecho de Autor: bases de datos, software, obras literarias y artísticas y otros.
9. Los productos y servicios que se introduzcan al comercio nacional o extranjero deberán ser identificados mediante marcas de fábrica, de comercio o de servicio.
10. En las negociaciones para la adquisición de tecnología desincorporada se deberá prever que en los acuerdos de licencia que involucren derechos de propiedad industrial registrados o información no divulgada se incluyan las disposiciones en materia de propiedad industrial que garanticen el uso no abusivo de los derechos de propiedad industrial, el pleno acceso a la tecnología, la libertad de competencia y el justo respeto a los derechos e intereses de la entidad.
11. En los convenios de colaboración económica y científico – técnica se deben incluir las disposiciones adecuadas y oportunas en materia de Propiedad Industrial que garanticen la plena protección de los derechos que corresponden

a las partes sobre resultados previos propiedad de las partes y sobre aquellos que se obtengan conjuntamente.

12. Los gastos para la protección legal y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial adquiridos en Cuba y en el extranjero, y para la protección legal de tecnologías y marcas previstas en el período venidero deberán ser objeto de planificación cada año, así como, los gastos para el pago de las tarifas de los servicios sobre propiedad industrial que se requieran.

13. En su actividad las entidades no incurrirán en actos de competencia desleal, lo que significa prácticas industriales o comerciales contrarias a los usos honestos tales como: la utilización de signos capaces de crear confusión o que induzcan a error a los consumidores respecto a los productos, o la actividad comercial o industrial de un competidor; las aseveraciones falsas o engañosas capaces de desacreditar a la entidad, los productos o la actividad de competidores y las aseveraciones cuyo empleo pueden inducir a error sobre la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o de otro tipo.

14. El jefe de la entidad debe designar a uno o varios representantes que actúen en su nombre ante la Oficina.

15. Las entidades deben estructurar e implementar un Sistema de Propiedad Industrial Interno que garantice la correcta y acertada ejecución de las actividades objeto de las presentes pautas.

Para este fin las entidades deben diseñar este servicio interno en correspondencia con el perfil de su actividad (de investigación – desarrollo, de producción, de servicios, de comercio, etc.), la productividad en creaciones y nuevos conocimientos tecnológicos, la calidad e impacto comercial y social de sus resultados, su situación en el mercado nacional e internacional, la importancia de sus actividades en materia de licencias, por sólo enumerar algunas.

Para el diseño de sistemas internos las entidades están obligadas a consultar y tomar en cuenta los "Lineamientos Metodológicos para el diseño de Sistemas Internos de Propiedad Industrial", contenidos en el documento regulatorio complementario al Sistema Nacional de Propiedad Industrial.

16. Disponer de funcionarios que posean un nivel de formación profesional básico en materia de propiedad industrial es requisito indispensable, no sólo para la puesta en marcha de cualquier Sistema Interno de Propiedad Industrial, sino primeramente, para su estructuración e implementación.

La lectura de literatura sobre la materia constituye una primera vía de aproximación o contacto con esta. La participación en cursos, seminarios, talleres, nacionales y extranjeros, entre otros, son alternativas a las que se deberá acudir.

La Guía para Diagnósticos y Controles es el documento supletorio de las pautas rectoras y los lineamientos ya que facilita el autodiagnóstico de cada actor social respecto de su eficiencia y eficacia en el desempeño del quehacer que en materia de Propiedad Intelectual le corresponde, la labor de control y monitoreo del sistema y la preparación de cada actor social para los controles y supervisiones a cargo de la OCPI.

Como resultado de la literatura consultada, podemos concluir que no existe un documento universal único para la estructuración, diseño e implementación de un Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI).

Capítulo II Análisis de los resultados.

Sección 1. Consideraciones generales sobre la protección legal de las creaciones intelectuales en las universidades cubanas.

Las universidades son por su propia esencia y misión social, generadoras de creaciones intelectuales, a saber: libros de textos, artículos y obras científicas; software, tesis de grado de licenciatura, maestrías y doctorados; nuevos productos, procedimientos y otras tecnologías. En las últimas décadas, dentro de estas creaciones intelectuales ha aumentado el peso de las tecnologías aplicadas ante el auge vertiginoso en todas las latitudes de la vinculación de estas instituciones con el sector empresarial.

Las universidades, tradicionalmente, por la función que han desempeñado de proporcionar enseñanza y difundir los avances científicos del conocimiento, han sido, en lo fundamental, productoras de obras científico- literarias. La experiencia universal ha sido la de demostrar lo beneficioso que resulta para nuestras universidades, el reconocimiento y el uso adecuado de los derechos que otorga el sistema de la propiedad intelectual, en tanto: estimula la creación, permite recuperar gastos de la actividad científica, obtener beneficios económicos para invertirlos en el proceso de introducción del nuevo producto en el mercado, para la explotación en serie del resultado, para dar a conocer el producto a los clientes potenciales, para financiar nuevas investigaciones, etc.

Por su parte, las vías esenciales para la protección legal de las creaciones que se producen en las universidades son el sistema de la Propiedad Industrial y el Derecho de Autor.

Respecto a la regulación para la protección de las creaciones intelectuales podemos decir que las universidades carecen de regulaciones especiales de protección. La existencia de este tipo de normativa es de suma importancia dado que, aunque para estas creaciones rige la legislación general, en las universidades existen características específicas a las que la ley general no da respuesta. Por lo que la falta de una regulación especial, por lo general conlleva a que no se protejan oportuna y adecuadamente los resultados, que no se obtengan los beneficios provenientes de la explotación y que se

produzcan confusiones sobre la forma de protección y la titularidad de todos los derechos.

Podemos abundar también en el tema de la comercialización en nuestras universidades, expresando que ellas no cuentan con la estructura institucional adecuada para comercializar sus productos científicos; en muchos casos se ha centrado esta actividad en los propios científicos creadores, quienes no tienen tiempo ni experiencia para dedicarse a estas tareas.

En las universidades cubanas, el desarrollo de la actividad científica y de innovación se ha propiciado, fundamentalmente, a través de una política nacional de ciencia y técnica que se acompaña del financiamiento público al desarrollo de proyectos de investigaciones, de tecnologías y productos, a través de redes nacionales y de polos científicos con objetivos esenciales bien determinados, así como a través del Fórum de Ciencia y Técnica.

A modo de conclusión, consideramos, que las universidades cubanas deben tener presente que los resultados de la investigación científica, sobre todo la académica, por originales y significativos que sean, no se traducen por su propio peso en tecnologías aplicables. Se requiere la participación de quienes la transforman en productos, procesos y servicios con valor agregado a escala industrial y comercial, por ello son muchos los pasos que hay que dar para poner un producto logrado en un laboratorio y en el mercado etc. Además en las universidades cubanas se crean muchas invenciones susceptibles de ser protegidas y por la falta de personal que las evalúe y que conozcan los requisitos exigidos para patentar no se transforman y no llegan a ser tecnologías que por sus resultados puedan ser aplicados en la industria.

Sección 2. Apuntes históricos del Centro Universitario.

El edificio donde radica la actual sede universitaria de Sancti Spíritus, fue un centro para la clase pudiente con carácter religioso. Lugar donde se originaron las brigadas de alfabetización, primaria FOC, y también secundaria.

Por resultar inapropiado el lugar donde se fundó el colegio el Apostolado, la Asociación de Antiguos Alumnos toman el acuerdo de recaudar entre todos el importe para comprar unos solares que ofrecían en subasta el municipio.

Luego de pasados los 35 años de la fundación en Sancti Spíritus del colegio El Apostolado, las condiciones inapropiadas del edificio así como el aumento de la afluencia de licitadoras, trajo consigo la necesidad de buscar un nuevo local.

Ya el 5 de junio de 1947 tiene efecto la colocación de la primera piedra encargándose de la obra propiamente dicha el ingeniero Luis Besant, lográndose el traslado e inauguración del edificio el 5 de mayo de 1950 , su nombre sería “ Colegio el Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús”.

El estudiantado era de procedencia burguesa o pequeña burguesía, raza blanca, de sexo femenino y especialmente católicas. La única asociación estudiantil que existía era la Juventud Estudiantil Católica (JEC), reaccionaria de cuna.

En enero de 1962 fue pintada o creada en el ala izquierda de la planta baja del edificio, se ubicó la Escuela Primaria Rubén Martínez Villena, nutrida de los alumnos del reparto Las Quimbambitas y zonas anexas, la cual comenzó con 6 aulas hasta llegar a 25 , ocupando áreas del comedor y la cocina.

En el ala derecha radicaba la Secundaria Básica Ramón Solano Salina, la cual era de tipo pública de enseñanza media, el propio pueblo espirituano contribuyó en la recaudación de 2000 pesos para adaptar las áreas deportivas y mejorar la escuela en general.

Es en 1969 , aproximadamente que se le cambia el nombre por el de José Martí abarca todo el espacio y trasladándolo, por tanto, a la escuela primaria, esto hasta agosto de 1970 que fue trasladada a Pojabo, funcionando durante 2 cursos en el edificio un concentrado rural de sexto grado, disolviéndose este al retorno de la secundaria.

Realmente al cambiarse de nombre por José Martí funcionaron 2 secundarias básicas, la Julio Antonio Mella y la Jacinto Gómez Fernández Morera situada en la calle Raimundo. Le fue puesto este nombre entre otras cosas por la estatua enclavada allí. De carácter pública de enseñanza media llegando hasta el décimo grado.

También se refiere que el actual centro en los años 60 fue utilizado además como Facultad Obrera Campesina radicando en el la FOC “Pedro Lantigua.”

Los principios de universalización de la universidad, los comenzó a materializar la universidad central en la región de Sancti Spíritus en el año 1969. Esto se

manifestó en trabajos experimentales e investigaciones en arroz en el área del Sur del Jíbaro y la vinculación en los planes de desarrollo de la ganadería de los alumnos de 5to año de medicina veterinaria.

La Filial Universitaria comienza sus actividades en el curso 1976-1977 en las aulas del Centro Escolar Serafín Sánchez conformados en dos grupos de alumnos.

- ✓ Un grupo de alumnos de la especialidad de agronomía.
- ✓ Un grupo de alumnos de la especialidad de control económico.

El grupo de agronomía era atendido y controlado por la facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Central de las Villas, y el de Control Económico era atendido por la Facultad de Economía de la propia Universidad.

El curso 1977 –1978 se inició con un aumento en el número de carreras, se incluyeron la de Contabilidad e Ingeniería Pecuaria y se incrementó la matrícula.

En el curso 1980-1981, se le entrega el actual edificio y en el 1989, le es asignado el local que ocupa la actual residencia estudiantil.

En el curso 94-95 surge la Sede Universitaria.

A partir del 16 de junio del 2003 se convirtió en Centro Universitario, el cual actualmente está inmerso en un serio proceso de consolidación y crecimiento, sin dudas juega un papel protagónico en la Formación de Profesionales y en la capacitación de todo el potencial Técnico y Científico de la provincia.

Por su parte la universalización de la enseñanza, se inicia en SS como en el resto del país en el curso 2002-2003. Las Sedes Universitarias Municipales (SUM) se constituyeron inicialmente con la entonces naciente Facultad Humanidades como coordinadora. Los municipios que iniciaron fueron: Sancti Spíritus, Trinidad, Jatibonico, Cabaiguán y Yaguajay, posteriormente se incorporó el resto de los municipios (Fomento, segundo semestre curso 02-03; Taguasco, curso 03-04 y La Sierpe, curso 03-04).

El primer curso 2002/2003 transcurrió bajo el cumplimiento estricto de las orientaciones de la Dirección de Universalización de la Educación Superior, sólo se trazaron cronogramas para cumplir en tiempo con la información que había que brindar al MES; inició con 2 fuentes de ingreso: trabajadores sociales y cuadros de las organizaciones políticas y de masas, con una matrícula de

336 estudiantes, todos con sus respectivos tutores. Las coordinaciones se realizan con la comisión municipal dirigida por la UJC y la dirección del puesto de mando de los trabajadores sociales. El proceso centraba los esfuerzos en la formación del profesional.

En el segundo curso 2003/2004, el aumento de la matrícula y la diversidad de fuentes de ingreso se hacia notar, al llegar a más de 1000 estudiantes en seis fuentes y se incrementan nuevas carreras: Contabilidad y Finanzas e Ingeniería Industrial para dar respuesta a la Tarea Álvaro Reynoso y al Curso de Superación Integral para Jóvenes, donde se tuvo por primera vez estudiantes con el estudio como fuente de empleo y activos, los cuales realizaban sus actividades en el primer curso en el caso de la TAR, por cuatrimestre.

En el curso 2004/2005, la matrícula asciende a 1820 estudiantes en las mismas carreras y se suma la fuente de ingreso de los instructores de arte, que son atendidos por un funcionario de la UJC. Desde las facultades y en coordinación con las vicerrectorías se realizan controles y ayuda sistemática a los procesos sustantivos de las SUM.

En el curso 2005/2006 la matrícula se incrementa a 3050 estudiantes, incorporándose las carreras de Bibliotecología e Ingeniería en Procesos Agroindustriales, se sumaron otras fuentes de ingreso, que como promedio suman más de 22. Se incorpora la modalidad de Educación a Distancia en las carreras de Contabilidad y Finanzas, Derecho y Estudios Socioculturales con una matrícula de 776 estudiantes.

En el curso 2006/2007 la matrícula alcanza cifras sin precedentes en la continuidad de estudios con 4972 estudiantes y con un incremento en la Educación a Distancia asistida con una matrícula de 3087 estudiantes, para un total general de 8059 estudiantes en las aulas universitarias.

En el curso 2007/2008 la matrícula se incrementa en un 37 % en la continuidad de estudios llegando a alcanzar la cifra de **6825** estudiantes, mientras que en la enseñanza a distancia asistida este incremento fue de un 55% con una matrícula de **4795** estudiantes. En total se tiene una matrícula de **11620** estudiantes, lo que representa un 25 % de incremento de la matrícula al compararla con el curso 06-07. Como materialización del proceso, se logra en la provincia en el curso 2007/2008, la primera graduación de los estudiantes

universalizados (Tabla No.1), de ellos terminaron con Examen Estatal 80 y aprobaron 58 para un 72.5 % de eficiencia y con Trabajo de Diploma aprobaron todos (20); predominando dentro de las fuentes los Trabajadores Sociales.

En el curso 08-09 se disminuye ligeramente la matrícula de estudiantes en la continuidad de estudios (6016), representando un decrecimiento del 12 % respecto al curso anterior, mientras que en la Enseñanza a Distancia Asistida (EAD) se logra una matrícula de 4251 estudiantes, lo que representa un 9 % de decrecimiento. Entre las dos modalidades se logra una matrícula de 10 267 estudiantes, 8.8 % menos de matrícula con respecto al curso 2007-2008, no obstante, la misma representa el **88,8 %** de la matrícula total del centro.

En el comportamiento actual de la matrícula por facultades en Continuidad de Estudios se aprecia que la facultad de Humanidades concentra el 71% de la matrícula (4281).

La mayor cantidad de estudiantes de la Continuidad de Estudios están en la carrera de Psicología (1103), siguiéndole las carreras de Contabilidad y Finanzas (1071), Derecho (1020) y Estudios Socioculturales (1018). Las fuentes de ingreso con mayor matrícula (Tabla No. 3), son las correspondientes a los Programas de la Revolución, destacándose los Trabajadores Sociales (1675), Curso Superación Integral para Jóvenes (1465) y la Tarea Álvaro Reynoso (1129).

El trabajo que se desarrolla en las Sedes en esta etapa que se evalúa en las áreas de Postgrado, Ciencia e Innovación Tecnológica y Extensión Universitaria, se encuentra en un estadio superior en cuanto a organización, contextualización y resultados.

Después de haber realizado un bosquejo de lo que ha sido nuestro Centro Universitario de hoy podemos hacer una caracterización sobre él, lo que constituye actualmente y las funciones y la misión fundamental de sus directivos, así como de las áreas en que está estructurado.

El Centro Universitario de Sancti Spíritus: José Martí Pérez, de subordinación nacional, como unidad presupuestada subordinada al Ministerio de Educación Superior, se creó mediante el Acuerdo No. 4821 de 16 de junio de 2003 (Anexo 2) presenta su domicilio en Avenida de los Mártires No. 360 E/Carlos Roloff y

Carretera Central Municipio y Provincia Sancti Spíritus y tiene aprobado su Objeto Social por la Resolución No. 14 del 2008 (Anexo 3)

La actividad fundamental del mismo consiste en la formación integral de los estudiantes universitarios.

Misión:

El Centro Universitario de Sancti Spíritus “José Martí Pérez”, como Universidad Territorial Universalizada Sustentable, forma de manera continua en la sociedad profesionales integrales, revolucionarios, comprometidos con la solución trascendente de las necesidades del territorio y la nación en el desarrollo y producción científica, tecnológica, artística, fieles a las tradiciones e historia y con voluntad de innovación; en el logro de una calidad para todos que se gesten desde la formación contextualizada y una gestión compartida.

Visión

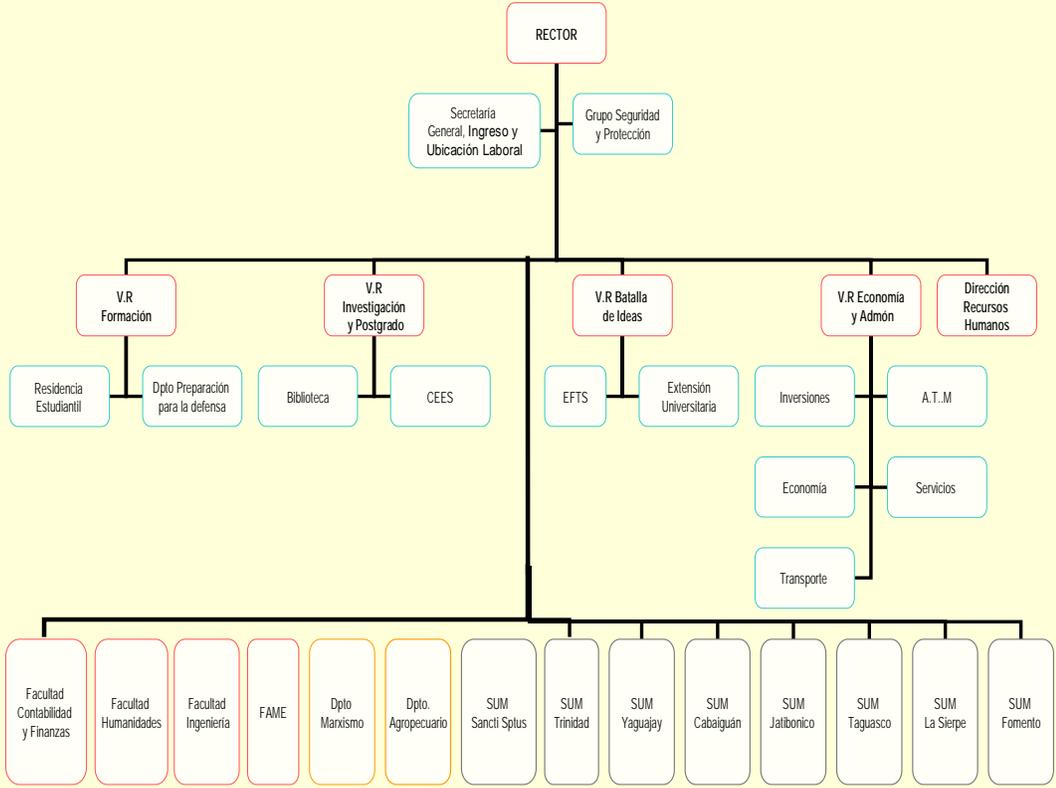
- ✓ Se consolida su comunidad universitaria como fiel exponente de los principios revolucionarios, los valores patrios y el socialismo. El claustro está altamente comprometido con la Revolución, en correspondencia con los valores de la organización.
- ✓ Se alcanzan niveles cualitativamente superiores en la formación integral de los estudiantes, aumentando el número de carreras en todos los tipos de curso, comprobable a través del sistema de evaluación y acreditación de carreras universitarias que posee el Ministerio de Educación Superior.
- ✓ La interdisciplinariedad y la consolidación del trabajo por proyectos tanto nacionales como internacionales, permite el financiamiento de nuestros principales grupos científicos y con ello se logra potenciar la generación de conocimientos y tecnologías. Se han mejorado las estructuras y métodos de dirección y comercialización de los productos científicos.
- ✓ El liderazgo participativo caracteriza el estilo de dirección de sus cuadros. Se incrementa de manera gradual y favorable en el claustro el por ciento de doctores y los que poseen categoría principal.
- ✓ Se satisfacen las necesidades de la universalización a partir de la consolidación de las ocho Sedes Universitarias Municipales, las que

cuentan con un claustro preparado y una cultura organizacional que se refleja en la calidad de la formación.

- ✓ Se alcanza un mayor protagonismo en la informatización del territorio y se generaliza la de los procesos universitarios, con énfasis en la virtualización del aprendizaje y la investigación.
- ✓ La consolidación de la Gestión Económico Financiera de la organización, permite incrementar los niveles de aseguramiento material y financiero, su eficiencia, eficaz uso y control.
- ✓ Las actividades de postgrado, de preparación y superación satisfacen las necesidades de formación continua de los profesionales y cuadros del territorio con la calidad que demanda el desarrollo económico, social y cultural de la provincia y del país.
- ✓ La infraestructura responde al desarrollo de los procesos sustantivos del Centro Universitario con acciones concretas y con una red que asegura el empleo de las tecnologías de la información científica.
- ✓ Se amplía la efectividad de la colaboración internacional expresado en la contribución al desarrollo, la captación de recursos y el internacionalismo.
- ✓ La prevención y el control hacia cualquier tipo de manifestación de corrupción, ilegalidad, fraude, delito o vicio, forman parte de la cultura organizacional.

Estructura aprobada para el desempeño de la función

Organigrama CUSS



Funciones del Rector

- ✓ Es el encargado de planificar, organizar, controlar y dirigir a través de la Dirección Estratégica y la Dirección por Objetivo del Ministerio y del Centro.
- ✓ Establecer Relaciones con otras Instituciones de la Educación Superior y los O.A.C.E
- ✓ Planificar el proceso de desarrollo de la Universidad.
- ✓ Organizar los procesos sustantivos y complementarios de la Universidad.
- ✓ Coordinar la participación de las unidades organizativas en el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Elaborar la política de cuadro.
- ✓ Planificar y ejecutar el trabajo con los cuadros.
- ✓ Representar a la universidad ante organizaciones nacionales y extranjeras.
- ✓ Trasmitir a las unidades organizativas los programas y políticas del MES.

Funciones de la Secretaria General

- ✓ Secretaria del Consejo a nivel de CUSS.
- ✓ Organiza, controla y conserva los documentos que se presentan en las sesiones de los consejos.
- ✓ Confecciona y ajusta con los cuadros del CUSS la agenda del año de los consejos.
- ✓ Controla los acuerdos adoptados en los consejos y el estado de su cumplimiento.
- ✓ Responde por la confección de las actas de los consejos a nivel central, enviando copia al MES.
- ✓ Supervisa, controla el archivo pasivo y activo de expedientes de graduados, licencias y bajas.
- ✓ Revisa todos los expedientes de los profesionales que concluyen Maestrías en el CUSS, siendo la responsable de enviar a confeccionar los títulos de los mismos.

- ✓ Chequea y controla los expedientes que concluyen su carrera, y confecciona informe para la confección de los títulos velando que estos hayan terminado su plan de estudios según lo normado.
- ✓ Vela, controla y responde por los registros de títulos emitidos por el CUSS a Graduados y Maestrías, tanto nacionales como internacionales, etc.

Acciones en el ingreso a la Educación Superior

- ✓ Se desempeña como secretaria ejecutiva de la comisión de ingreso provincial.
- ✓ Organiza, controla y supervisa los diferentes momentos del proceso de ingreso.
- ✓ Prepara toda lo inherente a la realización de las pruebas de aptitud de la diferente carrera.
- ✓ Mantiene vínculos de trabajo y orienta todo el proceso de ingreso a los diferentes preuniversitarios del territorio.
- ✓ Atiende quejas y da la respuesta oportuna en cada caso.
- ✓ Trabaja en las propuestas de los planes de plazas de la provincia en conjunto con el gobierno provincial.
- ✓ Trabaja y mantiene contactos directos con el resto de los CES del territorio para la ejecución de sus ingresos, siendo la responsable de brindar y asesorar todas las actividades que se realizan.
- ✓ Trabaja en conjunto con los organismos del territorio para las necesidades de ingreso de cuadros y programas de la revolución, así como otras fuentes aprobadas a nivel nacional.

Funciones del Vicerrector Docente

- ✓ Responde por las actividades de planificación, organización, ejecución y control del proceso docente educativo de todas las carreras que se cursan en el Centro, para garantizar el cumplimiento del modelo pedagógico, específico de cada tipo de curso.
- ✓ Dirige la formación político ideológica de los estudiantes
- ✓ Garantiza el aseguramiento material necesario para todas las actividades inherentes a la docencia

- ✓ Vela por el cumplimiento de todas las orientaciones de los niveles superiores, tanto en lo que concierne a los Profesores y Trabajadores, como a los estudiantes
- ✓ Controla la disciplina en el Centro, tanto por parte de los estudiantes como de los trabajadores
- ✓ Ejerce el control de los activos fijos tangibles y demás recursos a su disposición.
- ✓ Mantener un vínculo sistemático con autoridades del Territorio,
- ✓ Garantizar su estrecha relación con todas las personas implicadas en el desarrollo de la docencia universitaria.

Funciones del Vicerrector de Investigación y Postgrado

- ✓ Dirigir como sustituto del Rector el trabajo científico e investigativo, la educación de postgrado y la información científico técnica.
- ✓ Contribuir a la formación de los estudiantes y especialmente los aspectos relacionados con el trabajo científico de los mismos
- ✓ Orientar, coordinar y supervisar la ejecución del plan de resultados y logros científicos investigativos del centro según las normas y regulaciones establecidas.
- ✓ Ejercer por delegación del rector, la aplicación de los aspectos que forman parte de la política científica.
- ✓ Elaborar los planes para la formación, superación y perfeccionamiento científico- pedagógico, controlando su cumplimiento.
- ✓ Orientar y controlar los convenios de colaboración de los convenios que se firmen con los organismos del país y del exterior.
- ✓ Representar al centro ante las organizaciones y comisiones de trabajo en el área de las investigaciones y el postgrado.
- ✓ Controlar el cumplimiento de los planes de superación y preparación de los cuadros del centro y del territorio.
- ✓ Controlar y fiscalizar y asesorar al rector en todo lo concerniente a la política científica el trabajo en la UCT y los grupos.

Funciones del Vicerrector que atenderá la Universalización

- ✓ Elaborar la planeación estratégica de esta área de resultados claves y concebir junto a grupos de trabajo que se creen al efecto, las estrategias y las acciones que permitan lograr los avances en esta esfera de trabajo del Centro en los plazos que se establezcan. Elaborar indicadores y criterios de medida que permitan el desarrollo de los rubros que se requieran priorizar.
- ✓ Atender el desarrollo de la continuidad de estudios de los programas de la Revolución que existen y los nuevos que se generen, en coordinación con los otros cuadros del Centro. Ocuparse del desarrollo y la organización del trabajo docente-educativo de la EFTS. Los programas existentes en la actualidad son: Trabajadores Sociales, Maestros Primarios Emergentes, Maestros Primarios Emergentes en Computación. Los que inician el próximo curso son: Curso de Superación Integral de Jóvenes, Tarea Álvaro Reinoso y para los siguientes Instructores de Arte.
- ✓ Orienta y coordina el desarrollo de las sedes universitarias municipales y las que se creen en los bateyes y el proceso docente educativo que se realiza en las mismas, así como el trabajo metodológico que se ejecuta y proyecta en las facultades que atienden carreras que están presentes en esta modalidad de estudios, en coordinación con el Vicerrector correspondiente.
- ✓ Coordina con el resto del colectivo del Centro, la presencia de los procesos sustantivos universitarios en las SUM.

Funciones del Vicerrector de Economía e Inversiones

- ✓ Organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos de trabajo referidos al desarrollo del Aseguramiento Material y Financiero del VREI.
- ✓ Controlar periódicamente los resultados obtenidos en la actividad de control interno en la prestación de servicios en las diferentes direcciones de trabajo de las Vicerrectorías de Economía y de Aseguramiento.
- ✓ Dirige el proceso de contratación legal de los servicios y suministros con los proveedores.

- ✓ Exige a los departamentos subordinados por el cumplimiento de los planes propuestos.
- ✓ Controla el proceso de aseguramiento material a los diferentes procesos Universitarios en correspondencia con los planes propuestos y los presupuestos aprobados.

Funciones del Vicerrector de Servicios y Administrativas

- ✓ Dirigir como sustituto del Rector todas las actividades de índole administrativos.
- ✓ Orientar y dirigir las políticas sobre ATM.
- ✓ Garantizar la custodia y distribución de los recursos materiales destinados a la prestación de los servicios internos y los recursos destinados BME.
- ✓ Garantizar la prestación de los servicios de alimentación y alojamiento, tanto los usuarios internos como externos.
- ✓ Orientar y dirigir la política de los portadores energéticos y la distribución racional del combustible.
- ✓ Garantizar el adecuado control del uso de los medios de transporte.
- ✓ Orientar y coordinar la elaboración de los planes para el aseguramiento técnico material para el desarrollo de las actividades principales del centro.
- ✓ Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo a partir del aprovechamiento al máximo de los recursos materiales, humanos y financiero que se disponen.
- ✓ Representar al centro por delegación del rector ante organismos especializados comisiones de trabajo nacionales e internacionales, así como diferentes proveedores.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las medidas de protección e higiene del trabajo, así como todo lo concerniente a la legislación laboral vigente.

Funciones del Director de Recursos Humanos

- ✓ Aplica lo establecido sobre captación de personal y confección y actualización del expediente laboral.
- ✓ Proponer lineamientos de la política de empleo.
- ✓ Planificar, organizar, controlar y orientar las comprobaciones y demás tareas sobre el personal a ingresar a la entidad según lo normado al respecto.
- ✓ Elaborar y ejecutar los sistemas de selección de la fuerza de trabajo..
- ✓ Asesorar y participar en los estudios de Organización del Trabajo, Empleo, Capacitación, Seguridad y Salud y Cuadro, vinculados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.
- ✓ Analizar el sistema salarial y de estimulación vigente, formular propuestas, asesorar y fiscalizar su aplicación.
- ✓ Analizar los procesos de producción o servicios, diseñar puestos, diseñar y controlar las normas, evaluar económicamente su resultado; proponer y aplicar medidas técnicas y organizativas.
- ✓ Elaborar la categorización de la universidad y determinar la complejidad de los puestos de trabajo.
- ✓ Diseñar, analizar y recomendar estudios sobre funciones, estructuras y plantillas.

Funciones de los Decanos del CUSS

- ✓ Controla todo el proceso docente, educativo, metodológico e investigativo y de formación posgraduada en la facultad que dirige.
- ✓ Coordina conjuntamente con las organizaciones políticas y de masas el trabajo político ideológico para la formación integral de los estudiantes y trabajadores.
- ✓ Cumple y hace cumplir las normativas metodológicas, resoluciones y circulares emitidas por los niveles superiores.
- ✓ Organiza y dirige el proceso de planificación estratégica de la facultad.
- ✓ Estimula y aplica medidas disciplinarias a estudiantes y trabajadores.
- ✓ Hace cumplir las regulaciones vigentes relacionadas con la protección e higiene del trabajo.

- ✓ Participa en las reuniones a nivel de centro (Consejo de dirección, reuniones de trabajo, Consejo científico, Comisiones de divisa, Comisión de cuadro, Comisión de carrera, Reuniones con estudiantes, reuniones con organismos del territorio).
- ✓ Participa en despachos con el Rector.
- ✓ Realiza despachos con sus jefes de departamentos, metodólogos y profesores en funciones.
- ✓ Atiende solicitudes y entrevistas de estudiantes, trabajadores y de la población.

Funciones de los jefes departamentos independientes del CUSS

- ✓ Controla todo el proceso docente, educativo, metodológico e investigativo y de formación posgraduada en el departamento que dirige.
- ✓ Coordina conjuntamente con las organizaciones políticas y de masas el trabajo político ideológico para la formación integral de los estudiantes y trabajadores.
- ✓ Cumple y hace cumplir las normativas metodológicas, resoluciones y circulares emitidas por los niveles superiores.
- ✓ Organiza y dirige el proceso de planificación estratégica del departamento.
- ✓ Estimula y aplica medidas disciplinarias a estudiantes y trabajadores.
- ✓ Hace cumplir las regulaciones vigentes relacionadas con la protección e higiene del trabajo.
- ✓ Participa en las reuniones a nivel de centro (Consejo de dirección, reuniones de trabajo, Consejo científico, Comisiones de divisa, Comisión de cuadro, Comisión de carrera, Reuniones con estudiantes, reuniones con organismos del territorio).
- ✓ Participa en despachos con el Rector.
- ✓ Realiza despachos con sus jefes de carreras y profesores en funciones.
- ✓ Atiende solicitudes y entrevistas de estudiantes, trabajadores y de la población.

Funciones del Director de las Sedes Universitarias Municipales (SUM)

- ✓ Responde por las actividades de planificación, organización, ejecución y control del proceso docente educativo de todas las carreras que se cursan en la Sede, para garantizar el cumplimiento del modelo pedagógico específico de este tipo de curso.
- ✓ Dirige la formación político ideológica de los estudiantes.
- ✓ Garantiza el aseguramiento material necesario para todas las actividades inherentes a la docencia.
- ✓ Garantiza el cumplimiento de todas las orientaciones de los niveles superiores, tanto en lo que concierne a los trabajadores, como a los estudiantes.
- ✓ Controla la disciplina en la Sede, tanto por parte de los estudiantes como de los trabajadores.
- ✓ Ejerce el control de AFT y demás recursos a su disposición.
- ✓ Mantener un vínculo sistemático con autoridades del gobierno del municipio, de las organizaciones políticas del territorio, de la dirección del proyecto al que pertenecen los estudiantes, y de igual manera, con las autoridades de la universidad.
- ✓ Garantizar su estrecha relación con todas las personas implicadas en el desarrollo de la docencia universitaria en cada Sede, el Director deberá desplegar su labor en diferentes direcciones y para ello se apoyará en los compañeros que integran su equipo de trabajo. Estas direcciones de trabajo, entre otras, son las siguientes:
 - Atención a los estudiantes
 - Atención a los profesores
 - Atención a los profesores tutores
 - Planificación y control del proceso docente educativo en la Sede
 - Aseguramiento material de la actividad, el control de los medios básicos y de los demás recursos a su disposición.
 - Control de la disciplina laboral
 - Relaciones con las autoridades del territorio

Composición del Consejo de Dirección

Manuel Guillermo Valle Fasco.....Rector

Justo Antonio Rojas Rojas.....Vicerrector
Juan Emilio Hernández García.....Vicerrector
Osvaldo Romero Romero.....Vicerrector
Luis Sarduy Avalo.....Vicerrector
Omar Félix López Rojas.....Vicerrector
Marta Luisa Montano Rivera.....Secretaria General Ingreso y Ubicación
Laboral
Jorge Luis Bécquer Hernandez.....Metodólogo del Dpto Informática.
Ramón Jesús Miranda Echevarria.....Decano de la Facultad Contabilidad y
Finanzas
Virginia Rosa Rivero Ramos.....Decana de la Facultad Humanidades
Pedro Fidel Fuentes Chaviano.....Decano de la Facultad de Ingeniería.
Alejandro Díaz Medina.....Decano de la Facultad Agropecuaria de
Montaña del Escambray
Juan Carlos Rodríguez Fernández.....Jefe del Departamento
Independiente Agropecuario
Ysrael Coca Monteagudo.....Jefe del Departamento
Independiente Marxismo-Leninismo
Renier Esquivel García.....Director Recursos Humanos
Leo I. Torres Rodriguez.....Jefe Despacho del Rector
Yaquelin Acosta Rodríguez.....Secretaria Consejo

Plantilla

Plantilla aprobada: 752,

Hombres: 356,

Mujeres: 424

Por categoría ocupacional:

Dirigentes: 132

Administrativos: 6

Técnicos: 391

Servicios: 85

Obreros: 23

Secciones Sindicales

El Centro Universitario cuenta con 11 secciones sindicales y un buró universitario. Una sección en los Agentes de Seguridad y Protección, una sección de los trabajadores de servicio en la Residencia Universitaria, otra de los trabajadores de Economía, otra sección en la Facultad de Ingeniería, una en la Facultad de Contabilidad y dos secciones en la Facultad de Humanidades. Además existe una sección sindical en cada uno de los departamentos independientes, una en el Departamento de Marxismo y otra en el Departamento Agropecuario. Otra sección sindical que atiende a los trabajadores de los Vicerrectorados, y una de los trabajadores del Rectorado junto con Recursos Humanos.

Sección 3: Análisis de los resultados de los cuestionarios.

Con el objetivo de diseñar el Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Centro Universitario de Sancti Spíritus para proteger las creaciones del intelecto que en él se crean se decide aplicar una encuesta tipo cuestionario en el Centro Universitario, como una técnica de adquisición de información, a través del cual pudimos conocer la opinión y valoración del sujeto seleccionado en la muestra, sobre Propiedad Intelectual y además caracterizar las potencialidades del Centro respecto al tema, así como conocer y analizar cómo se trabaja en el Centro con las creaciones intelectuales para que el resultado sea legalmente protegido.

Se determinó aplicar el cuestionario de tipo intencional y que aparece en el Anexo # 4 al Consejo de Dirección del Centro, al ser estos los decisores, el cual está integrado por 17 miembros y se les aplicó a 12 de ellos, por lo que representa un 70,5%, además a los líderes científicos identificados y reconocidos por el Centro, que integran tres Centros de Estudios, siendo el Centro de Estudios de Técnicas de Avanzadas de Dirección (CETAD), el Centro de Estudios de Energía y Procesos Industriales (CEEPI), y el Centro de Estudios de las Ciencias de la Educación Sancti Spíritus (CECESS); y a los líderes de los 3 Grupos de Estudios: el Grupo de Investigación y Capacitación sobre el Agua (GICA), el Grupo de Trastornos Neuróticos (GETAN), y el Grupo de Estudio de Desarrollo Humano Local (GEDHL), para un total de 49 integrantes en dichos centros y grupos de estudios, además al Representante

de la Propiedad Industrial, al Asesor Jurídico y a uno de los profesores que tiene creaciones protegidas en el Centro por lo que la población seleccionada es de 69 personas. De los 49 integrantes de los grupos y centros de estudios se le aplicó la encuesta a 20 de ellos los que constituyen líderes científicos, que representa un 40,8%. La muestra representativa total es de 35 encuestados que representa un 50,7%.

En general, el cuestionario está conformado por preguntas abiertas y cerradas que se fueron comentando simultáneamente, se observaron muchas diferencias entre las respuestas del Consejo de Dirección y los líderes científicos, que constituyeron la población seleccionada, predominan las respuestas negativas al sí y al desconocimiento. Respecto al análisis de la tabulación utilizamos el porcentaje y la técnica de Palotes.

Con respecto a la variable nivel de conocimiento sobre la Propiedad Intelectual establecida en la pregunta 1 solo uno de los encuestados ha cursado la asignatura, conoce la legislación sobre la temática tratada y ha aprobado cursos de postgrado, por lo que tiene un nivel alto, lo que representa un 2.8% de la muestra, de los encuestados, uno cursó la asignatura en su carrera y conoce la legislación que regula dicha especialidad y siete aprobaron cursos de postgrado y conocen la legislación, lo que hace un total de 8 personas que tienen un nivel medio, que representa un 22,8% de la muestra, y 27 poseen un nivel bajo por solo conocer la temática por una de las vías antes mencionadas o no conocerla, por lo que podemos deliberar que el conocimiento de estos sobre la materia es bajo, representando un 77% de las personas encuestadas. (Ver Gráfico 1)

La pregunta dos, tres y cuatro evalúan lo relativo a las creaciones reconocidas por el Derecho de Autor y el resto lo relativo a la Propiedad Industrial. Los resultados de la pregunta 2 del Anexo # 4, correspondiente a la variable de las diferentes obras que se crean en el Centro Universitario, denotó que en el mismo se crean Bases de Datos, Software, Obras literarias, Obras científicas, Tesis de Grado, de Maestría y de Doctorado.

Observando la pregunta 3, correspondiente a la variable sobre el conocimiento del trámite a seguir para registrar una obra en el CENDA, se pudo conocer que la generalidad de los examinados no conoce el referido trámite, sólo 10 de los

inquiridos respondieron positivamente en esta interrogante lo que representa un 34,2%, y 25 de ellos no conocen el trámite, para un 65,7% de desconocimiento por parte de los encuestados. (Ver Gráfico 2)

Un total de 29 encuestados refieren no conocer la cantidad de obras registradas por el CENDA, dicha interrogante tiene relación con la anterior pues si no conocen el trámite a seguir para registrar, no tienen por que conocer la cifra de obras registradas, lo que representa un 82,8%; 5 de los encuestados no respondieron dicho indicador lo que denota desconocimiento o inseguridad sobre la materia, sólo un encuestado refiere que existen 7 software registrados y protegidos en el Centro, por lo que se demuestra la falta de información, publicación y exposición de los proyectos e investigaciones que se llevan a cabo en el Centro. Además se pudo conocer con esta interrogante que existen innumerables software, bases de datos, y más de 10 monografías que no se han registrado. (Ver Anexo # 4, p4).

Respecto al perfil de actividad a la que se dedica el Centro, analizado en la interrogante 5 del cuestionario, los encuestados refirieron que en el Centro se realizan actividades de Investigación- Desarrollo (I+D), de Docencia, Enseñanza, Formación y Superación Profesional, Innovación Tecnológica y la realización de Proyectos de Investigación Científico.

En la pregunta 6 a) que responde a la variable de la cantidad de investigaciones planificadas y en curso que tiene cada área, donde nos pudimos percatar que cada área trabaja e investiga a partir de líneas de investigación establecidas y a partir de ellas desarrollan temas de investigaciones. Definimos que el Centro tiene aproximadamente 130 investigaciones planificadas, y 126 en curso, aunque existen algunas áreas donde los encuestados desconocían la existencia de investigaciones planificadas.

En el inciso b) relativo a la cantidad de invenciones protegidas que posee cada área, 30 de los encuestados refieren que no existe ninguna invención protegida en su área, lo que representa un 85,7%, sólo 5 de los encuestados manifiesta que existen 2 invenciones patentadas en el Centro Universitario, que representa un 14,2%.(Ver Gráfico 3)

Una de las invenciones es un procedimiento de preparación de jugos de caña energética como substrato para producir bioetanol y biomasa de levadura, y la otra es un difusor radial con distribución asimétrica de usos múltiples. (Ver Anexo 5).

Además de las 2 patentes que tiene el Centro, existen 2 invenciones que no están patentadas pero están en trámite para protección.

Hemos observado en el análisis de los resultados de los cuestionarios que en el Centro no se han comercializado las patentes que existen, tampoco tiene marcas registradas y de esto se supone que no existan productos y/o servicios que se comercialicen sin marcas, sin embargo el Centro realiza un evento internacional cada dos años "Sociedad, Turismo y Desarrollo Humano", el que cuenta con un logo que identifica el mismo, y puede constituir una marca de servicio, que no se encuentra protegida. Además no existe un buró de la ANIR en nuestra Universidad. (Ver Anexo # 4 p6 c), d), e), f).

En la pregunta 6 g) respecto a la cantidad de contratos en vigor o en procesos de negociación para la adquisición de tecnologías, para la colaboración económica y científico técnica, manifiestan que existen alrededor de 16, uno de ellos es un proyecto con Bélgica, lo que constituye un paso de avance en la comercialización de los intangibles del Centro.

La mayor parte de los encuestados dicen conocer y manifiestan con certeza que en el Centro Universitario se utiliza la información de patentes en función de la actividad innovadora, 30 de los encuestados afirman positivamente dicho particular, que representa un 85,7%. (Anexo # 4 p6 h). (Ver Gráfico 3)

El resultado de la pregunta 6 i), denota que la mayoría de los inquiridos conocen que en el Centro Universitario existe acreditado representante legal ante la OCPI, 28 de ellos respondieron afirmativamente incluyendo al representante, que representa un 80%, 4 respondieron que no existe acreditado representante lo que representa un 11,4% y 3 respondieron que no sabía si existía, que representa un 8,5%. Esto denota que es necesario que se den a conocer en el Centro las personas encargadas de funciones tan importantes como estas. (Ver Gráfico 4)

En el inciso j) de la pregunta 6, correspondiente a la variable de la disposición de cada área de algún funcionario con conocimientos en Propiedad Intelectual,

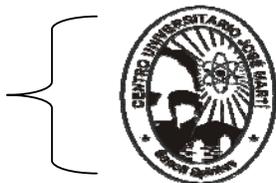
podimos concluir que 25 de los encuestados manifestaron que en su área sí disponen de funcionarios con conocimientos en Propiedad Intelectual, que representa un 71,4%, 10 reflejaron que en su área no existen funcionarios que conozcan sobre Propiedad Intelectual, que representa el 28,6% de la muestra. Este dato nos ofrece aún más la falta de conocimiento sobre la materia que existe en la universidad, y que a pesar de existir una cátedra de Propiedad Industrial, los profesores y todo el claustro del Centro, no se sienten motivados para asistir a los cursos y actividades organizadas por dicha cátedra. (Ver Gráfico 4)

En cuanto al presupuesto de gastos del Centro destinado a formación de recursos humanos en Propiedad Industrial y a registro, mantención y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual que posee el Centro en Cuba y en el extranjero, pudimos percatarnos que 15 de los encuestados respondieron que no había presupuesto de gastos destinado a estas cuestiones, que representa un 42,8%, y 20 de los inquiridos contestaron la interrogante, expresando no saber sobre el particular, que representa un 57,1% lo que significa que en general el 99,9% de los inquiridos manifiestan tener desconocimiento sobre esto, y denota que no existe planificación en el presupuesto del Centro de gastos destinados a estas cuestiones que resultan imprescindibles para lograr un buen funcionamiento de cualquier Sistema Interno de Propiedad Intelectual, se pudo conocer que de los proyectos de investigación es que se planifican gastos para el registro de las creaciones obtenidas. (Ver Anexo # 4 p6 k) (Ver Gráfico 4)

Al analizar el inciso l de la pregunta 6, correspondiente a la variable de que si el CUSS tiene registrado algún lema comercial, podemos observar que la mayoría de los encuestados refirieron que no existía lema comercial registrado en la entidad, que representa que un 94,2%, y solo 2 respondieron no saber sobre dicha cuestión que representa un 5,8%, lo que el demuestra que el 100% de los inquiridos no conocen sobre esta cuestión. Situación similar ocurre con el inciso m) y n), sobre la existencia de registro del rótulo de establecimiento y del lema comercial en el Centro Universitario. Por su parte, respecto al registro del rótulo de establecimiento nos pudimos percatar que el Centro tiene su rótulo, lo que no precisamente está registrado, situación que tendió a confundir a un

por ciento de los encuestados los que afirmaron en sus cuestionarios que sí existía un rótulo del Centro registrado, y fueron 12 de ellos, que representa un 34,2%; el 65,7% restante manifestó que el siguiente rótulo que aparece en la entrada de nuestro Centro no está registrado. En cuanto al nombre comercial también hubo cierta confusión por el hecho de que nuestra entidad tenga un nombre: “Centro Universitario de Sancti Spíritus: José Martí Pérez”, lo que también llevó a una parte de los inquiridos a plasmar en los cuestionarios que sí tenía el Centro un nombre comercial registrado, cifra y por ciento que coincide con los que afirmaron que existía un rótulo, por lo que hay correspondencia entre ambos resultados, el resto de los encuestados respondió negativamente a esta interrogante. El análisis de esta variable nos lleva a la conclusión de que no existe información en el Centro sobre los signos distintivos producto al desconocimiento que hay sobre este tema. (Ver Gráfico 5).

Rótulo del CUSS



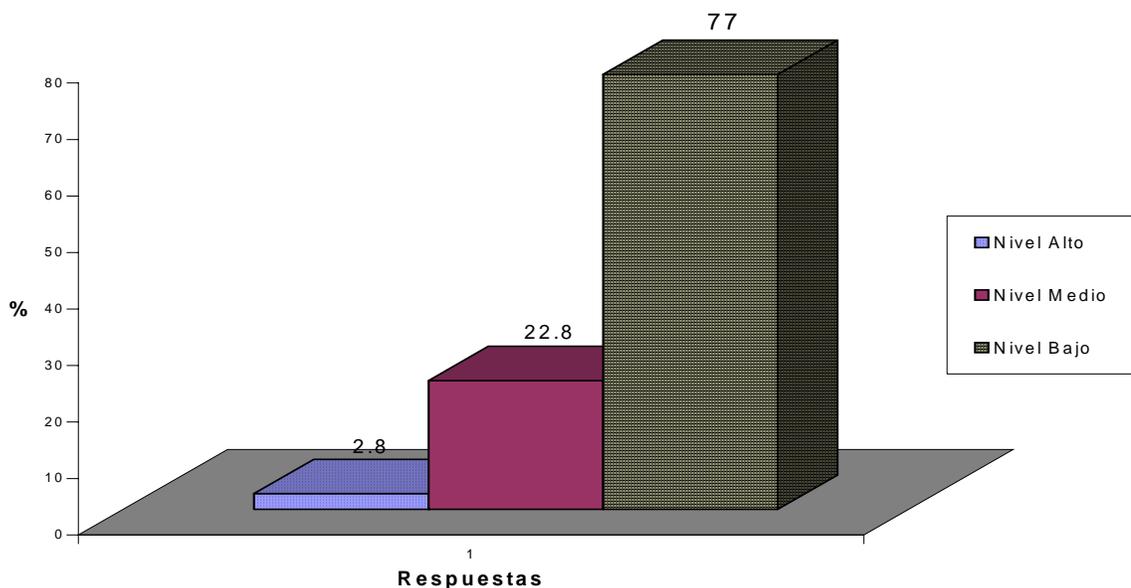
Al analizar la interrogante sobre el Secreto Industrial pudimos percatarnos que una minoría de los encuestados refiere que en el Centro hay información que se considera secreta, cada uno respondió desde la perspectiva del área a la que pertenece, 9 de ellos expresaron que sí, que representa un 25,7% del total, 15 encuestados respondieron que no existía entre los trabajadores de su área información no divulgada, para un 42,8%, y 11 manifestaron no saber sobre el tema, que representa un 31,4%. (Anexo # 4 p6 ñ). (Ver Gráfico 6).

Observamos en el resultado de esta investigación que respecto a los modelos o dibujos industriales también hay confusiones por las contradicciones que notamos en las respuestas de los seleccionados en la muestra, resulta que 8 de los encuestados respondieron que el Centro Universitario sí posee dibujo o modelo industrial, bien que esté protegido o que se esté utilizando sin protección, lo que representa un 22,8%; otros 18 respondieron que no existía en el Centro tal creación, que representa el 51,4% y los 9 restantes manifestaron que no sabían sobre la existencia de esta creación, que

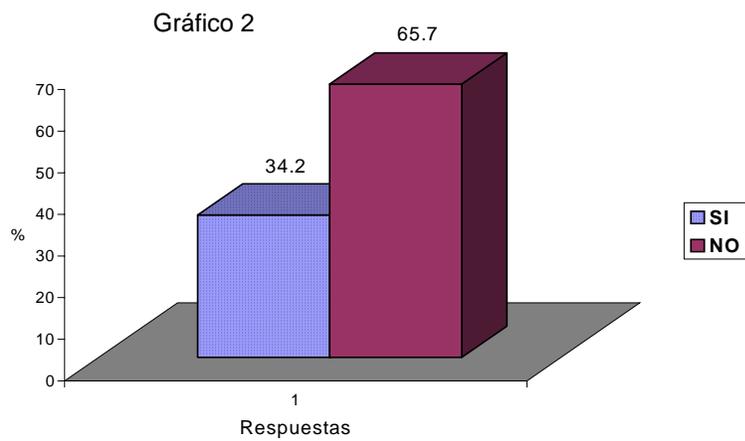
representa un 25,7; lo que denota igualmente contradicción y desconocimiento sobre las creaciones intelectuales que nacen en la Universidad. (Anexo #4 p6 o). (Ver Gráfico 6).

Más de la mitad de los muestreados afirmaron que en el Centro existe un Equipo Evaluador de Proyectos de Innovación, 25 de ellos, que representa un 71,4% y el resto refiere inseguridad en su respuesta alegando no saber, para un 28,5%. Dicho Equipo Evaluador se le denomina Consejo Científico, el cual trabaja en comisiones, y su función nace a nivel de departamento, luego se eleva a la facultad y finalmente pasa a manos del Consejo Científico a nivel de Centro, donde se aprueban una serie de proyectos que pueden llegar a ser premiados por el CITMA; sin embargo no existe un trabajo fuerte por parte de este equipo con las creaciones intelectuales que surgen en el Centro, las cuales pueden llegar a ser susceptibles de protección de haberle dado el tratamiento requerido por parte del Consejo, por lo que interpretamos que se necesita atribuirles funciones, además de las inherentes de ser miembro del Consejo, otras que puedan resultar satisfactorias para lograr una mejor protección de los intangibles de la Propiedad Intelectual en el Universidad. (Anexo # 4 p) (Ver Gráfico 6).

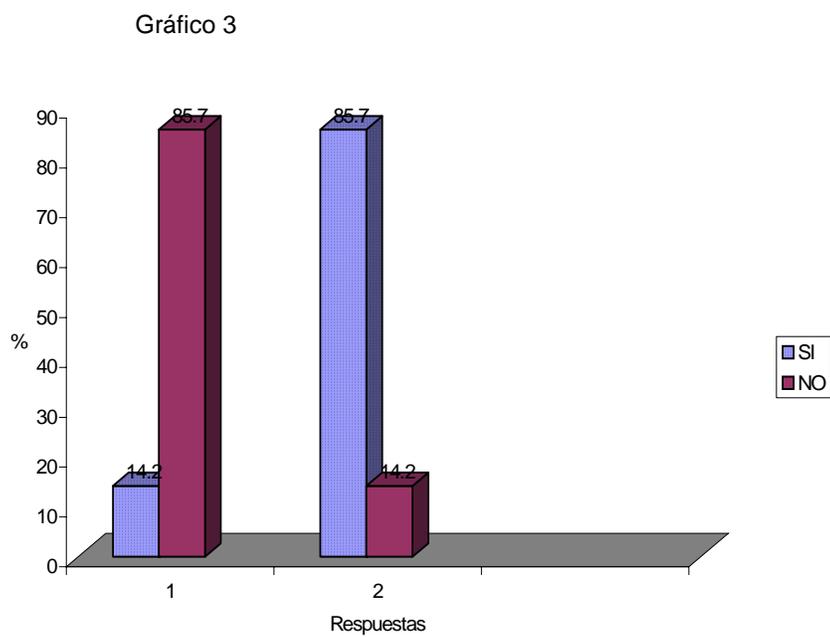
Gráfico 1



1- Nivel de Conocimiento sobre Propiedad Intelectual



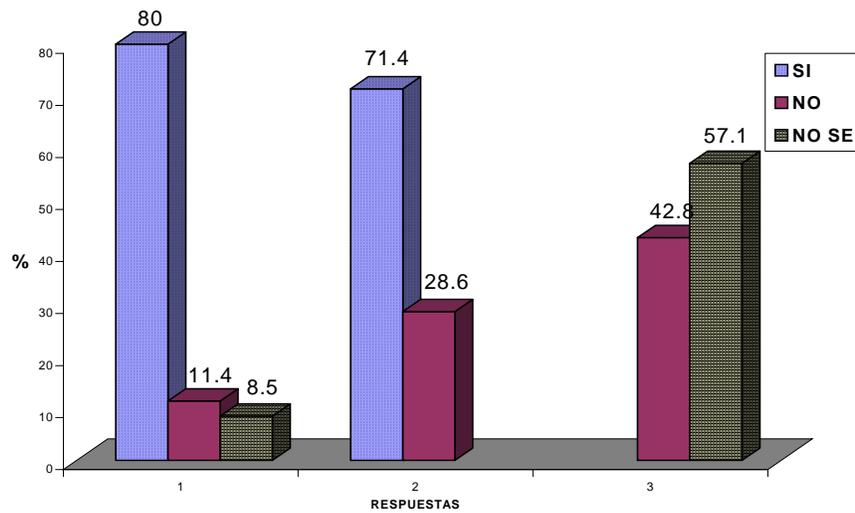
1- Conocimiento del trámite a seguir para registrar una obra en el CENDA



1- Inventiones patentadas

2- Utilización de la información de patentes en función de la actividad innovadora

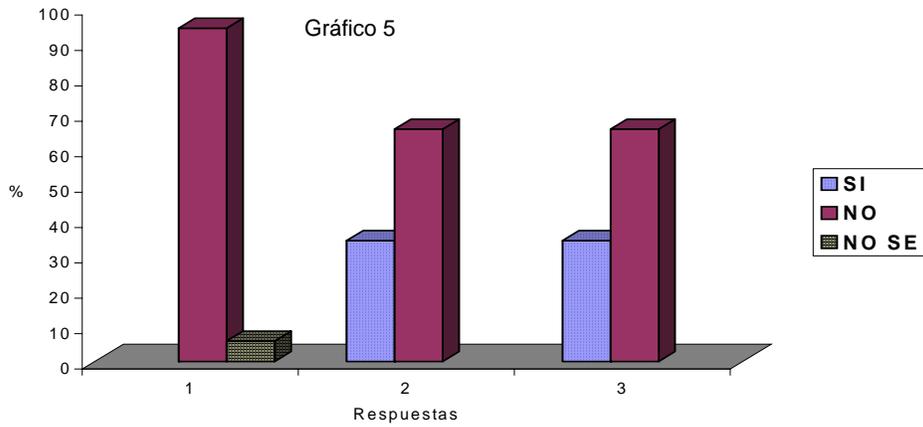
Gráfico 4



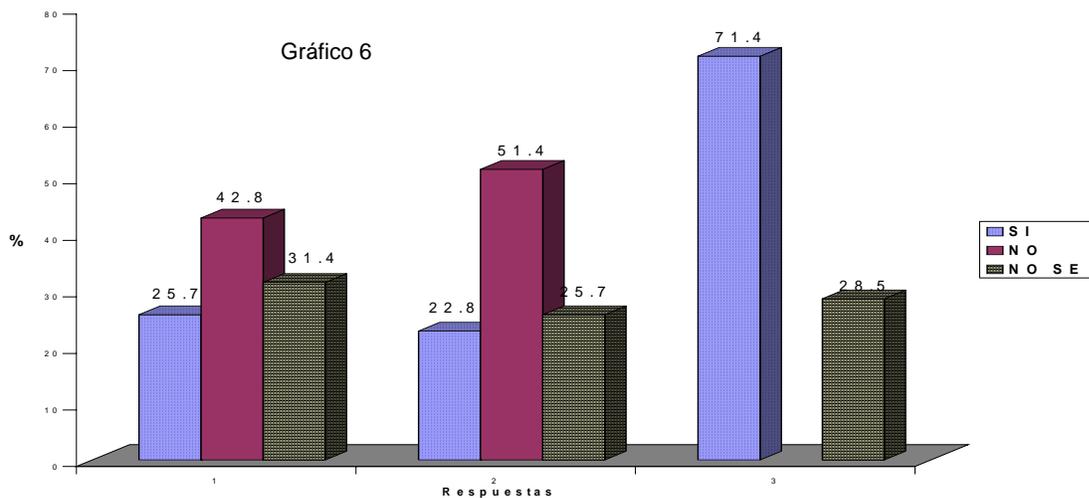
1- ¿Posee el CUSS acreditado representante ante la OCPI y ante el CENDA?

2- Disposición de funcionarios con conocimientos en Propiedad Intelectual.

3- Existencia en el CUSS de presupuesto de gastos para la defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.



- 1-Registro de algún Lema Comercial
 2-Registro de algún Rótulo de Establecimiento
 3-Registro de algún Nombre Comercial del CUSS



- 1- ¿Posee el CUSS alguna información que pueda ser considerada Secreto Industrial?
 2- ¿Posee el CUSS algún Dibujo o Modelo Industrial?
 3- ¿Posee el CUSS algún Equipo Evaluador de Proyectos de Innovación?

Sección 4. Plan de Acción para el CUSS

Problemas	Tareas
1. Desconocimiento de la legislación sobre Propiedad Intelectual.	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar cursos de capacitación sobre las diferentes modalidades que comprende la Propiedad Industrial y sobre el Derecho de Autor, así como el estudio profundo de su legislación.2. Consultar la documentación de Propiedad Intelectual para identificar si se infringen derechos de terceros registrados.3. Consultar la documentación de Propiedad Industrial y específicamente la información de patentes durante y al término de las investigaciones y durante los trabajos de interfase para determinar susceptibilidad de protección legal de los resultados de la investigación.4. Adquisición de material de consulta.
2. No se potencian los proyectos de investigación y no hay investigaciones planificadas.	<ol style="list-style-type: none">1. Capacitar a los miembros del Consejo Científico del CUSS en la elaboración de Proyectos de I+ D.2. Desarrollar una estrategia de investigación por área.
3. No existe en el Centro la protección adecuada de las creaciones del intelecto que surgen en él.	<ol style="list-style-type: none">1. Capacitar en cuanto a requisitos de patentabilidad.2. Disponer de un material para conocer los procedimientos para el registro de las creaciones del intelecto, específicamente de las

	obras de los autores así como de las marcas y demás signos distintivos.
4. No se utilizan adecuadamente los Signos Distintivos para distinguir al Centro Universitario.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar la pertinencia de la creación de lemas, nombres comerciales, rótulos y otros signos distintivos para identificar al CUSS frente a terceros. 2. Capacitar en cuanto a requisitos necesarios para realizar el registro.
5. Falta de presupuesto de gastos en el CUSS destinado a la protección y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.	1. Incorporación en el presupuesto del CUSS una partida de gastos que cubra la protección legal, el mantenimiento y la defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.
6. No utilización del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.	1. Realizar consultas en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, para la toma de decisiones respecto a asuntos en los que la propiedad industrial es soporte importante, en el sitio Web: www.ocpi.cu
7. Protección legal en Cuba de los derechos de Propiedad Industrial.	1. Crear un control interno de las solicitudes de registros en las diferentes modalidades presentadas en Cuba, contenido de las solicitudes presentadas, de ellos las concedidas, las denegadas, abandonadas o canceladas, estado de la tramitación.
8. No existe una explotación comercial adecuada de los derechos adquiridos.	1. Promover la comercialización de las patentes legalmente adquiridas en el CUSS.

9. Ausencia de un Sistema Interno de la Propiedad Intelectual en el CUSS.

1. Capacitación a los actores sociales del sistema.

2. Diseño del cronograma de trabajo y de las funciones del Consejo Científico que actuará como Equipo Evaluador de Proyectos de innovación.

3. Asesoría en el trabajo del Equipo Evaluador.

Capítulo III Diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del CUSS: José Martí Pérez.

Sección 1: Algunas consideraciones generales acerca del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación Superior (MES).

El SIPI establecido por el Ministerio de Educación Superior da cumplimiento a la legislación vigente sobre la materia, el cual comprende: Bases del Sistema, que dimana fundamentalmente del SNPI y del régimen jurídico establecido en la materia; también refiere la misión del MES que constituye fundamentalmente en la dirección de la formación de profesionales universitarios, su superación postgraduada y la extensión universitaria, garantizando su ejecución en las instituciones que le están subordinadas, así como la contribución mediante la actividad científico- investigativa y la introducción al desarrollo de la sociedad cubana. A la vez expresa los Objetivos Generales del Sistema, los cuales se recogen principalmente en fomentar una cultura sobre Propiedad Intelectual en toda la organización garantizando su ejecución en las instituciones a él subordinadas.

Establece en el Sistema una estrategia, trazada en la implantación del Sistema y de Sistemas Internos de Propiedad Intelectual que se adecuen a las disímiles entidades adscriptas al MES. Además estructura sus Actores Sociales, las responsabilidades y funciones de cada uno de ellos, las Pautas Rectoras de la Organización contentivas del control que debe tener el MES de las unidades adscriptas a él, donde estas últimas deben contener en sus Sistemas Internos las mismas pautas rectoras.

Por su parte el SIPI del MES adolece de algunos elementos que para nuestro entender son necesarios para el cumplimiento adecuado de cualquier Sistema:

1. No hace referencia expresa al Ámbito de Acción del Sistema, por lo que no existe conocimiento de las creaciones del intelecto que van a ser respaldadas por el Sistema, y de las actividades donde va a estar presente la Propiedad Industrial.
2. No cuenta con un Equipo Evaluador de la Propiedad Intelectual que una a todos los Actores Sociales del Sistema para la toma de decisiones

sobre los proyectos de investigación que se propongan y se promuevan en la Organización.

3. No cuenta con un material contentivo de todos los procedimientos que son de obligatorio cumplimiento para los Actores Sociales de cualquier Sistema Interno de Propiedad Intelectual: Procedimiento para registro de invenciones, de modelos industriales, de marcas y otros signos distintivos, procedimiento para el registro de una obra en el CENDA, procedimiento para la búsqueda de información de patentes, para la elección del o de los Representante legal de la organización ante la OCPI y ante el CENDA, y para la elección del Coordinador del SIPI, para establecer el funcionamiento del Equipo Evaluador, etc.

Consideramos que la propuesta del SIPI del Ministerio de Educación Superior como un Sistema rector a seguir para implementar en nuestras universidades adscriptas a esta organización, los correspondientes sistemas internos no cuenta con las características suficientes que requiere un Sistema de esta categoría, sin embargo es un sistema a nivel nacional, que regirá a todas las unidades subordinadas a la organización; incluyendo nuestro Centro Universitario. Además es su función asesorar y controlar el diseño e implementación mediante Resolución, de los Sistemas Internos de Propiedad Intelectual en las entidades adscriptas a él.

Sección 2: Diseño del SIPI del CUSS: José Martí Pérez.

Sistema Interno de Propiedad Intelectual

CUSS: José Martí Pérez

Bases del Sistema:

El Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Centro Universitario se basa en el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, dimana del régimen jurídico establecido en la materia, y además de lo legislado en materia de Derecho de Autor. Además se rige por el Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación Superior, el cual constituye el SIPI rector a seguir.

Objetivos del SIPI:

El objetivo general de este sistema es sentar las bases por las que se regirá el tratamiento que se le dará a la Propiedad Intelectual en el CUSS: José Martí Pérez con el fin de:

- Dirigir la formación en Propiedad Intelectual de profesionales universitarios y su superación postgraduada, así como de los profesores del CUSS.
- Trazar las Estrategias que en materia de Propiedad Intelectual rigen el desarrollo del CUSS.
- Velar por la protección y mantenimiento de las modalidades de la Propiedad Industrial así como la protección del Derecho de Autor en el CUSS.
- Garantizar el uso de la información de patentes en función de la Innovación Tecnológica en el CUSS.
- Garantizar la capacitación permanente de los profesionales del CUSS.

Ámbito de Acción del SIPI

Ámbito de Acción del Derecho de Autor: Software, monografías, compendios, manuales, multimedia, catálogos, revistas, memorias, libros, tesis de maestrías y doctorado, bases de datos, obras artísticas, literarias, científicas etc.

Ámbito de Acción de la Propiedad Industrial: Invenciones, marcas, nombres y lemas comerciales, rótulos de establecimientos, modelos industriales, información no divulgada y represión contra la competencia desleal.

En su gestión el CUSS: José Martí Pérez no incurrirá en actos de competencia desleal, lo que significa prácticas industriales o comerciales contrarias a los usos honestos, tales como: la utilización de signos capaces de crear confusión o que induzcan a error a los consumidores respecto a la actividad de nuestros competidores; las aseveraciones falsas o engañosas capaces de desacreditar a otras empresas, los productos o la actividad de competidores; y las aseveraciones, cuyo empleo pueden inducir a error sobre la procedencia, la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o de otro tipo.

Pautas Rectoras

Como así lo estableció el Ministerio de Educación Superior en su Sistema Interno de Propiedad Intelectual, el Centro Universitario de Sancti Spíritus contará en su Sistema con las siguientes Pautas Rectoras:

1. Controlar la formación académica pre y post graduada de los recursos humanos en la actividad de Propiedad Intelectual con el apoyo de la OCPI y el CENDA.
2. Utilización de la información de PI, en la planificación, propuesta y desarrollo de las etapas de las actividades científico- técnicas en sus diferentes categorías (Programas Nacionales Científico- Técnicos, Programas Ramales, Programas Territoriales y Proyectos no asociados a Programas).
3. La consulta de esta documentación deberá ser realizada por los investigadores a cargo y por los especialistas vinculados estrechamente o versados en los objetivos de cada investigación. Estas búsquedas deberán ser asesoradas o realizadas con el apoyo del personal preparado al efecto.
4. Los resultados de las investigaciones deben ser evaluados para determinar la estrategia a seguir para proteger legalmente los resultados obtenidos.
5. Si después de un serio análisis, se concluye que se debe presentar la solicitud de patente (Modelo industrial, etc.), se deberá evaluar la conveniencia de proteger en Cuba y/o en el extranjero los resultados de las investigaciones aplicadas y de otros resultados tecnológicos. Si se determinara que es más conveniente la opción del secreto o de la publicación se tomarán las medidas necesarias para que cualquiera de las opciones se realice acorde a lo establecido y que permita lograr el objetivo planteado. En el caso que el resultado a proteger sea una modalidad del derecho de autor, los resultados se depositarán ante el CENDA.
6. Se deberá evaluar la conveniencia de proteger los resultados tecnológicos no sólo por patente, sino también por otras modalidades de la Propiedad Industrial.

7. Para la realización y aprobación de los proyectos de investigación-desarrollo (I+D), se tendrá en cuenta el Estado de la Técnica Mundial.

Estructura y Actores Sociales del SIPI

El Rector del Centro Universitario ostenta la máxima dirección del Sistema Interno de Propiedad Intelectual y a la vez es el Coordinador del SIPI del Centro Universitario y podrá convocar todas las sesiones del Consejo Científico que por su importancia y trascendencia considere necesario.

Se establecen como Actores del SIPI del Centro Universitario los siguientes:

1. El Consejo de Dirección del Centro Universitario: José Martí Pérez.
2. El Coordinador del SIPI. (Rector)
3. El Equipo Evaluador. (Consejo Científico del Centro Universitario).
4. El Representante del Centro Universitario ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial y ante el CENDA
5. El Asesor Jurídico.

El Consejo de Dirección del Centro Universitario como órgano rector del SIPI fomentará el establecimiento de relaciones con todos sus actores sociales, con la OCPI y con el CENDA, porque se requiere el concurso de cada una de estas instancias en virtud de sus responsabilidades funcionales para la estructuración e implementación de este Sistema.

Funciones del Coordinador del SIPI (Rector)

- ✓ El Rector es el encargado del correcto funcionamiento del SIPI, a tal efecto queda facultado para realizar las acciones que se recogen en el presente sistema
- ✓ Preside, coordina y dirige el Consejo Científico a tales efectos somete a consideración del mismo las propuestas presentadas por los equipos de trabajo de proyectos y demás actores del sistema y traza las estrategias de protección más adecuadas.
- ✓ Coordina con la Dirección Económico Contable a los efectos del establecimiento de un presupuesto de gastos para la realización de las actividades inherentes a la Propiedad Intelectual.
- ✓ Constituye una línea constante de su trabajo la elevación de la cultura que sobre la Propiedad Intelectual se posea en el Centro Universitario.

- ✓ Toma las medidas pertinentes para garantizar que la información tecnológica que sea considerada por el centro como secreto empresarial, no pierdan su valor como activo comercial.
- ✓ A los efectos del registro, mantenimiento, renovación, contestación u otro trámite oficial que se realice por el centro universitario ante la OCPI lo comunicará oportunamente al Representante para que este proceda adecuadamente.
- ✓ Conoce, actúa y responde por la correcta elaboración de los contratos de transferencia de tecnologías y aquellos donde se pueda producir intercambio científico técnico como parte de proyectos de colaboración, contratos de producción cooperada y Asociaciones Económicas Internacionales, a tal efecto podrá solicitar la colaboración de entidades de interfase que posean experiencias en la temática.
- ✓ Informará del resultado de su gestión a su Consejo de Dirección.

Funciones del Consejo Científico

EL Consejo Científico será el órgano consultivo que posee el Consejo de Dirección del Centro Universitario para valorar y trazar las estrategias que en materia de Propiedad Intelectual necesita el Centro, está conformado por 4 comisiones (Anexo # 6) a tales efectos este consejo lo integrarán los designados por el Rector y otros que se le suman:

1. El Rector. Presidente
 2. El Vicerrector de Investigación y Postgrado y Relaciones Internacionales
 3. El Vicerrector Docente
 4. El Vicerrector de la Universalización y Batalla de Ideas
 5. El Vicerrector de Economía e Inversiones
 6. El Director de Ciencia y Técnica
 7. El Representante del Centro Universitario ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial y ante el CENDA.
 8. El Asesor Jurídico.
- ✓ Será presidido el Consejo Científico por el Rector y sesionará cada vez que sea preciso tomar decisiones en materia de Propiedad Intelectual.

- ✓ Además de todas las funciones del Consejo Científico que se reflejan en el Anexo # 6, podemos apreciar las siguientes:
- ✓ Valora los trabajos que pueden ser presentados en los Forum de Ciencia y Técnica con el objetivo de que no sean divulgados elementos que por sus características e importancia sean de interés estratégico para el Centro mantener en secreto de acuerdo a la estrategia de protección que se seguirá.
- ✓ Establece qué información ha dejado de ser secreta para el Centro Universitario por cualquier motivo e informa de este particular a los trabajadores que por sus funciones o acciones propias de su trabajo conocen de dicha información y poseen firmado Acuerdos de Confidencialidad con el centro.
- ✓ Velará por una correcta utilización de la Información de Patentes en función de la actividad de Innovación en el centro.
- ✓ Será sometido a su consideración las propuestas de algún Nombre Comercial que pueda tener el Centro Universitario, algún Rótulo de Establecimiento que identificará el centro, Lema Comercial, Emblema Empresarial y la o las Marcas que permitirán identificar los productos o servicios, a los efectos de proceder con los trámites correspondientes para su posterior protección.
- ✓ Toda negociación en la que participe el Centro Universitario y que tenga involucrada la transmisión o adquisición de derechos de Propiedad Industrial, negocios donde exista intercambio Científico - Técnico, será sometida a la consideración del Consejo Científico, el que velará y dictaminará sobre la inclusión en los mismos de cláusulas que garanticen el uso no abusivo de los derechos de Propiedad Industrial, el pleno acceso a la tecnología, la libertad de competencia, la plena protección de los derechos que correspondan al centro universitario sobre los resultados que se obtengan y la proporcionalidad en las ganancias conforme al aporte intelectual o el financiamiento y el justo respeto a los derechos e intereses del centro.
- ✓ En su funcionamiento se nutre de la información que le suministran el Representante del centro ante la Oficina Cubana de la Propiedad

Industrial y ante el CENDA, el Consejo de Dirección del Centro Universitario y el Director de Ciencia y Técnica etc.

Funciones del Representante del Centro Universitario ante la OCPI y el CENDA

- ✓ Es miembro del Consejo Científico.
- ✓ Son funciones del Representante además de las inherentes a las de ser miembro del Consejo Científico, presentar las Solicitudes de Búsquedas de Información de Patentes, las Solicitudes de Búsqueda de Interferencias de las Marcas y otros Signos Distintivos, la presentación del Registro de las distintas modalidades de la Propiedad Industrial, la Renovación de los derechos de Propiedad Industrial que le pertenecen al Centro Universitario, la participación en los contratos de Transferencia de Tecnologías donde estén involucrados derechos de Propiedad Industrial, la Vigilancia Marcaria y las demás que se relacionan con el tema. Son funciones además del representante legal ante el CENDA elaborar la correspondiente carta al director del CENDA para obtener el Certificado de Depósito Legal Facultativo de algún autor que le haya solicitado el registro de la obra.
- ✓ Deberá confeccionar y mantener actualizado un registro que contenga las solicitudes de registro en cada modalidad; con información sobre los estados legales finales de cada solicitud, detalles sobre su protección legal en el extranjero (en caso de ser aplicable), así como sobre su explotación comercial presente o perspectiva. La información contenida en este Control Interno deberá ser objeto de análisis periódico por parte del Consejo Científico con el fin de corregir, cuando corresponda, las conductas y actuaciones desacertadas.

Funciones del Director de Ciencia y Técnica

- ✓ Garantiza en coordinación con el Representante del Centro la consulta de la información de patentes para los proyectos de Investigación-Desarrollo, en lo adelante **I + D** e Innovación Tecnológica que se ejecutan en el centro.
- ✓ Promueve y controla la utilización de la información de patentes para la búsqueda de soluciones, y protección de resultados entre otros.

Funciones del Asesor Jurídico

- ✓ Redacta los Contratos de Transferencia de Tecnología donde estén involucrados derechos de Propiedad Intelectual y defiende los derechos adquiridos.
- ✓ Conocerá de los litigios que por concepto de violación de Derechos de Propiedad Intelectual, incumplimientos de contratos de licencias y por aspectos relacionados con la competencia desleal se vea involucrado el Centro Universitario.
- ✓ Elabora a sugerencia del Consejo Científico los acuerdos de confidencialidad con aquellos trabajadores que por sus funciones o actividades tengan acceso a este tipo de información previamente declarada como tal por el Centro.
- ✓ Asesorará al resto de los miembros del Consejo Científico sobre aquellos aspectos legales que tenga conocimiento.

Funciones del Vicerrector de Investigación y Postgrado

- ✓ Es miembro del Consejo Científico
- ✓ Dirigir como sustituto del Rector el trabajo científico e investigativo, la educación de postgrado y la información científico- técnica.
- ✓ Orientar, coordinar y supervisar la ejecución del plan de resultados y logros científicos investigativos del Centro según las normas y regulaciones establecidas.
- ✓ Controlar y fiscalizar y asesorar al rector en todo lo concerniente a la política científica.
- ✓ Contribuir a la formación de los estudiantes y especialmente los aspectos relacionados con el trabajo científico de los mismos.

Funciones del Vicerrector de Economía e Inversiones

- ✓ Es miembro del Consejo Científico
- ✓ Garantiza que sea reflejado dentro del Plan de la Economía del Centro gastos por concepto de protección y mantenimiento de los derechos de Propiedad Industrial en Cuba y en el extranjero, en su caso, y para el abono de los servicios que se requieran.
- ✓ Garantiza que sea reflejado dentro del Plan de la Economía del Centro gastos por concepto de superación del personal en Propiedad Industrial, inscripción al Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y adquisición de literatura especializada.

De los Procedimientos

Finalmente definimos los procedimientos que utilizarán los miembros del Consejo Científico para entre otras cosas evaluar las creaciones del intelecto nacidas en el Centro:

Procedimiento para la Acreditación de representante. (Anexo 7)
Procedimiento para la detección de los resultados científico-técnicos susceptibles de protección por la Propiedad Industrial. (Anexo 8)
Procedimiento para preservar el carácter secreto de la información con valor comercial. (Anexo 9)
Procedimiento para la consulta de la Información de Propiedad Industrial. (Anexo 10)
Procedimiento para la realización de estrategias de protección de los resultados científico- técnicos. (Anexo 11)
Procedimiento para la realización de búsqueda de interferencia de marcas y otros signos distintivos. (Anexo 12)
Procedimiento para el Registro de invenciones. (Anexo 13)
Procedimiento para el Registro de Modelos y Dibujos Industriales. (Anexo 14)
Procedimiento para el Registro de marcas. (Anexo 15)
Procedimiento para evitar la infracción de derechos de terceros. (Anexo 16)
Procedimiento para evitar actos de competencia desleal. (Anexo 17)
Procedimiento para las negociaciones de Transferencia de Tecnología. (Anexo 18)

18)
Procedimiento para el funcionamiento del Equipo Evaluador de la Propiedad Intelectual. (Anexo 19)
Procedimiento a seguir para la protección del Derecho de Autor ante el CENDA. (Anexo 20)

La propuesta de SIPI que presentamos responde a los objetivos estratégicos y la misión del Centro, desde la perspectiva o creación de una cultura con pleno dominio y conocimiento de todos los asuntos relacionados con la Propiedad Intelectual por parte de todo el claustro en la Universidad, así como constituye una fuente de riqueza para aquellos que aman y dedican su trabajo a las creaciones intelectuales.

Conclusiones

Al finalizar esta investigación arribamos a las siguientes conclusiones:

- ✓ Existe un desconocimiento por parte de los directivos, profesores y líderes científicos del Centro, de la legislación vigente de Propiedad Intelectual y de las modalidades que la conforman, incluso de las personas responsabilizadas de evaluar las mismas.
- ✓ El Centro Universitario produce creaciones susceptibles de ser protegidas por el Derecho de Autor pues constituyen publicaciones científicas, tesis de grado, tesis de maestría y de doctorados, software. De igual forma produce invenciones.
- ✓ No se protegen adecuadamente las creaciones intelectuales que nacen en el Centro Universitario.
- ✓ Las patentes legalmente otorgadas en el Centro Universitario, no cuentan con la explotación comercial adecuada de los derechos adquiridos.

Recomendaciones

Recomendamos:

- ✓ Al Centro Universitario de Sancti Spíritus implementar el Sistema Interno de Propiedad Intelectual que proponemos en esta investigación, exigiendo el correspondiente asesoramiento y control del Ministerio de Educación Superior, así como del Puesto de Trabajo de Propiedad Industrial de Sancti Spíritus.
- ✓ Proponer a la Cátedra de Propiedad Industrial del Centro Universitario que se encargue de la capacitación de los Actores Sociales del Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Centro Universitario de Sancti Spíritus, para un mejor funcionamiento del mismo.
- ✓ Asesoría por parte del Puesto de Trabajo de Propiedad Industrial sobre el trabajo del Consejo Científico y el diseño de su cronograma de trabajo que esté inmerso en tareas relacionadas con la Propiedad Intelectual.

Bibliografía

Legislación

Asamblea Nacional del Poder Popular, Ley No 62/87, Código Penal, 1987.

Consejo de Estado, Decreto Ley No 176 del 15 de agosto de 1997 del Sistema de Justicia Laboral, 1997.

Consejo de Estado, Decreto- Ley 68, De Invenciones, Descubrimientos Científicos, Modelos Industriales, Marcas y Denominaciones de Origen, 1983.

Consejo de Estado, Decreto- Ley 203, De Marcas y otros Signos Distintivos, 2001.

Resolución 21/2002, Sistema Nacional de Propiedad Industrial, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, 2002.

Libros y revistas

ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario Larousse*, ed. Instituto del Libro, Ciudad de La Habana, (s.n.), 1986.

Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), Ginebra: OMPI, Publicación de la OMPI, no 223, 1999.

ÁLVAREZ NAVARRETE, Lillian. *Derecho de ¿Autor?, El debate de hoy*, La Habana: Ciencias Sociales, 2008, 380 p.

ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL *Tratados Internacionales en materia de Propiedad Intelectual*. Quito - Ecuador: CICETRONIC OFFSET, 1995.

CHATELOIN LORENZO, Vivian. "Propuesta de un SIPI en el Instituto Cubano de Investigaciones de los Derivados de la Caña de Azúcar", Tesis de Maestría, Instituto Cubano de Investigaciones de los Derivados de la Caña de Azúcar (ICIDCA), 2006.

COLECTIVO DE AUTORES. *Selección de Lecturas de Derecho de Autor*, La Habana, Félix Varela, 2000, 340 p.

CORRALES, C: "Problemas para la implantación de una sociedad de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos", Ginebra, Suiza: OMPI.

DÍAZ CÓNSUL, Ana María, "La Propiedad Intelectual y el Sistema Interno en la Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente", Universidad de Oriente. Santiago de Cuba, 2003. 5 p.

Diccionario de Filosofía, Moscú: Progreso, 1980, 295 p.

KAMIL, Idis. "La Propiedad Intelectual al servicio del crecimiento económico". Ginebra, Suiza: OMPI, Publicación de la OMPI, No 888.1, 2003.

LIPSZYC, Delia: *Derecho de Autor y Derechos Conexos*, UNESCO, CERLALC, ZAVALIA, 2004. 340p

LÓPEZ PELÁEZ, Cristina, Juan Lutgardo Ríos Díaz, "Estado actual de la Propiedad Industrial en las empresas en perfeccionamiento de la provincia de Sancti Spíritus", Proyecto de Investigación, Sancti Spíritus, 2000. 20 p.

MARTINEZ NAVARRETE, Alonso. *Diccionario Jurídico Básico*, Heliasta, 368 p.

MONTANO RIVERO, Martha, "Apuntes históricos de la Actual Sede Universitaria. Un estudio necesario para conocernos mejor". Investigación

inédita. Centro Universitario Sancti Spíritus “José Martí Pérez”. Sancti Spíritus.

MOREDA SÁNCHEZ, Caridad; Yhanara PLODER; Vivian CHATELOIN, “De Sistemas Internos de Propiedad Intelectual: Gestión del Conocimiento”. (S.I) (s.n.)

MORENO CRUZ, Marta; Emilia HORTA, *Selección de Lecturas de Propiedad Industrial*, Tomo I, La Habana: Félix Varela, 2005, 295p.

MORENO CRUZ, Marta; Emilia HORTA, *Selección de Lecturas de Propiedad Industrial*, Tomo II, La Habana: Félix Varela, 2005, 280p.

OFICINA CUBANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. “Sistema Nacional de Propiedad Industrial”. La Habana, (s.n.) 2000.

OFICINA CUBANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. “Guía para diagnósticos y Controles”. La Habana, (s.n.) 2000.

OFICINA CUBANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. “Guía sobre las actividades en materia de Propiedad Industrial que sustentan los Sistemas Internos de Organismos y Entidades”. La Habana, (s.n.) 2000.

OFICINA CUBANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. “Lineamientos Metodológicos”. La Habana, (s.n.) 2000.

OFICINA CUBANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. “Pautas Rectoras”. La Habana, (s.n.) 2000.

“Protección Internacional del Derecho de Autor y los Derechos Conexos“, Curso Académico Regional del OMPI sobre Derecho de Autor y Derechos

Conexos para los países de América Latina, La Habana, 22-30 de junio, 1998.

RAMÍREZ, R, SUÁREZ Anáili, “Sistema de gestión de Propiedad Intelectual para centros de investigación-desarrollo”, (S.I.)

RODRÍGUEZ MIGLIO, Leandro Darío, “La protección internacional del Derecho de Autor como marco jurídico a la gestión colectiva”, (S.I.). SADAIC.

SANTOS RIVERAS, América N., “La Propiedad Intelectual como mecanismo de Contrainteligencia empresarial”, Ciudad de La Habana, OCPI.

Documentos en INTERNET

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. [en línea]

Disponible en: http://www.oepm.es/internet/legisla/dcho_int/11conpar.htm

[Consulta: el 10 de diciembre de 2008]

Propiedad Industrial [en línea]

Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Propiedad_industrial

[Consulta: 20 de enero 2009]

BERCOVITZ, ALBERTO, *Tratados internacionales sobre Propiedad Industrial:*

El Convenio de la Unión de París” [en línea]

Disponible en: http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_6_07/aci11607.htm

[Consulta: 20 de enero 2009]

Ley 14. Ley del derecho de Autor en Cuba, [en línea]

Disponible en: www.min.cult.cu/legislacion/documentos/ley14.html

[Consulta: 4 de febrero 2009]

Propiedad Intelectual: Introducción [en línea]

Disponible en: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/1ub/126021.htm>

[Consulta: 4 de febrero 2009]

GONZÁLEZ MERINO, Aracelia, *Propiedad Intelectual, Diversidad Biológica y Desarrollo Sustentable*, [en línea]

Disponible en: <http://www.revistaespacios.com/a99v2m3/992003.html>

[Consulta: 4 de febrero 2009]

Revista de la OMPI, *Los secretos comerciales valen más que el oro: protejámoslos*, Abril/2002. [en línea]

Disponible en: www.wipo.int/sme/es/documents/impo_magazine/04_2202.pdf

[Consulta: 5 de febrero 2009]

El derecho de Autor, [en línea]

Disponible en: [Monografias_com.htm](http://www.monografias.com/monografias/derecho-de-autor.html)

[Consulta: 5 de febrero 2009]

DÍAZ PÉREZ, Maidelyn, Maricela González Pérez, *Propuesta de un Sistema Interno de propiedad intelectual como política institucional de información de las universidades cubanas. Estudio de un caso: la Universidad de Pinar del Río*, 2007. [en línea]

Disponible en: http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_5_07/aci02507.htm

[Consulta el 11 de diciembre de 2008]

Convenio de París, [en línea]

Disponible en: <http://www.wipo.int/treaties/en/ip/paris/index.html>,

[Consulta: 5 de febrero 2009]

Sitio OMPI, [en línea]

Disponible en: <http://www.wipo.int/portal/index.html.es>

[Consulta: 11 de diciembre 2008]

Anexos

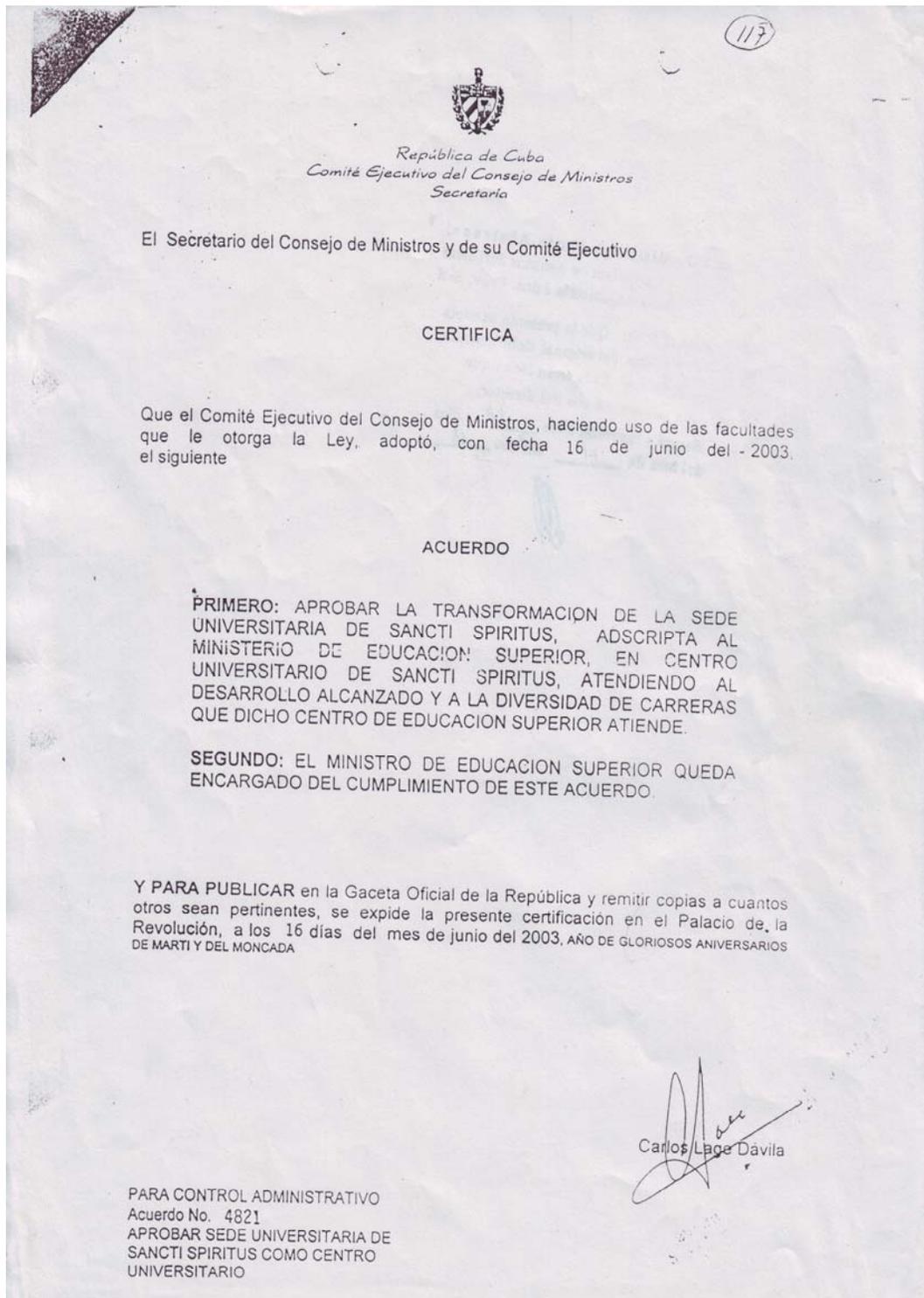
<u>TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE CUBA ES PARTE</u>
Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1967)
Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. (1891)
Acta de Estocolmo. (1967)
Arreglo de Madrid relativo a la Represión de las Indicaciones de Procedencia Falsas o Engañosas en los Productos (1891).
Acta de Lisboa. (1958)
Acta Adicional de Estocolmo.
Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. (1981) – Acta de Estocolmo. (1967)
Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.
Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas.
Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. (1958)
Acta de Estocolmo.
Tratado de Cooperación en materia de Patentes. (PCT) (1970)
Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes. (1971)
Acuerdo de Viena que establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas. (1973)
Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes (1977).
Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico.
Arreglo de Locarno relativo a la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales.

Anexo 1

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR EN CUBA
27 de marzo de 1975
17 de noviembre de 1904
8 de abril de 1975
1 de enero de 1905
11 de octubre de 1964
7 de octubre de 1980
6 de diciembre de 1989
26 de diciembre de 1995
26 de diciembre de 1995
25 de diciembre de 1966
8 de abril de 1975
16 de julio de 1996
9 de noviembre de 1996
18 de julio de 1997
19 de febrero de 1994
21 de octubre de 1984
9 de octubre de 1998

Anexo 2

Documento de creación del Centro Universitario



Anexo 3

Objeto Social de la Entidad
RESOLUCION No. 14/2008

POR CUANTO: EL Ministro de Educación Superior ha solicitado al Ministro de Economía y Planificación la ampliación del objeto de dieciocho Unidades Presupuestadas, subordinadas todas al Ministerio de Educación Superior.

POR CUANTO: Resulta necesario incorporar de forma puntual en el objeto de las precitadas entidades la prestación de servicios de alojamiento y alimentación a los extranjeros que matriculan en cursos y eventos en pesos convertibles y a la Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca" efectuar el cobro de las entradas y excursiones científicas al Orquideario de Soroa en pesos convertibles.

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Economía y Planificación autorizar la creación, traspaso, fusión y extinción de las empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica o unidad presupuestada, oído el parecer de los Ministerios de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de otros Organismos, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del Apartado Segundo del Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, adoptado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994.

POR CUANTO: En uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Ampliar el objeto de dieciocho Unidades Presupuestadas, subordinadas todas al Ministerio de Educación Superior, denominadas según resulta de la relación siguiente:

1. Universidad de Pinar del Río "Hermanos Saíz Montes de Oca".
2. Universidad Agraria de La Habana "Fructuoso Rodríguez".
3. Universidad de La Habana.
4. Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de La Habana.
5. Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría".
6. Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos".
7. Universidad Central de Las Villas "Marta Abreu".
8. Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez".
9. Centro Universitario de Sancti Spiritus.
10. Universidad de Camagüey.
11. Universidad de Holguín "Oscar Lucero Moya".

12. Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa.
13. Universidad de Ciego de Avila.
14. Centro Universitario de Las Tunas "Vladimir Ilich Lenin".
15. Universidad de Granma.
16. Universidad de Oriente.
17. Centro Universitario de Guantánamo.
18. Centro Universitario Isla de la Juventud.

El objeto de estas Unidades Presupuestadas en lo sucesivo es el siguiente:

- Llevar a cabo la formación integral de los estudiantes universitarios, en las ramas de las Ciencias Técnicas, Agropecuarias, Económicas, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y de la Cultura Física.
- Llevar a cabo la formación académica de postgrado y la superación continua de los profesionales universitarios.
- Desarrollar la investigación científica como elemento consubstancial de la educación superior, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medioambiente.



Promover, difundir y encauzar la influencia e interacción creadora del centro en la vida social del país, mediante la extensión de la cultura universitaria.

Dirigir y controlar la preparación y superación de los cuadros y sus reservas en coordinación con los Organismos de Administración Central del Estado y los gobiernos territoriales, acorde con la política trazada por el Gobierno.

- Realizar la comercialización mayorista de equipos, productos y subproductos como resultado de las investigaciones realizadas, en pesos cubanos.
- Brindar servicios de impresión de libros, folletos, materiales, grabaciones en discos compactos y reproducciones de libros, todo ello en temas educacionales, en pesos cubanos.
- Prestar servicios de instalaciones de redes electrónicas, en pesos cubanos.
- Brindar servicios científicos técnicos asociados a las ciencias específicas, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios educacionales, seminarios, conferencias, consultorias y prácticas, asociadas a la actividad académica y/o investigativa en pesos cubanos.
- Brindar servicios bibliotecarios, de fotocopias, de correo electrónico, edición, reproducción, impresión, mecanografía e interpretación de artículos,

materiales y libros elaborados y editados, como resultado de la actividad científica, en pesos cubanos a personas naturales cubanas y en pesos convertibles a personas naturales extranjeras.

- Brindar servicios de museos especializados y excursiones científicas, en pesos cubanos.
- Efectuar la matricula de cursos por pregrado compensado en carreras autorizadas, postgrados, maestrías y doctorados y por otros cursos especializados y la cuota de inscripción a eventos a extranjeros y a la comunidad cubana en el exterior en pesos convertibles.
- Organizar eventos en Cuba en temas educacionales y científico técnicos en pesos cubanos.



• Brindar servicios de transportación de personal en pesos cubanos.

• Comercializar de forma mayorista proyectos y diseños asociados a las actividades de educación superior, en pesos cubanos.

- Realizar la comercialización mayorista de medios técnicos de enseñanza, en pesos cubanos.
- Prestar servicios profesionales en las actividades autorizadas al Ministerio de Educación Superior, en las ramas del conocimiento que desarrollan los Centros de Educación Superior, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista software y productos informáticos, elaborados en los Centros de Educación Superior, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma minorista alimentos ligeros en cafeterías móviles, asociadas a las actividades académicas y eventos, en pesos cubanos.
- Brindar servicios gastronómicos en cafeterías a trabajadores y estudiantes, en pesos cubanos.
- Ofrecer servicios de comedor obrero a estudiantes y trabajadores en pesos cubanos.
- Prestar servicios recreativos y personales a los trabajadores y estudiantes, en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista y minorista revistas científico técnicas editadas por las Universidades, en pesos cubanos.

- Brindar servicios de alojamiento y alimentación a los extranjeros que matriculan en cursos y eventos en pesos convertibles.

La Universidad de Pinar del Río "Hermandad Saiz Montes de Oca" realiza además la siguiente actividad:

- Efectuar el cobro de las entradas y excursiones científicas al Orquideario de Soroa a extranjeros en pesos convertibles.

Las precitadas actividades no pueden ofrecerse por estas unidades presupuestadas a personas naturales y jurídicas extranjeras, con excepción de las expresamente aprobadas.

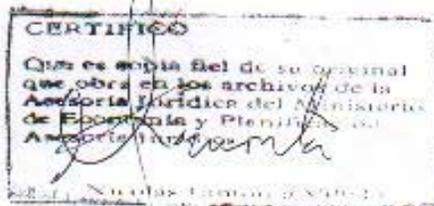
SEGUNDO: La presente Resolución surte efecto a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE, con remisión de copia de esta Resolución, al Ministro de Educación Superior, a los Ministerios de Finanzas y Precios, del Comercio Interior, de la Informática y las Comunicaciones, de Trabajo y Seguridad Social y del Transporte, al Banco Central de Cuba, al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a la Oficina Nacional de Estadísticas, a la Dirección de Desarrollo Social de este Ministerio y a cuantas más personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada, en Ciudad de La Habana, a 14 de enero de 2008.

JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA
MINISTRO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
PLANIFICACIÓN



Anexo 4

ENCUESTA

Cargo que ocupa:

Área a la que pertenece:

Con el objetivo de realizar el diseño del Sistema Interno de Propiedad Intelectual al Centro Universitario de Sancti Spíritus José Martí Pérez, resulta imprescindible conocer algunos elementos para la correcta realización de dicha tarea. Le rogamos que en sus respuestas se ajuste lo más posible a la realidad pues de esto depende el resultado final.

1- a) ¿Cursó la asignatura de Propiedad Intelectual dentro del curriculum de su carrera? Sí___ No___

b) ¿Ha aprobado cursos de postgrado sobre Propiedad Intelectual?

Sí___ No___

c) ¿Conoce la legislación vigente en Propiedad Intelectual (Comprende Derecho de Autor y Propiedad Industrial)? Sí___ No___

2- Se crean en el centro:

___ Bases de datos.

___ Software.

___ Obras artísticas.

___ Obras literarias.

___ Obras científicas

___ Obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía,

___ Tesis de Maestría

___ Otras creaciones que puedan ser objeto de Derechos de Autor.

3- ¿Conoce Ud. el trámite a seguir para registrar una obra en el CENDA? Sí___

No___

4- Cantidad de obras registradas y protegidas por el CENDA ___

5- Defina el perfil de la actividad a las que se dedica el centro:

✓ Investigación – Desarrollo ___.

✓ Producción de bienes ___.

✓ Producción de servicios ___.

✓ Otras actividades_____.

Nota: puede señalar una o varias a la vez. De señalar la opción d) debe especificar a cuales se refiere.

6- Señale a continuación:

a) ¿Cuántas investigaciones planificadas y en curso tiene su área?

Planificadas _____. En curso _____.

b) ¿Cuántas invenciones protegidas posee su área? _____.

c) ¿Cuántas invenciones protegidas se han comercializado? _____.

d) Cantidad de marcas registradas _____.

e) Cantidad de productos y/o servicios que se comercializan sin marcas _____.

f) Promedio anual de soluciones aportadas por la ANIR. _____.

g) Cantidad de contratos en vigor o en procesos de negociación para la adquisición de tecnologías, para la colaboración económica y científico técnica. _____.

h) ¿Se utiliza la información de patentes en el Centro Universitario en función de la actividad innovadora? Sí _____ No _____ No sé _____

i) ¿Posee el centro universitario acreditado representante ante la OCPI, y ante el CENDA? Sí _____ No _____ No sé _____

j) ¿Dispone de algún funcionario con conocimientos en Propiedad Intelectual? Sí _____ No _____ No sé _____

k) ¿Tiene presupuestos de gastos destinados a:

_____ ¿Formación de sus Recursos Humanos en Propiedad Industrial?

_____ Registro, mantención y defensa de los derechos de Propiedad Intelectual que posee el centro en Cuba y el extranjero

l) ¿Tiene el CUSS registrado algún Lema Comercial? Sí _____ No _____ No sé _____

m) ¿Tiene el CUSS registrado su Rótulo de Establecimiento? Sí _____ No _____ No sé _____

n) ¿Tiene el CUSS registrado su Nombre Comercial? Sí _____ No _____ No sé _____

ñ) ¿Posee el CUSS alguna información que pueda ser considerada como Secreto Industrial? Sí _____ No _____ No sé _____

o) ¿Posee el CUSS algún Dibujo o Modelo Industrial protegido o que utilice sin protección? Sí _____ No _____ No sé _____

p) ¿Posee el Centro Universitario algún Equipo Evaluador de Proyectos de Innovación? Sí _____, No _____.

Anexo 5 Patentes concedidas al CUSS



REPÚBLICA DE CUBA



La Directora General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial en uso de sus facultades y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, concede el presente:

**CERTIFICADO DE
AUTOR DE INVENCION**

(72) Autor (es) o coautor (es):

ROLANDO ALFREDO HERNÁNDEZ LEÓN
ANTONIO VERA MÉNDEZ
JOAQUÍN OBREGÓN LUNA
OSVALDO ROMERO ROMERO

(71) Solicitante (es):

SEDE UNIVERSITARIA SANTI SPÍRITUS, con domicilio legal en Avenida de los Mártires, número 360, 60100, Santi Spíritus, República de Cuba.

(11) Certificado Nro.: 23211

Concedido por Resolución No. 2358/2007

(54) Título: PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE JUGOS DE CAÑA ENERGÉTICA COMO SUBSTRATO PARA PRODUCIR BIOETANOL Y BIOMASA DE LEVADURA

Dado en la Ciudad de La Habana, a 23 de abril de 2007.


M.Sc. María de los Angeles Sánchez Torres
Directora General
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial



REPÚBLICA DE CUBA



La Directora General de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial en uso de sus facultades y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, concede el presente:

CERTIFICADO DE AUTOR DE INVENCION

(72) Autor (es) o coautor (es):

JOAQUÍN DE JESÚS OBREGÓN LUNA

(71) Solicitante (es):

CENTRO UNIVERSITARIO JOSÉ MARTÍ DE SANCTI SPÍRITUS, con domicilio legal en Avenida de los Mártires, número 360, 60100, Sancti-Spíritus, Sancti-Spíritus, República de Cuba.

(11) Certificado Nro. : 23312

Concedido por Resolución No. 2689/2008

(54) Título: **DIFUSOR RADIAL CON DISTRIBUCIÓN ASIMÉTRICA DE USOS MÚLTIPLES**

Dado en La Habana, a 13 de agosto de 2008.


M.Sc. María de los Angeles Sánchez Torres
Directora General
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial

copias 5 - sp.



CU

Instancia de Registro de Invenciones



REPÚBLICA DE CUBA

Patente
 Modelo de Utilidad

CUENTA BANCARIA
MN: Oficina Cubana de la Propiedad Industrial
40266110471019
MLC: Oficina Cubana de la Propiedad Industrial
027377

Para uso exclusivo de la Oficina

Presentación en OCPI:
No. Solicitud: 2007-0164
Fecha Presentación: 13-07-07
Hora: 11 Minutos: 00

Presentación en Sección Provincial:

Número:
Fecha y Hora: 10/07/07 9:00 a.m.

Sección I. Solicitud de Invención Divisinal Datos de la solicitud de origen	
Número:	Fecha Solicitud:

Sección II. Título:
"Procedimiento de preparación de jugos de caña energética como sustrato para producir etanol y biomasa de levadura".

Sección III. Solicitantes. Persona Natural Persona Jurídica
(En caso de ser Persona Jurídica llenar) Estatal Empresa Mixta Privada Otros

(En caso de una persona natural, apellidos seguido de nombre(s), No. Carné de Identidad y domicilio. En caso de una persona jurídica, la designación oficial completa y organismo a que pertenece, si procediera y domicilio. En ambos casos, en la dirección incluir el código postal, ciudad, provincia o estado y el país).

Centro Universitario "José Martí Pérez" de Sancti Spiritus.
Pertenece: Ministerio de Educación Superior.
Domicilio: Avenida de los Mártires No. 360. Código Postal: 60100, municipio y provincia Sancti Spiritus, República de Cuba.

Organismo y Centro de Trabajo de la persona natural: Profesión u oficio: Firma

(Dirección centro de trabajo de la persona natural, incluir el código postal, ciudad, provincia o estado y país) Nacionalidad o Ciudadanía: Sexo
F
M

Sección IV. Otros Solicitantes y/o (otros) Inventores. Persona Natural Persona Jurídica
(Si hay otros solicitantes o inventores reproducir en hoja aparte)
(En caso de ser Persona Jurídica llenar) Estatal Empresa Mixta Privada Otros

(En caso de una persona natural, apellidos seguido de nombre(s), No. Carné de Identidad y domicilio. En caso de una persona jurídica, la designación oficial completa y organismo a que pertenece, si procediera y domicilio. En ambos casos, en la dirección incluir el código postal, ciudad, provincia o estado y el país).

Obregón Luna, Joaquín de Jesús.
C.I.: 44100801586.
Domicilio: Edificio No. 30 Apto B-6, Reparto Román, Kilo 12, Código Postal 60100, municipio y provincia Sancti Spiritus, República de Cuba.

Organismo y Centro de Trabajo de la persona natural: Profesión u oficio: Firma
Centro Universitario "José Martí Pérez" de Sancti Spiritus. Profesor Auxiliar.

(Dirección centro de trabajo de la persona natural, incluir el código postal, ciudad, provincia o estado y país) Nacionalidad o Ciudadanía: Sexo
Cubana. F
M

Sección V. Agente Oficial Representante

(Apellidos seguido de nombre(s), No. Carné de Identidad y domicilio legal. En la dirección incluir el código postal, ciudad, provincia o estado y el país)

Javib Romero, Yordanka.
C.I.: 78041317650.
Domicilio: Calle 3ra No. 73 e/ D y Campo; Código Postal: 62410; municipio Cabaiguán, provincia Sancti Spiritus, República de Cuba.

Número:
Teléfono:-----
Fax:-----
E-mail:-----
Firma y Cuño:

Sección VI. Declaración de Responsabilidad. (Llenar si procede)

- Creada en prestación de servicio estatal o en colaboración con un Organismo de la Administración Central del Estado, Empresa, Institución, etc.
- Creada en prestación de servicio estatal o en colaboración con un Organismo de la Administración Central del Estado, Empresa, Institución, etc. y estos últimos no han efectuado la solicitud de registro correspondiente.
- Creada fuera del marco de las obligaciones laborales del autor.
- Creada como resultado del trabajo colectivo entre dos Organismos de la Administración Central del Estado, Instituciones, etc.
- Creada dentro del marco de la colaboración económica y científico-técnica entre una entidad cubana y una extranjera.
- Presentada en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), en el cual la OCPI actúa como
 - oficina designada u
 - oficina elegida.

Fecha Solicitud Internacional:	No. Solicitud Internacional:	No. Public. Internacional:	Fecha Public. Internacional:
--------------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------------------

(Nombre oficial completo del Organismo, Empresa o Institución tanto nacional como extranjera que forma parte de la colaboración y dirección. En la dirección incluir el código postal, ciudad y país)	Firma del Representante y cuño de la Entidad:
---	---

Fecha del Convenio:

Teléfono:	Fax:	E-mail:
-----------	------	---------

Sección VII. Reivindicación de Prioridad. (Si es más de tres (3), reproducir esta sección en hoja aparte)

<input type="checkbox"/> Prioridad Convencional			<input type="checkbox"/> Prioridad de Exposición	
País	Fecha Presentación	No. Solicitud	País	Fecha Exposición

Sección VIII. Lista de Verificación.

<p><i>Esta solicitud contiene:</i></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>1. Instancia</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Hojas</td> </tr> <tr> <td>2. Resumen</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Hojas</td> </tr> <tr> <td>3. Descripción</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td>Hojas</td> </tr> <tr> <td>4. Reivindicaciones</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Hojas</td> </tr> <tr> <td>5. Dibujos</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Hojas</td> </tr> <tr> <td>6. Relación de secuencia de Nucleótidos y Aminoácidos (en papel y Diskette)</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td>Hojas / Disk.</td> </tr> <tr> <td>7. Total</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td>Hojas</td> </tr> </table>	1. Instancia	2	Hojas	2. Resumen	1	Hojas	3. Descripción	5	Hojas	4. Reivindicaciones	2	Hojas	5. Dibujos	2	Hojas	6. Relación de secuencia de Nucleótidos y Aminoácidos (en papel y Diskette)	-----	Hojas / Disk.	7. Total	12	Hojas	<p><i>Esta solicitud, se acompaña además de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Hoja de cálculo de tarifas <input type="checkbox"/> Copia Certificada Prioridad Convencional <input type="checkbox"/> Copia Certificada Prioridad por Exposición <input type="checkbox"/> Depósito de Cepa <input type="checkbox"/> Condición Sucesor Legal <input type="checkbox"/> Poder <input type="checkbox"/> Poder General (No. Ref.: _____) <input type="checkbox"/> Otros (Especificar)
1. Instancia	2	Hojas																				
2. Resumen	1	Hojas																				
3. Descripción	5	Hojas																				
4. Reivindicaciones	2	Hojas																				
5. Dibujos	2	Hojas																				
6. Relación de secuencia de Nucleótidos y Aminoácidos (en papel y Diskette)	-----	Hojas / Disk.																				
7. Total	12	Hojas																				

Sección IX. Tipo de documento de protección que se solicita.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Certificado de Autor de Invención | <input type="checkbox"/> Certificado de Patente de Invención |
| <input checked="" type="checkbox"/> Certificado de Autor de Invención de Adición | <input type="checkbox"/> Certificado de Patente de Invención de Adición |

Sección X. Persona que recepciona la solicitud

(Apellidos y nombre(s): <i>Rodríguez Cué</i>)	Firma: <i>Rodríguez Cué</i>	Cuño:
--	-----------------------------	-------

Anexo 6

CENTRO UNIVERSITARIO DE SANCTI SPIRITUS

JOSE MARTI



PROPUESTA DE CONSEJO CIENTÍFICO Y COMISIONES
PERMANENTES PARA EL PERÍODO 2007 - 2012

INTRODUCCIÓN

El nuevo consejo estará integrado por 24 miembros, 8 de ellos designados por el rector y el resto elegidos a propuestas de las diferentes áreas de la universidad. El consejo se reunirá dos veces en un período de un curso académico, siempre en los meses de noviembre y mayo de cada año.

Se crearán cuatro comisiones permanentes que velarán por el desarrollo de actividades específicas que son competencia del consejo, estas comisiones se reunirán una vez al mes en un mismo día, según esta establecido en el plan de trabajo mensual del CUSS. Estas comisiones permanentes, además de revisar el desarrollo de sus tareas específicas presentarán un informe al pleno del consejo en cada una de sus dos reuniones anuales.

Miembros designados Consejo Científico.

- ✓ Dr. C. Manuel Guillermo Valle Fasco Presidente. *
- ✓ Dr. C. Mario Valdés Navia. Secretario.
- ✓ Dr. C. Osvaldo Romero Romero *
- ✓ Dr. C. Justo Rojas Rojas. *
- ✓ Dr. C. Raquel de la Cruz Soriano.
- ✓ Dr. C. Juan Emilio Hernández García. *
- ✓ MSc. Lic. Luis Sarduy Avalos. *
- ✓ MSc. Joaquín Felipe Márquez Pérez.

Miembros electos.

- | | | |
|---------------------------------------|---|--------------|
| ✓ Dr. C. Bismayda Gómez Avilés. | } | Ingeniería. |
| ✓ Dr. C. Zuleiqui Gil Unday. | | |
| ✓ MSc. Luz María Contreras Velásquez. | | |
| ✓ Dr. C. Alfredo Domínguez González. | } | Humanidades. |
| ✓ Dr. C. Guillermo Días Rodríguez. | | |
| ✓ Dr. C. Eduardo Veloso Pérez. | } | Marxismos. |
| ✓ Dr. C. Jorge F. Duque Robaina. | | |
| ✓ Dr. C. Julio César Calderón Leiva. | | |
| ✓ Dr. C. Alberto Matías Hernández. | } | FAME. |
| ✓ Dr. C. Felipe Hernández Pentón. | | |

✓	Dr. C. Pedro Castro Alvarez.	}	Contabilidad y Finanzas
✓	Dr. C. Eberto Gutiérrez Morales		
✓	Dr. C. Armando Boullosa Torrecilla	}	CECESS.
✓	Dr. C. José Ignacio Herrera Rodríguez		
✓	Dr. C. Miguel Salvat Quesada.	}	Agropecuaria.
✓	MSc. Sinai Bofill Vega.		
		}	Universalización.

Invitados permanentes.

- ✓ MSc. Juan C. Rodríguez Fernández.
- ✓ Dr. C. Ing. Pedro Fuentes Chaviano.
- ✓ MSc. Lic. Ramón Miranda Hechevarría.
- ✓ MSc. Lic. Yordanka Javid Romero.
- ✓ MSc. Ing. Alejandro Días Medina.
- ✓ MSc. Lic. Israel Coca Monteagudo.
- ✓ MSc. Ing. Martín Santana Sotolongo.
- ✓ Lic. Liudmila Gómez Jiménez.

1- Comisión No 1. Política científica, proyectos de investigación e información científico-técnica.

Presidente :	✓ MSc. Joaquín Felipe Márquez Pérez. (Presidente)
Miembros:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ MSc. Lic. Naybi Salas Vargas. (Secretaria) ✓ Dr. C. Ing. Osvaldo Romero Romero. ✓ Dr. C. Dr. MV. Juan Emilio Hernández García. ✓ Dr. C. Lic. Alfredo Domínguez González. ✓ Dr. C. Ing. Bismayda Gómez Avilés. ✓ MSc. Lic. Isis Ramos Acevedo. ✓ MSc. Lic. María del Carmen Echevarría Gómez. ✓ MSc. Lic. Katia Caraballosa Granado ✓ MSc. Lic. Jorge Luis Bequer. ✓ Esp. Ing. Juan A. Marí Machado.

Funciones:

1. Realizar un análisis periódico y sistemático de la política científica de la institución, para recomendar al consejo de dirección los cambios, reformulaciones o cancelaciones que sean necesarios.
2. Analizar y evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los proyectos de investigación que tributan a la política científica del CUSS y proponer al pleno del consejo científico sus avales en caso de que procedan.
3. Analizar y evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los proyectos internacionales del CUSS, velar por los compromisos que asume la institución en este tipo de proyectos, así como por el cumplimiento de los mismos.
4. Velar por el cumplimiento de la resolución No 15 del MINVEC sobre las actividades de cooperación internacional, tanto para proyectos como para donativos.
5. Velar por la interrelación de la política científica con el postgrado, el pregrado y las relaciones internacionales.
6. Identificar y evaluar las proyecciones del trabajo científico para lograr el cumplimiento de los planes de publicaciones, premios y aportes de la institución.
7. Analizar y hacer efectivas las medidas necesarias para lograr la eficacia del sistema de información científico técnica del CUSS.
8. Emitir informes semestrales de su gestión ante el pleno del Consejo Científico del CUSS.

2- Comisión No. 2: Educación de Postgrado y grado científico.

Presidente:	✓ Dr. C. Raquel de la Cruz Soriano. (Presidente)
Miembros:	✓ Dr. C. Armando Boullosa Torrecilla. (Secretario) ✓ Dr. C. Eberto Pablo Gutiérrez Morales. ✓ MSc. Luis Alberto Delgado Fernández. ✓ Dr. C. Jorge Duque Robaina. ✓ Dr. C. Zuleiqui Gil Unday. ✓ Dr. C. Alberto Matías Hernández. ✓ MSc. Sinai Bofill Vega.

	✓ MSc. Juan Lutgardo Ríos Díaz. ✓ MSc. Jesús Armando Martínez Gómez.
--	---

Funciones:

1. Realizar un análisis periódico y sistemático de la estrategia de postgrado y superación de cuadros del CUSS.
2. Aprobar los reglamentos internos de la actividad de postgrado.
3. Analizar y aprobar sistemáticamente las acciones de superación profesional y postgrado académico, cuya decisión le compete a dicha comisión.
4. Analizar y aprobar la ejecución en el CUSS de las actividades de postgrado académico, previamente aprobadas por la COPEP nacional.
5. Aprobar el plan anual de postgrado y superación de cuadros del CUSS.
6. Velar por la interrelación del postgrado con la política científica con, el pregrado y las relaciones internacionales.
7. Asegurar la emisión de créditos por el cumplimiento exitoso de las actividades de postgrado que se realicen en la institución.
8. Evaluar, discutir y aprobar los informes de la actividad de postgrado de las facultades y áreas del CUSS, así como el balance anual de la institución.
9. Analizar y aprobar las propuestas de temas de doctorados que serán presentadas por los aspirantes, previa documentación enviada por el representante del área ante la comisión.
10. Emitir los avales para las solicitudes al CITMA de los temas de doctorado que se analicen y discutan dentro de la comisión.
11. Realizar controles periódicos al proceso de formación doctoral, con rendiciones de cuenta de los aspirantes ante la comisión.
12. Emitir informes semestrales de su gestión ante el pleno del Consejo Científico del CUSS.

3- Comisión 3: Formación profesional, trabajo científico estudiantil y extensión universitaria.

Presidente:	✓ Dr. C. Eduardo Veloso Pérez. (Presidente)
-------------	---

Miembros:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ MSc. Anna Beltrán Marín (Secretaria) ✓ Dr. C. Justo Rojas Rojas ✓ Dr. C. Jorge Duque Robaina. ✓ Dr. C. Pedro Fuentes Chaviano. ✓ MSc. Alejandro Díaz Medina. ✓ MSc. Ramón Miranda Echevarría. ✓ MSc. Juan C. Rodríguez Fernández. ✓ Dr. C. Miguel Salvat Quesada. ✓ Lic. Caridad Dailyn López Cruz
-----------	--

Funciones:

1. Proponer y aprobar las estrategias educativas y de formación, incluyendo las líneas de trabajo metodológico de la institución.
2. Proponer y aprobar las adecuaciones curriculares de los planes de estudio de acuerdo a necesidades de la institución.
3. Velar por la interrelación del pregrado con la política científica, el postgrado y las relaciones internacionales.
4. Revisar de forma periódica el funcionamiento de los grupos científicos estudiantiles, su inserción en los proyectos de ciencia e innovación tecnológica y en la actividad científica en general.
5. Revisar y aprobar la estrategia de eventos científicos estudiantiles de la institución.
6. Emitir informes semestrales de su gestión ante el pleno del Consejo Científico del CUSS.

4. Comisión No 4: Proyección de publicaciones científicas. Relaciones nacionales e internacionales.

Responsable:	✓ Dr. C. Guillermo Días Rodríguez. (Presidente)
Miembros:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ing. Mirta Aguila Blanco. (Secretaria) ✓ Lic. Elba Ferrer Lorenzo. ✓ MSc. Martín Santana Sotolongo. ✓ Dr. C. Osvaldo Romero Romero. ✓ MSc. José Neira Milián

	✓ Lic. Liudmila Gómez Jiménez.
	✓ MSc. Eudaldo Morales Gutierrez.
	✓ Ing. Luis Hondal González.
	✓ MSc. Lic. Ignacio González Rodríguez.

Funciones:

1. Realizar un análisis sistemático del desarrollo de la producción científica del CUSS, promoviendo un balance hacia las publicaciones de mayor impacto.
2. Realizar una revisión y análisis de las publicaciones que se presentarán por autores del CUSS a revistas y/o editoriales nacionales e internacionales.
3. Emitir certificados de publicaciones a los autores del CUSS que demuestren haber publicado algún documento científico, reconociendo en el certificado el carácter de autor o coautor, así como el nivel de la revista donde se publica.
4. Mantener actualizadas las bases de datos de las publicaciones más importantes y los requisitos de publicación a que los autores del CUSS pudieran enviar sus artículos u otros documentos, según especialidades de cada área.
5. Asegurar la publicación sistemática de la revista electrónica del CUSS, así como la presentación de su expediente al CITMA como revista científica aprobada por dicho ministerio.
6. Supervisar la pertinencia de los convenios nacionales e internacionales en que se involucre el CUSS, en virtud de su desarrollo científico y académico.
7. Revisar periódicamente el comportamiento de los convenios firmados por el CUSS con otras instituciones y evaluar la conveniencia o no de continuarlos.

La dirección del Consejo Científico propone que según la Resolución 83/84 todas las áreas del CUSS deberán crear comisiones asesoras para el trabajo científico, las que estarán integradas por un número de miembros que decidirá cada área atendiendo a sus complejidades en el trabajo científico, en todos los

casos recomendamos el menor número necesario. Estas comisiones asesoras deberán reunirse una vez cada mes para analizar la marcha del trabajo científico del área y evaluar proyectos, resultados científicos propuestos a premios e investigaciones terminadas, siempre oído el parecer de las sesiones científicas de las áreas y el dictámenes emitidos por los expertos que sean consultado por las comisiones asesoras.

Anexo 7

Procedimiento para la Acreditación de representante ante la OCPI y ante el CENDA.

Objetivo: Establecer las actividades y la documentación necesaria para la Acreditación de representantes del Centro Universitario, ante la Oficina Cubana de Propiedad Industrial y ante el Centro Nacional de Derecho de Autor.

Procedimiento:

- ✓ El Rector del centro seleccionará uno o varios representantes para que actúen en su nombre en los trámites ante la OCPI y ante el CENDA.
- ✓ La persona o personas seleccionadas deben ser especialistas de nivel superior o poseer conocimiento de la actividad.
- ✓ Para la acreditación, el Rector deberá emitir una Resolución con el formato que se adjunta al presente procedimiento, y elaborará tantas resoluciones como personas sean acreditadas.
- ✓ Las personas que sean designadas deberán llenar una planilla que se anexa a la Resolución de Nombramiento.
- ✓ Estos documentos deben estar debidamente archivados en el área jurídica o por los propios representantes.
- ✓ El Rector será el encargado, en caso de traslado, defunción, u otra causa que sea de aplicación designar otro representante.
- ✓ Esta acreditación consiste en la presentación de la Resolución y la Planilla ante el Puesto de Trabajo de la OCPI o ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial en la Habana y ante el CENDA.
- ✓ El Centro se ocupará de gestionar y aprobar la capacitación de estos compañeros a través de cursos, seminarios, talleres que se promuevan por la OCPI o por el Puesto de Trabajado de la OCPI.

Anexo 8

Procedimiento para la detección de los resultados científico- técnicos y/ o comerciales susceptibles de protección por la Propiedad Industrial.

Objetivo: Establecer lineamientos de trabajo que permitan salvaguardar la actividad creadora del centro universitario.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todas las actividades que se desarrollen en el Centro Universitario donde se involucren las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial:

- 1) Invenciones
- 2) Modelos Industriales
- 3) Marcas
- 4) Nombres comerciales
- 5) Rótulos de establecimiento
- 6) Lemas comerciales
- 7) Emblema Empresarial
- 8) Demás modalidades que comprende la Propiedad Industrial.

Estos pueden generarse a partir de trabajos que se presentan en las BTJ, FORUM, Proyectos, trabajos de publicidad y que desarrolle el Centro.

Términos y definiciones:

Innovación Tecnológica: Es la que comprende los nuevos productos y procesos y los cambios significativos desde el punto de vista tecnológico en productos y procesos, estos se clasifican según sus impactos, en incrementales, radicales, cambios en los sistemas tecnológicos y cambios en los paradigmas tecnológicos.

La actividad inventiva, como trabajo creador y como factor importante del progreso científico-técnico y del desarrollo de la economía nacional, disfruta de la protección del Estado. (**Artículo 21 Decreto – Ley 68**).

Como invención susceptible de ser protegida se reconoce la solución técnica de un problema de cualquier rama de la economía, la defensa, la ciencia o la técnica que posea novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial (**Artículo 22 Decreto – Ley 68**) .

Procedimiento:

1. Los trabajadores del Centro Universitario que en el marco del empleo obtengan algún resultado relacionado con alguna de las Modalidades de la Propiedad Industrial que se relacionaron deberán comunicar al Coordinador del SIPI o al Representante de la Propiedad Industrial el resultado obtenido, esto se realiza con el objetivo de que no se divulgue ningún resultado que sea susceptible de protección.
2. Una vez presentada la solución a ese nivel, ellos tendrán la misión de elevarla al Consejo Científico del Centro, el cual dictaminará sobre la estrategia a seguir.(Ver procedimiento sobre el Equipo Evaluador de la Propiedad Industrial).
3. Después de ofrecido el dictamen por escrito del Consejo Científico el trabajador actuará en consecuencia con lo establecido para cada caso.
4. Los especialistas que en el desarrollo de actividades de comercialización u otras requieran del uso de signos para identificar los productos o servicios a desarrollar, para distinguir la actividad del centro de otras similares o para llamar la atención sobre determinados productos o servicios; deberán comunicarlo al Coordinador del SIPI o al Representante de la Propiedad Industrial del Centro, para que estos a su vez lo pongan en conocimiento del Equipo Evaluador y se decida la acción a tomar al respecto.

Anexo 9

Procedimiento para preservar el carácter secreto de la información con valor comercial.

Objetivo: Establecer lineamientos de trabajo para evitar que se den a conocer informaciones que en el centro universitario considere secretas o puedan ser susceptibles de protección.

Términos y definiciones: Información secreta, información no divulgada, secreto comercial, know-how, secreto industrial, secreto empresarial, información confidencial: Cualquier información que no está en el dominio público, que es poseída legítimamente por una persona o entidad que tiene valor comercial por el tipo de información, que ha sido objeto de razonables medidas de seguridad para mantenerla en tal carácter y que le ofrecen una ventaja competitiva en la cadena de valores a la entidad que la posee.

Procedimiento:

- ✓ La fuente principal de información secreta está relacionada con las actividades de producción, I + D (Investigación- Desarrollo) y comercialización por lo que la Dirección General y la Dirección de Ciencia y Técnica, deberán realizar la clasificación de la información que por sus características pueda constituir secreto industrial.
- ✓ La administración informará a los trabajadores, teniendo en cuenta el nivel de acceso de estos, sobre el carácter clasificado de estas informaciones.
- ✓ El Dirección de Recursos Humanos anexará al contrato de trabajo cláusulas de carácter general que permitan exigir por el cumplimiento de la debida confidencialidad de la información clasificada a los trabajadores que están relacionados con actividades de producción, I + D y comercialización.
- ✓ La administración establecerá cláusulas específicas con determinados trabajadores respecto a alguna información que por sus características requieran de una atención especial.
- ✓ Los integrantes del Consejo Científico tendrán una cláusula especial en su contrato de trabajo con vistas a no divulgar y no proteger en su nombre los resultados que han sido sometidos a su consideración.
- ✓ El Consejo Científico analizará y dictaminará las informaciones que se generen como resultado de la actividad creadora de los trabajadores y decidirá

la estrategia a seguir, si se guarda como secreto, si se protege por propiedad Industrial o si se publica. (ver procedimiento sobre el funcionamiento del Equipo Evaluador de la Propiedad Industrial)

✓ La administración deberá informar al trabajador cuando la información pueda ser revelada a terceros, publicada o divulgada.

✓ Las medidas de protección de la información no divulgada son de estricto cumplimiento para los directivos del centro universitario.

✓ La administración (Asesor Jurídico) incluirá cláusulas en los contratos de colaboración económica y científico técnica para el trabajo en conjunto con otras entidades, trabajos contratados o por encargo donde esté involucrada o se genere información con valor comercial; a los efectos de proteger tal información. (Ver procedimiento para los contratos de colaboración económica y científico-técnica)

✓ La administración establecerá acceso limitado a las áreas de I + D donde existan prototipos, nuevas producciones, diseños, planos, etc.

✓ La administración establecerá acceso limitado a los documentos que integran las solicitudes de concesión de derechos de P I, hasta tanto no sean oficialmente públicos en correspondencia con la legislación vigente en materia de Propiedad Industrial.

✓ Los departamentos al inicio de ponerse en vigor este procedimiento realizarán una clasificación de la información, paulatinamente se irán incorporando nuevas informaciones que deberán estar debidamente identificadas, o se irán desclasificando otras por diversas causas.

Anexo al contrato de trabajo:

✓ El trabajador está obligado a preservar la debida confidencialidad de la información clasificada que conozca por motivo de sus funciones de trabajo o en ocasión de su trabajo incluso si este conocimiento se produce de forma involuntaria.

✓ El trabajador está obligado a mantener la debida confidencialidad respecto a las informaciones clasificadas que le sean proporcionadas por terceras personas en ocasión de la actividad de asesoramiento.

✓ El trabajador está obligado a informar a la administración, a través de los niveles jerárquicos correspondientes, las informaciones que emanen de

sus funciones, a fin de que la administración pueda evaluar y clasificar tales informaciones.

✓ El trabajador no presentará en eventos o exposiciones, no publicará, los resultados alcanzados a partir de mejoras, perfeccionamientos, diseños de productos, proyectos de marcas u otros signos distintivos hasta que no sean analizadas y dictaminadas por el Equipo Evaluador de Proyectos y en algunos casos realizados los trámites de protección.

✓ Es ilícita la solicitud de protección legal como propiedad intelectual de informaciones clasificadas o que haya obtenido en virtud de su vínculo laboral con el centro a su nombre o a nombre de un tercero o que se facilitare a este fin. Ante tal proceder la administración establecerá reclamaciones legales procedentes a fin de restituir la información a su propiedad, administración y custodio.

✓ La terminación del vínculo laboral del trabajador con la administración no conlleva al cese de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. En consecuencia el trabajador está en la obligación de preservar la información que haya obtenido con motivo de su extinta relación laboral, en el mismo estado en que se encontraba durante la vigencia de dicha relación.

✓ El incumplimiento por el trabajador de las obligaciones establecidas en el presente contrato conllevará la exigencia de la responsabilidad disciplinaria, material, civil y penal que corresponda legalmente.

Anexo 10

Procedimiento para la consulta de la Información de Propiedad Industrial.

Objetivo: Establecer las actividades en las que se debe consultar información de Propiedad Industrial así como su análisis.

Procedimiento:

9. En el Centro Universitario se deberá consultar la Información de Propiedad Industrial para la realización exitosa de las siguientes actividades:

Etapa de investigación:

1. Para determinar el estado de una rama de la técnica en el momento que sea necesario.
2. Para elaborar pronósticos sobre el desarrollo científico técnico de un producto o tecnología en cuestión.
3. Para evitar duplicidad, ahorrar tiempo y gastos en el trabajo de I + D investigando cosas que ya han tenido solución.
4. Para establecer el punto de partida de los trabajos de I+ D y no comenzar a investigar sobre una línea que ya está agotada.
5. Para mantener una actividad innovadora con fines comerciales, o sea para obtener productos competitivos en el mercado conociendo las tendencias.
6. Para evaluar si es susceptible de protección legal el resultado final de la invención.
7. Conocer las resquicias o fisuras de conocimientos técnicos carentes de cobertura legal y desarrollar investigaciones con grandes posibilidades de protección por patente.

Etapa de producción e interfase:

- ✓ Para eliminar dificultades técnicas, por medio de la puesta en práctica de invenciones extranjeras no registradas en nuestro país.
- ✓ Para dar soluciones que se presentan en el proceso productivo y a través de esta información se pueden encontrar alternativas.
- ✓ Para la concepción del diseño estético u ornamental de producto final.

Etapas de Comercialización:

- ✓ Definir entidades competidoras en su sector tecnológico y determinar con quién negociar.
- ✓ Para evitar la violación de derechos de terceros en el proceso de compra y venta de tecnología en general y no tener que pagar por concepto de infracción de derechos.
- ✓ Para evitar que se paguen derechos por patentes no vigentes, ya que las patentes tienen cobertura territorial y si no está protegida en el país se puede usar sin pagar por ese concepto.
- ✓ Para elegir las mejores alternativas de compra y venta en el mercado internacional.
- ✓ Para la realización de cualquier negociación en lo concerniente a contratos de colaboración científico- técnica, transferencia de tecnología, etc, donde puedan estar involucradas las modalidades de la Propiedad Industrial, así como informaciones técnicas, Know How.
- ✓ Conocer las entidades o instituciones líderes en el sector y su espectro de actividades.
 - El Consejo Científico y demás actores del Sistema Interno de la Propiedad Intelectual en el Centro deberán incentivar, recomendar y exigir en los casos necesarios, que se utilice la Información de Propiedad Industrial.
 - Los trabajadores presentarán sus solicitudes de adquisición de información al Representante del Centro ante la OCPI, el cual le ayudará a plasmar su solicitud en el modelo establecido, el cual se adjunta.
- ✓ El especialista de Información es el encargado de realizar la búsqueda, en los casos que no cuente con las herramientas y tecnología necesarias deberá contratar los servicios y disponer de fondos monetarios para el pago de los mismos.
 - El especialista de Información del Centro prestará la debida asistencia técnica a fin de que se puedan extraer todos los datos e información que se necesita.
 - Una vez analizado los documentos de patentes y otras informaciones de Propiedad Industrial, el técnico estará en condiciones de tomar una decisión acertada, se recomienda en caso de duda consultar con el Equipo Evaluador.

Se establece como función del especialista en información:

- Promover y controlar la utilización de la información de patentes para la búsqueda de soluciones, protección de resultados y otros.
- Asesorar en la extracción e interpretación de datos de los documentos de patentes.

Anexo 11

Procedimiento para la realización de estrategias de protección de los resultados científico- técnico.

Objetivo: Establecer los análisis que permitan una adecuada protección de las creaciones del Centro.

Alcance: Este procedimiento es aplicable a todos los trabajos o proyectos cuyas salidas se deriven en nuevos productos, procedimientos, conocimientos, e informaciones consideradas como secretos industriales.

Estos pueden generarse a partir de trabajos que se presentan en las BTJ, FORUM, Proyectos de servicios, proyectos de colaboración científico – técnico, tesis de maestrías y doctorados.

Términos y definiciones:

Protección: Comprende los trámites que deben realizarse o las medidas que deben tomarse en el centro para que un resultado permanezca como patrimonio de la misma.

Procedimiento:

1. El Presidente del Consejo Científico o Coordinador del SIPI, someterá a análisis del Consejo los resultados científico- técnicos que se generen en el Centro Universitario.
2. El Consejo es el encargado de realizar las estrategias de protección al respecto.
3. Para el análisis de las estrategias se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1ro) Garantizar la no divulgación.

2do) Determinar la factibilidad de la protección.

Se reconocen como objetos patentables:

- Los equipos, los métodos, los procedimientos, las sustancias y los productos, así como la nueva utilización de equipos, métodos, procedimientos, sustancias y productos ya conocidos.
- Las variedades vegetales y las razas animales.
- Los métodos de profilaxis, diagnóstico y curación de enfermedades de personas, animales y plantas.
- Las cepas de microorganismos.

No se reconocen como objetos patentables:

- ✓ Los métodos y sistemas de organización y dirección de la economía.
- ✓ Los proyectos y esquemas de los planes de construcciones.
- ✓ Los métodos y sistemas de educación, enseñanza y estudio.
- ✓ Las ideas, los principios científicos y los problemas básicos de la ciencia.
- ✓ El cambio de forma, dimensiones, proporciones o materia de un objeto, a no ser que modifique esencialmente las propiedades de éste.
- ✓ El descubrimiento de materias existentes en la naturaleza.
- ✓ Las soluciones que estén en contra de los intereses sociales, de los principios de humanidad o de la moral socialista.

3ro) Se debe realizar una búsqueda de información general y de patentes que le permita evaluar si el resultado cumple los requisitos de patentabilidad:

- ✓ Novedad Mundial.
- ✓ Actividad Inventiva.
- ✓ Aplicabilidad Industrial.

(Artículo 40 Decreto- Ley 68)

Una invención se considera nueva si antes de la fecha de prioridad de la solicitud ésta no ha sido presentada en Cuba y la esencia de la misma no ha sido revelada de forma oral o escrita en la República de Cuba o en el extranjero para un círculo indeterminado de personas, hasta tal punto que sea posible su realización. No se considera revelada la invención, si dentro de los seis meses anteriores a la fecha de prioridad, el solicitante exhibe la misma en una exposición internacional oficial u oficialmente reconocida.

(Artículo 41 Decreto- Ley 68)

Se considera que una invención posee una actividad inventiva, si sus características distintivas esenciales superan las soluciones técnicas conocidas y si además, dicha invención no se deriva de manera evidente del estado de la técnica.

(Artículo 42 Decreto-Ley 68)

Se considera que una invención es susceptible de ser aplicada industrialmente, si puede ser fabricada o utilizada ventajosamente en la economía, la producción, la ciencia, la cultura, la salud, la agricultura o la defensa del país.

4to) Después de realizado este análisis el centro tendrá en cuenta otros elementos como el presupuesto, elementos del mercado y la posibilidad de explotar otras estrategias; así podrá proteger por Secreto Industrial, esta vía se usa en los casos que el resultado:

- No satisfaga los requisitos de patentabilidad.
- ✓ Sean conocimientos adicionales y necesarios a invenciones patentadas.
- La vía de la patente resulta costosa.
- ✓ La patente implica la revelación de las características técnicas sustanciales por lo que pueda copiarse muy fácilmente.

Para que pueda protegerse por secreto industrial debe cumplir los siguientes requisitos

- No resulte evidente.
- No ser de dominio público.
- Permite ventajas económicas o competitivas.
- Tenga “soporte técnico” (puede estar o no escrito en documentos)

La vía de la patente permite obtener con ese resultado un monopolio en el mercado, para ello se debe presentar la solicitud de la patente mediante una metodología establecida al efecto que consta de los siguientes documentos: Instancia, Resumen, Memoria descriptiva, Reivindicaciones, Dibujos, fórmulas. Esta solicitud se presenta ante el Puesto de Trabajo de la OCPI o la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, la cual le da la fecha de prioridad.

Diferencias entre Patente y Secreto Industrial:

PATENTES	SECRETO INDUSTRIAL
1.- Concede derechos exclusivos a cumplir por todos.	1.- Obligación contractual a cumplir por las partes.
2.- Vigencia máxima por 15 años.	2.- Vigencia hasta que se conozcan.
3.- Impide que otros fabriquen, utilicen, vendan sin autorización el objeto obtenido.	3.- Impide mientras no se conoce el resultado.
4.- Registro y divulgación.	4.- No registro, no divulgación.
5.- Protección fuerte contra imitación.	5.- Protección débil contra imitación.
6.- Derechos concedidos por el Estado.	6.- Monopolio no basado en concesiones de derechos.

El Centro Universitario si pretende proteger un resultado en el extranjero deberá realizar el siguiente análisis: La solución técnica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Alta demanda.
2. Que satisfaga los requisitos de patentabilidad en el país que se determine según la ley vigente.
3. Que el objeto sea poco factible de reproducir a partir de la descripción de la invención.
4. Fácil detección de derechos exclusivos.

Además para determinar en los países que se puede proteger se analizará:

1. Si el objeto de la invención se refiere a productos de alta demanda en el territorio y si tenemos la posibilidad material de satisfacer la misma.
2. Si el objeto es de alta demanda, pero no contamos con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda, se registrará la invención en el territorio de los principales competidores, donde puedan tener intereses de obtención de licencia de patentes.

3. Si la invención es sencilla o requiere de pocos recursos para su realización debe registrarse necesariamente en el territorio de venta.

4. Si la invención es de alta tecnología debe registrarse fundamentalmente en países de alto desarrollo tecnológico.

El Consejo Científico diagnosticará a partir de un análisis profundo y con todos los elementos, la estrategia que debe seguir el centro para:

1. Publicar, presentar en Eventos.
2. Guardar como Secreto Industrial.
3. Proteger por patente.

Anexo 12

Procedimiento para la realización de búsquedas de interferencia de marcas y otros signos distintivos.

Objetivo: Establecer el mecanismo de solicitud de búsquedas de interferencia de marcas y otros signos distintivos.

Procedimiento:

Una vez que el Centro Universitario obtiene un producto o decide prestar un servicio, debe identificarlo para lanzarlo al mercado.

La solicitud de la búsqueda de interferencia le permite conocer si hay alguna entidad usando un signo igual o semejante al que se pretende solicitar para productos o servicios idénticos o similares; en correspondencia con la Regla de la Especialidad que rige el derecho de Marcas y demás signos distintivos.

La Ley aclara que este trámite no es obligatorio, pero después de obtener una respuesta a partir de una búsqueda el riesgo de no ser otorgado el certificado es menor.

Después de determinar los productos o servicios que se desean marcar, en el caso de las marcas, se hace la solicitud de clasificación por el Clasificador Internacional de Productos y Servicios, o se puede solicitar este servicio al Puesto de Trabajo de la OCPI o a la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial directamente.

En el caso de Lema Comercial se deben señalar los productos y/o servicios que se desean popularizar.

En el caso del Emblema Empresarial, Rótulo de Establecimiento y el Nombre Comercial señalar la actividad económica que distingue.

La solicitud se realiza mediante el modelo que se adjunta, en original y copia.

Cuando se recibe la respuesta de la OCPI, si tiene interferencia, hay que buscar nueva propuesta y realizar otra solicitud, o realizar un análisis para determinar en qué medida la interferencia puede ser salvable. Si no tiene interferencia hay que proceder de inmediato a la solicitud de registro.

La búsqueda no confiere derechos, es meramente informativa.

Anexo 13

Procedimiento para el registro de invenciones

Objetivo: Establecer los requisitos de presentación de una invención, así como los mecanismos para el registro.

Términos y definiciones:

Invención: Es la solución técnica de un problema de cualquier rama de la economía, la defensa, la ciencia o la técnica, que posea actividad inventiva, novedad y aplicabilidad industrial.

Registro (de títulos de propiedad industrial):

Registro mantenido por una oficina de propiedad industrial en el que se indica o se establece el estatus jurídico de los diferentes títulos de propiedad industrial. En la mayor parte de las modalidades el registro es requisito imprescindible para la concesión de la protección por parte del Estado. Para la modalidad de las invenciones la concesión de los derechos dimanantes de la Propiedad Industrial se reconoce a partir del momento en que se solicita el registro de la solución técnica en la Oficina correspondiente.

Procedimiento:

1. Determinación de problema a resolver, solución encontrada a un problema.
2. Búsqueda de información de patentes.(ver procedimiento sobre la búsqueda de información de Propiedad Industrial)
3. Análisis de los resultados de la búsqueda.
 - a) Analizar si la solución propuesta al problema cumple los requisitos de patentabilidad:
 - Novedad mundial.
 - Actividad inventiva.
 - Aplicabilidad industrial.
 - b) Analizar la protección, si por:
 - Secreto Industrial.
 - Patente.
 - c) Analizar maduración de la solución.
8. Si la protección es por patente entonces se llenan los documentos.
 - Instancia.

- Título, Resumen, Descripción, Reivindicaciones, Dibujos.

Estos documentos se presentan ante el Puesto de Trabajo de la OCPI, o directamente ante la OCPI y recibirán un número de registro y una fecha, esta es la fecha de presentación y de prioridad, que es la que se tiene en cuenta en el análisis de novedad y actividad inventiva. A partir de esa fecha se les reconocen los derechos al autor y al titular, basado en la presunción de concesión del derecho solicitado. Posteriormente la solicitud es sometida a un examen de forma y de contenido, en caso de tener dificultades los examinadores envían Requerimientos Oficiales que deberán ser contestados a tiempo y en forma.

Después de concluido este proceso, y si el mismo es positivo, se otorga por parte de la OCPI el Certificado de Autor de Patente de Invención o el Certificado de Patente de Invención – según sea el caso respectivo – o se deniega el registro si no cumple con los requisitos para ello. Una vez concedido el derecho el solicitante debe realizar un pago de Derecho de Concesión.

Guía metodológica para la elaboración de los documentos que conforman la solicitud de registro en la modalidad de invenciones:

Las solicitudes de registro de Certificado de Autor de Invención, Certificado de Autor de Invención de Adición, Certificado de Patente de Invención y Certificado de Patente de Invención de Adición se presentan en el Puesto de Trabajo de la Propiedad Industrial o directamente en la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI).

Introducción:

La presente tiene como objetivo facilitar la elaboración de los documentos que conforman las solicitudes de:

- Certificado de Autor de Invención
- Certificado de Autor de Invención de Adición
- Certificado de Patente de Invención
- Certificado de Patente de Invención de Adición

Requisitos para la presentación de una solicitud de invención:

- 1.- Presentar modelo de acreditación de la personalidad jurídica (legitimación) de quien concurre a solicitar el registro ante la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI) para realizar dicho acto. Así, las personas jurídicas deberán emitir Resolución de nombramiento de Representante, y las personas naturales podrán concurrir por sí.
- 2.- Solicitar y llenar modelo de Instancia para el registro.
- 3.- Determinar un título.
- 4.- Redactar un resumen de la invención (3 ejemplares).
- 5.- Redactar una descripción de la invención (3 ejemplares).
- 6.- Redactar reivindicaciones de la invención (3 ejemplares).
- 7.- Realizar dibujos ilustrativos si se requiere (3 ejemplares).
- 8.- Adjuntar documento acreditativo del depósito de la cepa de microorganismo en una colección de cultivo oficialmente reconocida, si la solicitud versa sobre una nueva cepa de algún microorganismo.
- 9.- Si se invoca la prioridad convencional, adjuntar una copia certificada que acredite que la solicitud se ha presentado en el país del cual se reclama la fecha de prioridad, con la correspondiente traducción al idioma español.
- 10.- Si se invoca la prioridad de exposición, un documento oficial expedido por la autoridad competente que auspicia dicha exposición y que especifique el nombre de la misma, dirección, país, fecha de apertura y cierre de la exposición y una descripción de la invención expuesta.
- 11.- Adjuntar documento que certifique la condición de causahabiente (sucesor legal) del solicitante si: el mismo no es el autor de la invención y ésta no fue creada en prestación de servicio estatal o con la efectiva colaboración de un organismo de la Administración Central del Estado, Empresa, Institución u Órgano del Poder Popular y se cuenta con tal estatus.
- 12.- Documento que acredite la condición de representante legal del autor mediante poder legalizado.
- 13.- Si la solicitud a presentar es de Certificado de Patente de Invención o Patente de Invención de Adición, se debe abonar por cheque, o en efectivo, la tarifa correspondiente a los derechos de presentación, publicación y primera

anualidad, para el mantenimiento de la vigencia, llenando el modelo de tasas correspondiente.

Para la presentación de las solicitudes de invención deben presentarse todos los documentos señalados según corresponda, de lo contrario la OCPI no admite la presentación de la solicitud.

Anexo 14

Procedimiento para el Registro de Modelos y Dibujos Industriales.

Objetivo: Establecer la metodología y los mecanismos de solicitud de registro de Modelos y Dibujos Industriales.

Términos y definiciones:

Dibujo o Modelo Industrial: Se reconoce como Dibujo o Modelo Industrial al aspecto ornamental de un artículo útil. Este aspecto ornamental puede estar constituido por elementos tridimensionales (como la forma del artículo) o bidimensionales (como los diseños, las líneas y el color) pero no debe ser definido por consideraciones técnicas o funcionales. Para poder beneficiarse de la protección de la Propiedad Industrial de un país, los dibujos o modelos industriales deben poseer novedad y progresividad, requisitos indispensables para el registro.

Novedad: Se reconoce como nuevo si en el momento de la presentación al registro este no ha sido conocido en Cuba o en el extranjero hasta tal punto que sea posible su reproducción.

Progresividad: Que sus características distintivas esenciales le confieren una mayor funcionabilidad o un diseño estético más ventajoso.

La protección de un dibujo o modelo industrial impide que terceros, que no han obtenido el consentimiento del titular del dibujo o modelo industrial protegido, fabriquen, vendan o de cualquier manera comercialicen un dibujo o modelo industrial que reproduzca íntegra o parcialmente el dibujo o modelo protegido, cuando dichas acciones se realicen con fines concurrenciales. La protección se concede durante un período limitado.

Procedimiento:

Para esta modalidad no se realiza ninguna búsqueda previa, sino que se solicita directamente el registro.

Para el registro son necesarios los siguientes documentos:

- Instancia.
- Resumen, Descripción y Dibujos.

Estos documentos se presentan ante el Puesto de Trabajo de la OCPI, o ante la OCPI y recibirán un número de registro y una fecha, esta es la fecha de presentación y de prioridad, que es la que se tiene en cuenta en el análisis de

novedad y progresividad. A partir de esa fecha se le reconocen los derechos al autor y al titular.

Posteriormente la solicitud es sometida a un examen de forma y de contenido, en caso de tener dificultades los examinadores envían Requerimientos Oficiales que deberán ser contestados a tiempo y en forma.

Después de concluido este proceso se otorga, siempre que cumpla con los requisitos, por parte de la OCPI el Certificado de Autor de Modelo Industrial o Certificado de Patente de Modelo Industrial indistintamente.

Anexo 15

Procedimiento para el registro de marcas y demás signos distintivos.

Objetivo: Establecer los mecanismos para la solicitud del Registro de Marcas y otros signos distintivos.

Términos y definiciones:

Signo distintivo: Cualquier signo que constituya una Marca, un Nombre Comercial, un Emblema Empresarial, un Rótulo de Establecimiento o un Lema Comercial.

Marca: Signo o combinación de signos, que sirva para distinguir productos o servicios de sus similares en el mercado.

El signo que conforma la marca puede estar formado en particular por una o varias palabras distintivas, letras, números, dibujos o imágenes, emblemas, colores o combinaciones de colores, sonidos, pudiendo ser tridimensional - como la forma del envase o embalaje del producto - (siempre que no sea mera consecuencia de su función). El signo puede estar formado también por combinaciones de lo anterior.

Nombre Comercial: un signo denominativo que identifique a las diferentes personas naturales y/o jurídicas en el ejercicio de su actividad económica.

Emblema Empresarial: todo signo visible, figurativo o mixto que identifique a las diferentes personas naturales y/o jurídicas en el ejercicio de su actividad económica.

Rótulo de Establecimiento: cualquier signo visible que identifique a un establecimiento o local determinado.

Lema Comercial: toda leyenda o combinación de palabras destinada a llamar la atención del público sobre productos o servicios determinados con el fin de popularizarlos

Procedimiento para el Registro:

✓ Presentación de la solicitud (examen de requisitos mínimos): Si la solicitud omite requisitos mínimos no es válida la presentación; así, se notifica al solicitante de inmediato para que subsane entretanto se tiene como no presentada, si se subsana la omisión se inscribe como fecha de presentación aquella en que se subsanan los requisitos mínimos.

Previo al registro de la marca el solicitante debe determinar los productos o servicios que va a distinguir con el signo solicitado y clasificar los mismos en correspondencia con el Clasificador Internacional de Productos o Servicios.

Posterior a la clasificación (la clasificación de productos o servicios es sólo para las marcas) y antes de solicitar el Registro de cualquier signo distintivo se recomienda realizar una Búsqueda de Interferencia o Anterioridades, la cual si bien no es requisito sine qua non para la presentación del registro, ofrece una información preliminar sobre los diferentes signos que para productos o servicios idénticos o similares pueden tender a confusión con el signo que se pretende proteger.

La solicitud de registro de los signos distintivos debe contener:

- ✓ Instancia.
- ✓ Para las marcas si se trata de figurativas o mixtas acompañar 23 reproducciones de la misma, en caso que reivindique colores se acompañarán 3 reproducciones en blanco y negro y 23 en colores. (tamaño 7 x 7 cm)
- ✓ Las reproducciones en blanco y negro deben tener señalizado los colores que se van a reivindicar.

Los documentos se entregan en el Puesto de Trabajo de la OCPI o en la OCPI, la cual le da el número de registro y la fecha de prioridad. Esta solicitud es sometida por la OCPI a un examen de forma y de contenido, cuyo procedimiento se explica a continuación.

2. Examen previo o de forma (lo realiza la Oficina): se analizan los requisitos de forma y de legitimación.
3. Publicación de la solicitud (lo realiza la Oficina): la solicitud se publica en el Boletín Oficial dentro de los 180 días, contados a partir de la presentación.
4. Oposición y Observación: en el término de 60 días contados a partir de la fecha de circulación del Boletín Oficial, un tercero o cualquier persona que vea

afectado su derecho con la nueva solicitud puede establecer una oposición u observación según se trate.

5. Traslado al solicitante de los elementos de la Observación u Oposición, quien tiene 30 días para responder si lo considera pertinente.

6. Posibilidad de Acto Conciliatorio: si la Oficina lo juzga útil puede citar a las partes de una oposición para la realización de una conciliación.

7. Examen sustantivo: antes de que expire el término de un año la Oficina realizará un examen, el que incluye además de lo anterior lo relativo a las prohibiciones absolutas y relativas.

8. Informe Conclusivo de Examen: después de concluido el examen el Jefe de Dpto. de Marcas se pronuncia preliminarmente sobre la concesión o denegación de la marca y sobre las oposiciones u observaciones que se hubieren establecido.

9. Notificación del Informe al Solicitante y al Tercero que haya presentado Oposición.

10. Recurso de Alzada: el solicitante o el tercero que hubiere presentado oposición puede establecer recurso ante el Director de la Oficina en el término de 30 días, la Oficina podrá invitar a las partes a una conciliación.

11. Resolución Final: una vez notificado el informe y decursado el tiempo para el Recurso de Alzada el Director de la Oficina emitirá Resolución concediendo o denegando el registro, la que será notificada a los interesados.

✓ Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial: se publica referencia de la Resolución Final.

✓ Pago de la Tarifa: en el caso de la concesión del registro el solicitante en el término de 30 días deberá pagar la tarifa de concesión. De no abonarse la tarifa se declara Abandonada la solicitud.

➤ Expedición del Certificado de inscripción de la marca registrada.

15. Contra la resolución dictada por el Director General de la Oficina Cubana de Propiedad Industrial la parte inconforme puede establecer demanda en la vía judicial, en proceso administrativo ante la Sala de lo Civil y Administrativo del Tribunal Provincial de Ciudad de La Habana.

Anexo 16

Procedimiento para evitar la infracción de derechos de terceros.

Objetivo: Establecer medidas en el Centro Universitario que permitan evitar que se infrinjan derechos de terceros.

Términos y definiciones:

Infracción de derecho: Acto que comete una entidad en el ejercicio de su actividad que trae consigo la lesión de un Derecho de Propiedad Industrial legítimamente concedido.

Procedimiento:

En las actividades de I+D y de Innovación tecnológica:

1. Realizar la **Búsqueda de Información de patentes** antes de desarrollar los proyectos de I+D y de Innovación Tecnológica a fin de orientar sus salidas a resultados competitivos y no alcanzar una solución que esté protegida por un tercero en el territorio de que se trate.

En la actividad de producción y comercialización:

2. Realizar la **Búsqueda de Infracción de Derechos de patentes o Modelos Industriales** cuando la Empresa se disponga a fabricar o vender productos que haya obtenido por transferencia de tecnología a fin de conocer si el objeto a producir o comercializar no está protegido en Cuba.

3. Identificar sus productos y servicios con marcas y no usar estas hasta tanto no se hayan protegido para evitar que se use un signo que ya esté registrado por otra entidad.

En la actividad de negociación:

4. Comprobar en caso de negociar alguna licencia donde estén involucrados productos o tecnologías si el licenciante (persona que otorga la licencia) es el titular del derecho, o en caso contrario si se le ha concedido la posibilidad por parte del titular de ofrecer sublicencias.

Anexo 17

Procedimiento para evitar la comisión de actos de competencia desleal.

Objetivo: Establecer medidas que permitan evitar la comisión de actos de competencia desleal.

Términos y definiciones:

Competencia desleal: Actos o prácticas, realizados en el marco de operaciones comerciales o empresariales, contrarios a los usos comerciales honestos.

En particular comprende (esta lista no es exhaustiva):

- 1) actos que puedan causar confusión: en lo relativo a la procedencia comercial, a la afiliación o al patrocinio;
- 2) alegaciones falsas que puedan desacreditar a los competidores o a sus productos o servicios;
- 3) indicaciones o alegaciones que puedan inducir a engaño al público, particularmente en lo que se refiere al proceso de fabricación de un producto o a la calidad, cantidad u otras características de los productos o servicios;
- 4) violación de los Secretos Empresariales: comprende la utilización indebida de información que por su importancia le confiere una ventaja comercial muy valiosa para un comerciante particular.
- 5) aprovechamiento injusto del esfuerzo ajeno: comprende aquellos actos que utilizan indebidamente un logro ajeno reconocido por los consumidores y otros participantes en el mercado, el aprovechamiento puede versar tanto sobre determinado signo o producto como sobre características puramente técnicas.
- 6) publicidad comparativa: puede revestir dos formas: una referencia positiva al producto o servicio de un tercero (afirmando que el producto o servicio propio es tan bueno como el otro) o una referencia negativa (afirmando que el producto propio es mejor que el otro).

Procedimiento:

El Centro Universitario deberá examinar que en el proceso de comercialización y de publicidad no se incurran en actos contrarios a los usos honestos en el mercado como los antes expuestos – ya sea por falta de previsión o intencionalmente -, siendo el aspecto común de estos actos la intención de un empresario de tener éxito en la competencia sin basarse en sus propios

términos de la calidad y /o el precio de sus productos y /o servicios, sino aprovechando indebidamente el trabajo de terceros o influyendo en la demanda de los consumidores mediante declaraciones falsas o engañosas. El factor más importante para determinar la deslealtad en el mercado se deriva del propósito del derecho sobre la represión de la competencia desleal, a saber: la protección de los competidores, la protección de los consumidores y la salvaguardia de la competencia en interés del público en general. En particular la empresa deberá evitar:

1. Que la indicación utilizada para distinguir los productos tienda a confusión, o en la apariencia de estos, o en la presentación de los servicios.
2. Crear confusión en un número considerable de consumidores promedio en lo relativo a la procedencia comercial de los productos o los servicios.
3. Dar la impresión, sin ser cierto, de un vínculo comercial firme con un usuario de la misma marca o de marcas similares, ya que el consumidor estimará, debido a la similitud de las marcas, a los tipos de productos o servicios para los que se utiliza la marca y a la manera de utilizarla por el segundo usuario, que la utilización por este de la marca protegida ha sido autorizada por un contrato por un determinado período de tiempo.
4. Utilizar lemas comerciales o publicidad que desvirtúen las ventajas de los productos y servicios de un tercero.
5. Se incluyan en las etiquetas y los anuncios información que tienda a ser engañosa en cuanto a: materias primas utilizadas, características de los productos, parámetros técnicos, idoneidad para su uso, etc. De igual forma el Centro se opondrá a cualquier acto dirigido contra los derechos adquiridos a través de los registros de Propiedad Industrial.
6. Para la creación de la imagen del centro; consultar el Decreto Ley 203/99 de marcas y otros signos distintivos específicamente las prohibiciones absolutas y relativas al registro.
7. La publicidad del centro se debe sustentar en los siguientes principios:
 - a) Decir siempre la verdad.
 - b) Expresarse claramente y en un lenguaje correcto.
 - c) Alabar sin engaño y sin destruir a la competencia.

Anexo 18

Procedimiento para las negociaciones de Transferencia de Tecnología.

Objetivos: Establecer y precisar los aspectos que se deben tener en cuenta en las negociaciones de transferencia de tecnologías, destinadas a adquirir o ceder conocimientos técnicos o derechos, licencias para la explotación o el uso de las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial (Invenciones, Modelos y Dibujos industriales, Marcas, etc).

Términos y Definiciones:

1. Tecnología: Es la integración de un conjunto de maquinarias, equipos o elementos materiales artificiales con que se ejecuta una función dada, por los conocimientos, habilidades, métodos, procedimientos manuales, programas y bancos de datos, así como por las estructuras organizativas, interacciones y experiencias empresariales, las cuales son imprescindibles en cualquier esfera de la vida social para su dirección.

2. Transferencia de Tecnología: Es el proceso de transmisión de tecnología (conocimientos técnicos) y su absorción, adaptación, difusión y reproducción por un aparato productivo distinto al que la ha generado.

3. Licencia: Es la cesión total o parcial de los Derechos de Propiedad Industrial a favor de un tercero, ya sea persona natural o jurídica. Es el consentimiento que se efectúa mediante un acuerdo contractual. La concesión de una licencia está condicionada al pago de una retribución razonable que se conoce con el nombre de regalía o royalties y también a la observancia de un conjunto de restricciones determinadas, impuestas por el titular para garantizar que la explotación comercial por otro le proporcione determinadas ventajas o para impedir que esta explotación afecte sus propios intereses (por ejemplo que se observen determinados estándares de calidad para los productos o servicios).

4. Conocimientos Técnicos: Es la suma de todas las informaciones y la capacitación según sea el caso, proporcionados por el licenciante.

Procedimiento:

El proceso de negociación de Transferencia de tecnología pasa por las siguientes etapas teniendo en cuenta si la empresa cede o adquiere tecnología.

Etapas de transferencia de la tecnología:

- Selección de la tecnología.
- Negociación (documento jurídico).
- Absorción o Asimilación.
- Adaptación.
- Difusión.
- Mejoras o Innovaciones Tecnológicas. **Negociación (contratación):**

La entidad está obligada a analizar, evaluar y garantizar en las negociaciones entre otros aspectos:

- a) Que no se violen derechos de terceros debidamente protegidos.
- b) Que no se impongan cláusulas restrictivas que afecten la economía del país o de la empresa.

✓ Sobre los **Contratos de Cesión de Tecnología** la entidad debe analizar los principios básicos de concesión de licencias tales como:

- a) Si conviene conceder licencias a una empresa extranjera y en qué momento.
- b) Si es deseable la exportación comercial unilateral durante períodos determinados, dado el valor tecnológico y comercial del resultado.
- c) Si los volúmenes de producción previstos posibilitan la obtención de las ganancias.

Para tomar la decisión de si es ventajoso ceder una tecnología será necesario contar con informaciones técnicas, económicas y comerciales que avalen el análisis que pueda realizarse.

El contrato debe incluir entre otras las siguientes cláusulas:

1. Otorgar licencias exclusivas o no exclusivas.
2. Fijar la regalía que se ha de pagar.

3. Estipular un control eficaz de la calidad sobre la producción o servicio que se pacte.

La Entidad que esté interesada en adquirir tecnología debe:

Consultar información, fundamentalmente la de patentes, que le permita identificar las empresas líderes en la tecnología buscada, posiblemente por cuestiones económicas no sea esa la que adquiera, pero sí debe saber cuál es el estado de la técnica, ya que esta información le permitirá valorar si los royalties (regalías) que le están solicitando se corresponden con lo que le están ofertando, debe conocer en caso de ser una patente si está vigente y si tiene derechos concedidos en Cuba para no pagar innecesariamente, debe conocer además la posición de la tecnología en el mercado y valorar los costos involucrados, para esto debe consultar además la literatura técnica y la literatura comercial y considerar otras fuentes de conocimiento como los contactos personales y profesionales, ferias, exposiciones, toda esta información le permitirán decidir la tecnología más apropiada a adquirir teniendo en cuenta lo que está disponible en el mercado y su adecuación a la base tecnológica de la empresa.

El Centro deberá exigir al Ofertante entregar una información previa, que con todo lo analizado por esta, le servirá de base para la firma del contrato.

Los Contratos de Licencia para la transferencia de tecnología incluyen a menudo aspectos referentes a los conocimientos técnicos estos pueden estar relacionados con la elaboración y aplicación de planes, determinación de costos de instalación de la fábrica, su acondicionamiento, la instalación de las máquinas apropiadas, la elaboración de las listas de partes y piezas sueltas, así como calendario de mantenimiento de los mismos, la preparación de organigramas y roturas de ensamblado, la realización de pruebas, la fijación de etapas de producción y de control de la calidad de los productos, así como el asesoramiento en materia de embalaje, y por último la promoción de las ventas y de las redes de distribución de los productos, todo esto tendrá que ser negociado como conocimientos técnicos.

Los conocimientos técnicos no gozan de una protección jurídica – al menos una protección que dimanase del reconocimiento público, pero siempre será

susceptible la protección a través del Secreto Comercial - por lo que hay que contemplar las cláusulas referente a estos, en el contrato.

✓ Contrato de Licencia de Marcas: Acuerdo de voluntades a través del cual el titular de una marca, conviene en otorgar una autorización a otra persona, a fin de que pueda utilizarla en el comercio, pudiendo pactar o no una contraprestación.

Cláusulas sustantivas fundamentales:

6. Contener las generales de la marca (denominación y /o diseño),
7. Número del certificado, clases para las que se reivindica, productos o servicios que ampara, validez.
8. Derechos Conferidos (carácter de la licencia, territorio, posibilidad de sublicencias),
9. Condiciones y requisitos de uso de la marca.
10. Supervisar, fiscalizar y aprobar la calidad de los productos y /o servicios que la marca objeto de contrato ampara.
11. Mantenimiento de los derechos.
12. Responsabilidad (daños a terceros, defensa de la marca).

Anexo 19

Procedimiento para el funcionamiento del Equipo Evaluador de la Propiedad Intelectual o Consejo Científico.

Objetivos: Establecer la estructura del Equipo Evaluador de la Propiedad Intelectual, así como su funcionamiento.

Términos y Definiciones:

✓ **Equipo Evaluador de Propiedad Intelectual:** Es un órgano asesor colectivo que tiene la función de analizar, diagnosticar y dictaminar, controlar, propiciar y estimular de forma sistemática la realización de actividades de Propiedad Intelectual y lograr una gestión eficaz de esta modalidad de activos intangibles.

Procedimiento:

1- Para la composición del Equipo Evaluador se tendrá en cuenta que exista representación de la Dirección del Centro (Rectoría), de las Vicerrectorías, de la Dirección de Ciencia y Técnica, de las Facultades, de la Asesoría Jurídica y del Representante de la entidad ante la OCPI.

2- El Equipo Evaluador, así como sus atribuciones y funciones serán normados por Resolución que emita el Rector del Centro Universitario.

Anexo 20

Procedimiento a seguir para la protección del Derecho de Autor ante el CENDA.

Objetivo: Establecer el mecanismo para proteger el Derecho de Autor ante el Centro Nacional de Derecho de Autor.

Procedimiento:

1. El Autor entregará personalmente al Representante Legal de la Universidad ante el CENDA una carta de solicitud del registro de la obra, aunque sea una obra que posea varios autores, una sola carta, en caso de ser varios autores la entregará el autor principal, dicha documento debe contener:

- Título de la obra
- Resumen de la obra
- Características de la obra (En caso de ser un software)
- Nombre y apellidos del autor (s)
- Número de Identidad del autor (s)
- Dirección particular del autor (s)
- Área o proyecto por donde se asumirá el gasto

Además deberá enviar la carta al Representante Legal por correo electrónico.

✓ El autor entregará al Representante Legal una copia de la obra. En caso de software entregará el manual del usuario.

✓ El Representante Legal elaborará la carta de presentación dirigida al Director del CENDA la cual será firmada por el Rector tal como está establecido por dicha institución.

✓ Posteriormente el Representante entregará en el CENDA la documentación establecida y obtendrá el Certificado de Depósito Legal Facultativo emitido por dicha institución el cual entregará al autor una copia y guardará en los archivos de la institución el original por ser este el titular, ya que la obra se realiza dentro del marco laboral.

En el caso de los Software se estableció una formalidad puramente administrativa para registrarlo ante el CENDA, y constituye precisamente que estos deben estar registrados en el Registro Nacional de Software, lo que no constituye una obligación sino una formalidad.

Además podemos referir que actualmente ya no se hacen registros de software a título personal sino que es a través de una institución que presente su representante legal ante el CENDA y es quien participa en el proceso de tramitación.